

Contratación de Obras Mayores

PLIEGO LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

LPI-TC-001-2006

TRANSCARIBE S. A.

**PROYECTO NACIONAL DE
TRANSPORTE URBANO PNTU**

PRESTAMO BIRF No. 7231-CO

Agosto de 2006

LLAMADO A LICITACIÓN
ANUNCIO ESPECÍFICO DE ADQUISICIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA
PROYECTO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO - PNTU
CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE CORREDOR DEL
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO TRANSCARIBE
DESDE EL AMPARO A LOS CUATRO VIENTOS
CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL

Préstamo No BIRF No. 7321-CO

1. Este llamado a licitación se formula como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto a ser publicado próximamente en el Development Business.

2. La República de Colombia ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el préstamo BIRF No. 7321-CO para sufragar parcialmente el costo del Proyecto Nacional de Transporte Urbano PNTU, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos que se deriven del contrato de CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DE CORREDOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO TRANSCARIBE DESDE EL AMPARO A LOS CUATRO VIENTOS de Cartagena de Indias.

3. TRANSCARIBE S.A. invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE CORREDOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO TRANSCARIBE DE CARTAGENA DE INDIAS.

4. La licitación se llevará a cabo conforme al procedimiento de licitación pública internacional indicado en el folleto del Banco Mundial titulado Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas normas.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las Oficinas de TRANSCARIBE S.A. e inspeccionar los documentos de licitación en la dirección indicada debajo de lunes a viernes hábiles de 9:00 a 12:00 y de las 14:00 a las 17:00 horas.

6. Los licitantes interesados podrán adquirir un juego completo de documentos de licitación en español en medio magnético, previo envío de una solicitud por escrito a la dirección indicada abajo, sin mediar el pago de suma alguna de dinero.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 15:00 horas del 4 de Diciembre de 2006. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta, por el monto de mil millones de pesos colombianos (\$1.000.000.000) o una cantidad equivalente en una moneda de libre convertibilidad. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La

apertura de ofertas se efectuará, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, inmediatamente después del acto de cierre de recepción de propuestas.

TRANSCARIBE S.A.
Enrique Chartuni Gonzalez
Crespo, Carrera 5 Calle 67 No.66-91
Teléfono: 57 5 6664568
Fax: 57 5 6664429
e-mail: gerencia(arroba)transcaribe.gov.co

Sección II. Instrucciones a los licitantes

Lista de cláusulas

A. Introducción	10	
1. Alcance de la licitación	10	
2. Fuente de los fondos	10	
3. Licitantes elegibles.....	11	
4. Materiales, planta o equipos del Contratista y otros suministros y servicios que deben proveerse en virtud del Contrato.....	11	
5. Calificación de los licitantes	12	
6. Una oferta por licitante	15	
7. Costo de la licitación.....	15	
8. Visita a la Zona de las obras	15	
B. Documentos de licitación	15	
9. Contenido de los documentos de licitación	15	
10. Aclaración de los documentos de licitación.....	16	
11. Enmienda de los documentos de licitación	16	
C. Preparación de las ofertas	17	
12. Idioma de la oferta	17	
13. Documentos incluidos en la oferta.....	17	
14. Precio de la oferta	17	
15. Monedas de la oferta y de pago	18	
16. Validez de las ofertas	20	
17. Garantía de seriedad de la oferta.....	20	
18. Propuestas alternativas de los licitantes.....	21	Eliminado: 22
19. Reunión previa a la presentación de las ofertas	22	
20. Formato y firma de la oferta	23	
D. Presentación de las ofertas	23	
21. Cómo cerrar y marcar los sobres de las ofertas	23	Eliminado: 24
22. Plazo para la presentación de las ofertas	24	
23. Ofertas tardías	24	
24. Modificación, sustitución y retiro de las ofertas.....	24	Eliminado: 25
E. Apertura y evaluación de las ofertas	25	
25. Apertura de las ofertas.....	25	
26. Confidencialidad del proceso.....	26	
27. Aclaración de las ofertas y contacto con el Contratante	26	
28. Examen de las ofertas para determinar si se ajustan a las condiciones de la licitación.....	26	
29. Corrección de errores	27	

30. Conversión a una sola moneda	28
31. Evaluación y comparación de las ofertas	29
32. Preferencia a licitantes nacionales	31

Eliminado: 30

F. Adjudicación del Contrato 33

33. Adjudicación.....	33
34. Derecho del Contratante de aceptar o rechazar cualquier oferta y de rechazar todas las ofertas	33
35. Notificación de la adjudicación del Contrato	33
36. Firma del Contrato	34
37. Garantía de cumplimiento	34
38. Conciliador	34
39. Corrupción y prácticas fraudulentas	35

Eliminado: 34

Eliminado: 34

Eliminado: 35

Instrucciones a los licitantes

A. Introducción

- 1. Alcance de la licitación**
 - 1.1 El Contratante, según la definición que consta en los Datos de la licitación, en adelante denominado “el Contratante”, invita a presentar ofertas para la construcción y terminación de las obras que se describen en los documentos de licitación y que se definen brevemente en los Datos de la licitación, en adelante denominadas “las obras”.
 - 1.2 El Licitante ganador, o adjudicatario, deberá terminar las obras dentro del plazo señalado en los Datos de la licitación, a contar de la fecha de notificación de la entrada en vigor del Contrato.
 - 1.3 En estos documentos de licitación, las palabras “propuesta” y “oferta” y sus derivados se emplean como sinónimos, y la palabra “día” significa día calendario.
- 2. Fuente de los fondos**
 - 2.1 El Prestatario, según la definición que consta en los Datos de la licitación, ha recibido (o ha solicitado) del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o la Asociación Internacional de Fomento (AIF) (en adelante denominados “el Banco” en todos los documentos) un préstamo o un crédito en diversas monedas por un monto equivalente a la suma indicada en los Datos de la licitación para ayudar a financiar el proyecto señalado en los Datos de la licitación, y tiene la intención de destinar una parte de este préstamo o crédito a pagos elegibles en virtud del Contrato (en adelante denominado “el Contrato”) a que se refiere el presente Llamado a licitación.
 - 2.2 El Banco solamente efectuará pagos a solicitud del Prestatario, una vez que los haya aprobado de conformidad con las estipulaciones del Convenio de Préstamo o el Convenio de Crédito; los pagos estarán sujetos a las condiciones de dicho Convenio. El Convenio de Préstamo o el Convenio de Crédito prohíbe el retiro de fondos de la cuenta del préstamo o la cuenta del crédito para efectuar cualquier pago a personas o entidades, o para financiar cualquier importación de bienes si el Banco tiene conocimiento de que dichos pagos o importaciones están prohibidos por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa institución. Ninguna otra parte fuera del Prestatario obtendrá derecho alguno en virtud del Convenio de Préstamo o el Convenio de Crédito ni tendrá

ningún derecho a los fondos del préstamo o crédito.

3. Licitantes elegibles

3.1 Podrán participar en esta licitación todos los licitantes que reúnan los cuatro requisitos siguientes:

a) los licitantes (incluidos todos los integrantes de una asociación en participación o grupo y todos los subcontratistas del Licitante) deberán ser de un país que satisfaga los criterios establecidos en la edición vigente de las *Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF*; en adelante denominadas las “*Normas del BIRF sobre adquisiciones*”;

b) los licitantes no deberán estar asociados a ninguna firma u organismo que:

i) haya prestado servicios de consultoría durante la etapa preparatoria de las obras o del proyecto del que éstas forman parte, o

ii) haya sido contratada como Jefe de Obra (o cuya contratación haya sido propuesta para tal fin) para el Contrato;

c) los licitantes no deben haber sido objeto de una declaración de inelegibilidad por prácticas corruptas o fraudulentas emitida de conformidad con las disposiciones de la subcláusula 39.1 c) de las Instrucciones a los licitantes (IAL).

Con formato: Numeración y viñetas

3.2 Los licitantes deberán proporcionar todas las pruebas de su elegibilidad que el Contratante les pueda exigir.

3.3 Las empresas públicas del país del Prestatario son elegibles si, además, son legal y financieramente autónomas, operan conforme a las leyes comerciales y no dependen directa ni indirectamente del Contratante.

4. Materiales, planta o equipos del Contratista y otros suministros y servicios que deben

4.1 Los materiales, planta o equipos del Contratista y otros suministros y servicios que deban proveerse de conformidad con el Contrato deberán tener su origen en uno de los países elegibles, según la definición que figura en las *Normas del BIRF sobre adquisiciones*, y sólo podrán efectuarse gastos en virtud del Contrato por concepto de dichos materiales, planta, equipos y otros suministros y servicios.

-
- | | | |
|--|-----|--|
| proveerse en virtud del Contrato | 4.2 | A los fines de la subcláusula 4.1 precedente, se entenderá por “origen” el lugar en que los bienes sean extraídos, cultivados, producidos o fabricados, y desde el cual se suministren los servicios. |
| 5. Calificación de los licitantes | 5.1 | <p>Para que pueda adjudicárseles el Contrato, los licitantes deberán demostrar, a satisfacción del Contratante, que tienen la capacidad y los recursos necesarios para ejecutar el Contrato. Como parte integrante de sus ofertas, los licitantes deberán incluir la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">a) copias de los documentos originales en que se define la constitución o la situación jurídica, el lugar de inscripción y la principal sede de actividades del Licitante; un poder escrito otorgado al firmante de la oferta en el que se le faculte para obligar al Licitante;b) el volumen anual de facturación, expresado como volumen total de las obras de construcción realizadas en el curso de cada uno de los últimos cinco años;c) información relativa a la experiencia como contratista principal en trabajos de carácter y volumen similares en cada uno de los últimos cinco años, y detalles sobre otras obras en ejecución y sobre los compromisos contractuales del Licitante;d) los principales componentes de construcción propuestos para la ejecución del Contrato;e) las calificaciones y la experiencia del personal clave propuesto para la administración y la ejecución del Contrato en la faena y en la sede del Contratista;f) propuestas para la subcontratación de partes de las obras que asciendan, cada una, a más del 10% del precio de la oferta;g) informes sobre la situación financiera del Licitante, incluidos estados de pérdidas y ganancias, balances generales e informes de auditoría de los últimos cinco años; |

- h) pruebas documentales de que el Licitante tiene acceso a líneas de crédito y puede disponer de otros recursos financieros;
- i) autorización para solicitar referencias a los bancos de que es cliente el Licitante;
- j) información relativa a los litigios en que esté involucrado el Licitante, las partes en esos litigios y el monto involucrado, y
- k) una descripción de los métodos y el cronograma propuestos, con suficiente detalle para demostrar que el Licitante puede cumplirlos ajustándose a las especificaciones técnicas y a los plazos previstos en la subcláusula 1.2 de las IAL.
- l) tener activos líquidos y/o presentar documentos que demuestren que el licitante tiene acceso a créditos o facilidades de crédito por el valor indicado en los Datos del Contrato.

5.2 Con respecto a las ofertas presentadas por un grupo de dos o más empresas asociadas se deberán cumplir las condiciones siguientes:

- a) la oferta deberá incluir toda la información indicada en los párrafos a) a j) y l) de la subcláusula 5.1 precedente con respecto a cada miembro de la asociación o grupo, y en el párrafo k) de la subcláusula 5.1 con respecto a la asociación o el grupo:
- b) la oferta y, en caso de que ésta resultara seleccionada, el Contrato, deberán firmarse de modo que constituyan una obligación legal para todos los integrantes de la asociación en participación o grupo;
- c) se designará como representante común a uno de los integrantes y la designación se probará mediante la presentación de un poder firmado por las personas legalmente autorizadas por todos los integrantes;

- d) el representante del grupo estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones por cuenta y en nombre de todos y cada uno de los integrantes de la asociación o grupo. Todo lo relacionado con la ejecución del Contrato, incluidos los pagos, se tratará exclusivamente con dicho representante.
- e) todos los integrantes de la asociación en participación o grupo serán responsables en forma mancomunada y solidaria del cumplimiento del Contrato, de acuerdo con sus disposiciones, lo cual deberá constar en la autorización mencionada en el párrafo c) de esta subcláusula, así como en el formulario de oferta y del Contrato (en caso de que ésta resultara seleccionada), y
- f) junto con la oferta deberá presentarse una copia del convenio celebrado entre los integrantes de la asociación en participación o grupo.

5.3 Los resultados obtenidos por cada uno de los integrantes de una asociación en participación o grupo se sumarán para determinar si el Licitante cumple con los criterios de selección mínimos enunciados con la subcláusula 5.1 precedente; sin embargo, para que una asociación o grupo reúna las condiciones exigidas, cada uno de sus integrantes deberá reunir por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los criterios mínimos enumerados en los párrafos b), c) y l) de la subcláusula 5.1 como licitante individual, y el integrante principal deberá cumplir por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de dichos requisitos mínimos. Si no se cumplen esas condiciones, se rechazará la oferta presentada. Para determinar si el Licitante cumple con los criterios de selección no se tendrán en cuenta la experiencia y los recursos de los subcontratistas.

5.4 Los licitantes nacionales y las asociaciones en participación o grupos de licitantes nacionales y extranjeros que soliciten que se les conceda un margen de preferencia del siete y medio por ciento (7,5%) en la evaluación de las ofertas deberán suministrar toda la información necesaria para demostrar que satisfacen los criterios de elegibilidad especificados en la cláusula 32 de las Instrucciones a los licitantes.

- 6. Una oferta por licitante**
- 6.1 Cada licitante podrá presentar solamente una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de una asociación en participación o grupo. Los licitantes que presenten más de una oferta o que participen en más de una de ellas (siempre que no se trate de las propuestas alternativas previstas en la cláusula 18 de las IAL) serán descalificados.
- 7. Costo de la licitación**
- 7.1 Serán de cargo del Licitante todos los gastos vinculados con la preparación y presentación de su oferta, y en ningún caso el Contratante responderá o será responsable de ellos, independientemente de cuál sea el desarrollo y el resultado del proceso de licitación.
- 8. Visita a la Zona de las obras**
- 8.1 Se recomienda que el Licitante visite e inspeccione la Zona de las obras y sus alrededores y obtenga por sí mismo, bajo su propia responsabilidad, toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta y celebrar un contrato para la ejecución de las obras. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Licitante.
- 8.2 El Contratante dará permiso al Licitante y a su personal o sus representantes para que ingresen a sus establecimientos y terrenos a fin de realizar dicha inspección, aunque sólo bajo la expresa condición de que el Licitante, su personal y representantes liberarán y eximirán al Contratante y a su personal y representantes de toda responsabilidad al respecto, y de que dicho Licitante, su personal y representantes serán responsables por la muerte o lesiones, pérdidas o daños que sufran las personas y los bienes, y por las demás pérdidas, daños, costos y gastos ocasionados por la visita.
- 8.3 El Contratante podrá organizar una visita a la Zona de las obras en el momento de la reunión previa a la preparación de las ofertas que se menciona en la cláusula 19 de las IAL.

B. Documentos de licitación

- 9. Contenido de los documentos de licitación**
- 9.1 Los documentos de licitación incluyen los documentos que se especifican a continuación, y los addenda que se publiquen de conformidad con la cláusula 11 de las IAL:
- a) Instrucciones a los licitantes (IAL)
 - b) Datos de la licitación
 - c) Condiciones Generales del Contrato (CGC)
 - d) Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

- e) Lista de precios unitarios y Lista estimada de cantidades y sus precios
- f) Especificaciones técnicas
- g) Planos
- h) Formulario de oferta y anexos
- i) Formulario de garantía de seriedad de la oferta
- j) Formulario de la Carta de aceptación
- k) Formulario del Contrato
- l) Formulario de garantía de cumplimiento
- m) Formulario de garantía bancaria por anticipo
- n) Formulario de garantía bancaria en reemplazo de los montos retenidos como garantía
- o) Disposiciones especiales relativas a la utilización de los contratos como garantía de crédito y al pago directo a los subcontratistas

← - - - - Con formato: Numeración y viñetas

10. Aclaración de los documentos de licitación

- 10.1 Todo Licitante que necesite alguna aclaración de los documentos de licitación podrá solicitarla al Contratante mediante comunicación por escrito, telegrama, fax o télex, dirigida a la dirección que figure en los Datos de la licitación. El Contratante dará respuesta a toda solicitud de aclaración recibida a más tardar veintiocho (28) días antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Se enviará copia de la respuesta del Contratante, incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su procedencia, a todos los que hayan adquirido los documentos de licitación.

11. Enmienda de los documentos de licitación

- 11.1 El Contratante podrá modificar los documentos de licitación en cualquier momento antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas mediante la publicación de un addendum.
- 11.2 Todo addendum constituirá parte de los documentos de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en la subcláusula 9.1 de las IAL, y se transmitirá por escrito o por télex (en adelante, la palabra “télex” significa también telegrama o fax) a todos los licitantes que hayan adquirido los documentos de licitación. Los licitantes deberán acusar recibo de cada addendum por escrito o mediante télexdirigido al Contratante.
- 11.3 A fin de que los licitantes cuenten con tiempo suficiente para tener en cuenta un addendum en la preparación de sus ofertas, en caso necesario el Contratante prorrogará el plazo para la presentación de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 22 de las IAL.

C. Preparación de las ofertas

- 12. Idioma de la oferta**
- 12.1 La oferta que prepare el Licitante, así como toda la correspondencia y los documentos relativos a ella que intercambien el Licitante y el Contratante, deberán redactarse en español. Los documentos complementarios y el material impreso que proporcione el Licitante podrán estar redactados en otro idioma, a condición de que se acompañen de una traducción exacta al español de los párrafos pertinentes a la oferta, en cuyo caso la traducción prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta.
- 13. Documentos incluidos en la oferta**
- 13.1 La oferta que presente el Licitante deberá incluir los siguientes documentos debidamente preparados:
- a) oferta y anexos;
 - b) garantía de seriedad de la oferta;
 - c) lista de precios unitarios y lista estimada de cantidades y sus precios;
 - d) ofertas alternativas, cuando se soliciten, y
- cualquier otra información o documento que deba ser llenado o entregado por los licitantes conforme a las IAL. Los licitantes utilizarán para este efecto los documentos y formularios correspondientes incluidos en los Datos de la licitación, con sujeción a las modificaciones a dichos documentos y a las disposiciones de la subcláusula 17.2 de las IAL referentes a otras posibles formas de garantía de seriedad de la oferta.
- 13.2 Si así se indica en los Datos de la licitación, los licitantes que presenten simultáneamente ofertas para este Contrato y para otros lotes incluidos en el mismo Llamado a licitación, deberán indicarlo en su oferta, junto con el descuento que ofrezcan en el caso de que se les adjudique más de un contrato.
- 14. Precio de la oferta**
- 14.1 A menos que se especifique lo contrario en los documentos de licitación, el Contrato incluirá la totalidad de las obras especificadas en la subcláusula 1.1 de las IAL, en base a la Lista de precios unitarios y la Lista estimada de cantidades y sus precios presentadas por el Licitante.
- 14.2 El Licitante indicará los precios unitarios y los totales

correspondientes a todos los rubros de la Lista de precios unitarios y de la Lista estimada de cantidades y sus precios. Los precios correspondientes a los rubros ejecutados para los cuales el Licitante no haya incluido los precios unitarios se considerarán incluidos en los demás precios de la Lista estimada de cantidades y sus precios y, por lo tanto, no serán pagados por el Contratante.

14.3 Salvo disposición en contrario en los Datos de la licitación y en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Contratista en virtud del Contrato, o por cualquier otra razón, en la fecha correspondiente a treinta (30) días antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, deberán incluirse en los precios y en el precio total de la oferta que presente el Licitante.

14.4 A menos que se disponga otra cosa en los Datos de la licitación y en las CEC, los precios cotizados por el Licitante estarán sujetos a ajuste durante la ejecución del Contrato, de conformidad con las disposiciones de la subcláusula 10.4 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC). El Licitante deberá señalar los índices y parámetros que se utilizarán en las fórmulas de ajuste de los precios y, junto con su oferta, presentará cualquier otra información complementaria que se estipule en dicha subcláusula. El Contratante podrá exigir al Licitante que justifique los parámetros que éste proponga.

15. Monedas de la oferta y de pago

15.1 Las monedas en que se cotice la oferta deberán estar en conformidad con las disposiciones de la Opción A (subcláusula 15.2) o de la Opción B (subcláusula 15.3) de las IAL. La opción aplicable será la que se especifique en los Datos de la licitación.

**Opción A:
El Licitante cotiza la oferta enteramente en moneda nacional**

15.2 El Licitante deberá cotizar los precios unitarios de la Lista de precios unitarios y los precios de la Lista estimada de cantidades de la siguiente manera:

- a) enteramente en la moneda del país del Contratante que se especifique en los Datos de la licitación, en adelante denominada “moneda nacional” en las IAL y en las CGC. El Licitante que espere incurrir en gastos en otras monedas, en adelante denominadas “monedas extranjeras” en las IAL y en las CGC, para realizar las obras deberá indicar en un anexo a su oferta el o los porcentajes del precio de la oferta que serán necesarios para cubrir los requerimientos en monedas extranjeras, con un máximo de tres monedas de países

miembros del Banco. Los licitantes que coticen precios en cualquiera de las monedas nacionales de los países miembros de la Unión Monetaria Europea o en euros deberán hacerlo de conformidad con lo dispuesto en los Datos de la licitación, y

- b) el Licitante deberá especificar en un anexo a la oferta los tipos de cambio aplicados para convertir el precio de su oferta a la moneda nacional. Estos tipos de cambio se aplicarán para realizar todos los pagos correspondientes al Contrato, a fin de que el Licitante ganador no corra ningún riesgo cambiario.

Con formato: Numeración y viñetas

**Opción B:
El Licitante cotiza su oferta en moneda nacional y en monedas extranjeras**

- 15.3 El Licitante deberá cotizar separadamente los precios unitarios de la Lista de precios y los precios de la Lista estimada de cantidades de la siguiente manera:
- a) los precios de los insumos necesarios para las obras que el Licitante espera adquirir en el país del Contratante se expresarán en la moneda del país del Contratante que se especifique en los Datos de la licitación, en adelante denominada “moneda nacional” en las IAL y en las CGC, y
 - b) los precios de los insumos necesarios para las obras que el Licitante espera adquirir fuera del país del Contratante se cotizarán en no más de tres monedas de países miembros del Banco, en adelante denominadas “monedas extranjeras” en las IAL y en las CGC. Los licitantes que coticen precios en cualquiera de las monedas nacionales de los países miembros de la Unión Monetaria Europea o en euros deberán hacerlo de conformidad con lo dispuesto en los Datos de la licitación.
- 15.4 El Contratante podrá solicitar a los licitantes aclaraciones acerca de sus requerimientos de moneda nacional y monedas extranjeras y pruebas de que los montos incluidos en los precios unitarios y en los totales, e indicados en un anexo a la oferta, son razonables y se ajustan a las disposiciones de la subcláusula 15.2 de las IAL. Con este fin, el Licitante entregará un análisis detallado de los requerimientos en monedas extranjeras.
- 15.5 Durante la ejecución de las obras, el Contratante y el Contratista podrán ajustar de común acuerdo la parte en monedas extranjeras del saldo pendiente del Precio del Contrato, a fin de contemplar cualquier modificación de los

requerimientos en monedas extranjeras para el Contrato.

- 15.6 De conformidad con la cláusula 3 de las CEC, se podrá pedir al Licitante ganador que presente una subdivisión de los precios globales y un análisis de los precios unitarios.

16. Validez de las ofertas

- 16.1 Las ofertas serán válidas por el período especificado en los Datos de la licitación, a partir de la fecha de apertura de las ofertas que se indique en la cláusula 25 de las IAL.

- 16.2 En circunstancias excepcionales, antes de que venza el plazo original de validez de las ofertas, el Contratante podrá solicitar a los licitantes una prórroga de dicho período por un plazo determinado. La solicitud y las respuestas correspondientes deberán efectuarse por escrito o por telegrama, fax o télex. Los licitantes podrán rechazar la solicitud sin que se les haga efectiva la garantía de seriedad de sus ofertas. Los licitantes que accedan a prorrogar el período de validez de sus ofertas no podrán modificar estas últimas, pero deberán extender el período de validez de la garantía de seriedad de las ofertas por el período de la prórroga, de conformidad con las disposiciones de la cláusula 17 de las IAL.

- 16.3 Cuando el Contrato no contenga una cláusula de ajuste de los precios y el período de validez de las ofertas se prorrogue más de sesenta (60) días, las cantidades en moneda nacional y monedas extranjeras pagaderas al Licitante ganador deberán ajustarse aplicando los factores de actualización que figuren en la solicitud de prórroga al período que transcurra a partir de los sesenta (60) días de la expiración del plazo inicial de la validez de las ofertas hasta la fecha de notificación de la adjudicación del Contrato al Licitante ganador. En la evaluación de las propuestas no se tomará en cuenta el efecto de la actualización.

17. Garantía de seriedad de la oferta

- 17.1 Junto con la oferta, el Licitante deberá presentar una garantía de seriedad de la misma por el monto en moneda nacional especificado en los Datos de la licitación, o por un monto equivalente en una moneda de libre convertibilidad.

- 17.2 La garantía de seriedad de la oferta consistirá, a elección del Licitante, en un cheque certificado, una carta de crédito o una garantía bancaria emitida por un banco de prestigio elegido por el Licitante y situado en cualquier país elegible. La garantía bancaria deberá ajustarse al formulario tipo de garantía de seriedad de la oferta que figura en los documentos

de licitación; se podrán utilizar otros formularios tipo, previa aprobación del Contratante. La validez de la garantía de seriedad de la oferta se extenderá por veintiocho (28) días más allá del período inicial de validez de la oferta o de cualquier nuevo plazo que el Contratante hubiere solicitado y que el Licitante hubiere aceptado, de conformidad con las disposiciones de la subcláusula 16.2 de las IAL.

- 17.3 Toda oferta que no esté acompañada de una garantía de seriedad aceptable será rechazada por el Contratante por no ajustarse a lo requerido. La garantía de seriedad de una oferta presentada por una asociación en participación o grupo deberá establecerse a nombre del grupo que presente la oferta y en ella deberá nombrarse a cada uno de sus integrantes.
- 17.4 Las garantías de seriedad de las ofertas de los licitantes que no resulten seleccionados se devolverán a la brevedad posible, a más tardar veintiocho (28) días después de vencido el plazo de validez de las ofertas.
- 17.5 La garantía de seriedad de la oferta será devuelta al adjudicatario una vez que éste haya firmado el Contrato y presentado la garantía de cumplimiento requerida.
- 17.6 La garantía de seriedad de la oferta podrá hacerse efectiva:
- a) si el Licitante retira su oferta durante el período de validez de la misma, excepto en el caso indicado en la subcláusula 24.2 de las IAL;
 - b) si el Licitante no está de acuerdo con la corrección del precio de su oferta, de conformidad con lo estipulado en la subcláusula 29.2 de las IAL, o
 - c) si el adjudicatario, dentro del plazo estipulado,
 - i) no firma el Contrato, o
 - ii) no suministra la garantía de cumplimiento requerida.

**18. Propuestas
alternativas de
los licitantes**

- 18.1 Cuando las obras puedan ejecutarse dentro de plazos variables, en los Datos de la licitación se precisarán dichos plazos y se indicará el método para evaluar el plazo para la terminación de la obras propuesto por el Licitante en relación con los especificados por el Contratante. Se considerará que las propuestas que propongan plazos de terminación superiores a los especificados no responden a los requisitos

- exigidos.
- 18.2 Con excepción de lo dispuesto en la subcláusula 18.3 siguiente, los licitantes que deseen presentar alternativas técnicas deberán ofrecer primero la solución básica exigida por el Contratante, tal como se describe en los documentos de licitación, y suministrar además toda la información necesaria a fin de que el Contratante pueda hacer una evaluación integral de la alternativa propuesta, con inclusión de los planos, las memorias de cálculo, las especificaciones técnicas, el detalle de los precios, los métodos de construcción propuestos y otros datos pertinentes. El Contratante sólo considerará las alternativas técnicas que hubiera presentado el Licitante cuya oferta básica haya sido evaluada como la más baja.
- 18.3 Cuando de conformidad con los Datos de la licitación se permita a los licitantes presentar directamente alternativas técnicas para determinadas partes de las obras, dichas partes deberán describirse claramente en las Especificaciones técnicas. Tales alternativas serán evaluadas por el Contratante sobre la base de sus méritos, de conformidad con las disposiciones de la subcláusula 31.2 g) de las IAL.
- 19. Reunión previa a la presentación de las ofertas**
- 19.1 Se invita al representante designado por el Licitante a asistir a una reunión previa a la presentación de las ofertas que se llevará a cabo en el lugar y la fecha indicados en los Datos de la licitación.
- 19.2 La reunión tendrá por objeto dar aclaraciones y contestar preguntas sobre cualquier aspecto que pueda plantearse en esta etapa.
- 19.3 Se solicita a los licitantes que, en la medida de lo posible, envíen todas las preguntas por escrito o por télex, de modo que sean recibidas por el Contratante a más tardar una semana antes de la fecha de la reunión. En caso de que el Contratante no pudiera dar respuesta durante la reunión a preguntas recibidas tardíamente, transmitirá dichas preguntas y sus respuestas como se indica en la cláusula siguiente.
- 19.4 El acta de la reunión previa a la presentación de las ofertas, incluido el texto de las preguntas y respuestas, además de las respuestas preparadas después de la reunión, será comunicada sin demora a todas las personas que hayan adquirido los documentos de licitación. Cualquier modificación que fuera necesario introducir en los documentos de licitación

mencionados en la subcláusula 9.1 de las IAL como consecuencia de dicha reunión será hecha por el Contratante exclusivamente mediante la publicación de un addendum, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11 de las IAL, y no por intermedio del acta de la reunión.

- 19.5 La inasistencia de un licitante a la reunión previa a la presentación de ofertas no será motivo para su descalificación.
- 20. Formato y firma de la oferta**
- 20.1 El Licitante deberá preparar un original de los documentos incluidos en la oferta que se describen en la cláusula 13 de las IAL en un solo volumen que incluya la oferta y el anexo, y lo marcará claramente como “ORIGINAL”. Adicionalmente, el Licitante deberá preparar el número de copias de los documentos que se indica en los Datos de la licitación, y marcarlas claramente como “COPIAS.” En caso de discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.
- 20.2 El original y todas las copias de la oferta deberán estar escritos a máquina o en tinta indeleble (las copias podrán ser fotocopiadas) y firmados por la o las personas debidamente autorizadas para firmar en nombre del Licitante, de acuerdo con lo dispuesto en las subcláusulas 5.1 a) ó 5.2 c) de las IAL, según corresponda. Todas las páginas de la oferta en que se hayan hecho adiciones o introducido cambios deberán ser rubricadas por la o las personas que firmen la oferta.
- 20.3 No se podrán hacer otras modificaciones, tachaduras o adiciones a la oferta, a menos que tales correcciones estén rubricadas por la persona o personas que firmen la oferta.
- 20.4 El Licitante deberá suministrar la información que se pida en el formulario de oferta con respecto a las comisiones, si las hubiera, pagadas o por pagar a agentes en relación con la preparación o la presentación de esta oferta, y con la ejecución del Contrato si éste es adjudicado al Licitante.

D. Presentación de las ofertas

- 21. Cómo cerrar y marcar los sobres de las ofertas**
- 21.1 El Licitante deberá poner el original y cada juego de copias de la oferta en sobres separados, los que cerrará en forma inviolable y marcará como “ORIGINAL” y “COPIAS”. Luego pondrá los sobres en un sobre exterior, que también se deberá cerrar en forma inviolable.

- 21.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:
- a) estar dirigidos al Contratante y llevar la dirección indicada en los Datos de la licitación;
 - b) llevar el nombre y el número de identificación del Contrato que se indiquen en los Datos de la licitación, y
 - c) llevar una indicación de no abrir antes de la fecha y hora de apertura de las ofertas señaladas en los Datos de la licitación.
- 21.3 Además de la identificación requerida en la subcláusula 21.2 precedente, los sobres interiores deberán llevar el nombre y la dirección del Licitante, a fin de que se le pueda devolver su oferta sin abrir en caso de que sea declarada “oferta tardía” conforme a la cláusula 23 de las IAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 24 de las mismas.
- 21.4 Si el sobre exterior no está cerrado y marcado como se indica, el Contratante no asumirá responsabilidad alguna en caso de que la oferta se traspapele o sea abierta prematuramente. Si el sobre exterior lleva la identificación del Licitante, el Contratante no podrá garantizar que la oferta sea anónima, pero este hecho no será motivo para el rechazo de la misma.
- 22. Plazo para la presentación de las ofertas**
- 22.1 Las ofertas deberán ser recibidas por el Contratante en la dirección especificada en la subcláusula 21.2 de las IAL, a más tardar en la fecha y hora señaladas en los Datos de la licitación.
- 22.2 En circunstancias excepcionales, el Contratante podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas mediante la publicación de una rectificación, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11 de las IAL, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones del Contratante y de los licitantes anteriormente sujetos al plazo original quedarán sujetos al nuevo plazo.
- 23. Ofertas tardías**
- 23.1 Toda oferta recibida por el Contratante después del plazo para la presentación de las ofertas estipulado en la cláusula 22 de las IAL será devuelta al Licitante sin abrir.
- 24. Modificación, sustitución y retiro de las ofertas**
- 24.1 El Licitante podrá modificar, sustituir o retirar su oferta después de haberla presentado, siempre que el Contratante reciba una notificación por escrito al respecto antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas.
- 24.2 La notificación por el Licitante sobre la modificación, la

sustitución o el retiro de la oferta se deberá redactar, poner en sobre cerrado, marcar y enviar conforme a las disposiciones de la cláusula 21 de las IAL, debiendo agregarse en los sobres interior y exterior la palabra “MODIFICACIÓN”, “SUSTITUCIÓN” o “RETIRO”, según corresponda. La notificación del retiro de la oferta también podrá hacerse por télex; en ese caso, el retiro deberá confirmarse mediante una notificación por escrito debidamente firmada, cuya fecha, de la cual dará fe el sello postal, no deberá ser posterior a la fijada como plazo para la presentación de las ofertas.

- 24.3 Las ofertas no podrán ser modificadas ni sustituidas por los licitantes una vez vencido el plazo para su presentación.
- 24.4 El retiro de la oferta en el intervalo que media entre el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas y el término del período de validez de las mismas especificado en la cláusula 16 de las IAL podrá dar lugar a que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 17.6 de las IAL.

E. Apertura y evaluación de las ofertas

25. Apertura de las ofertas

- 25.1 El Contratante abrirá las ofertas, incluidas las modificaciones introducidas de acuerdo con la cláusula 24 de las IAL, en presencia de los representantes de los licitantes que decidan concurrir, en la fecha y hora y en el lugar especificados en los Datos de la licitación. Los representantes de los licitantes que se encuentren presentes firmarán un registro para dejar constancia de su asistencia.
- 25.2 Los sobres marcados con la palabra "RETIRO" se abrirán y leerán primero. No se abrirán las ofertas cuyo retiro se haya notificado debidamente de conformidad con las disposiciones de la cláusula 24 de las IAL.
- 25.3 En el acto de apertura de las ofertas, el Contratante dará a conocer los nombres de los licitantes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas y de las ofertas alternativas, los descuentos (si los hubiere), las modificaciones y retiros de ofertas, la existencia (o falta) de la garantía de seriedad de la oferta, y cualquier otra información que el Contratante estime apropiado anunciar. A continuación se abrirán los sobres marcados con la palabra “MODIFICACIÓN” y su contenido se leerá de viva voz. Ninguna oferta será rechazada durante el acto

- de apertura, salvo las que se hayan recibido fuera de plazo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 de las IAL.
- 25.4 El Contratante preparará un acta de la apertura de las ofertas, en la que incluirá principalmente la información dada a conocer a los asistentes a ese acto, de conformidad con lo estipulado en la subcláusula 25.3 precedente.
- 25.5 En ningún caso se evaluarán las ofertas que no hayan sido abiertas o cuyo precio no se haya leído en el acto de apertura de las ofertas.
- 26. Confidencialidad del proceso**
- 26.1 La información relativa al examen, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del Contrato no podrán ser comunicadas a los licitantes ni a ninguna otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que no se haya anunciado la adjudicación del Contrato. Todo intento de un licitante de influir en el examen de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte del Contratante podrá dar lugar al rechazo de su oferta.
- 27. Aclaración de las ofertas y contacto con el Contratante**
- 27.1 Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las ofertas, el Contratante podrá, a su discreción, solicitar a un licitante aclaraciones sobre su oferta, incluido el análisis de los precios unitarios. Tanto la solicitud de aclaración como la respuesta correspondiente deberán hacerse por escrito o por télex. Sin embargo, no se deberá pedir, ofrecer ni permitir ninguna modificación del precio ni de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que el Contratante haya descubierto durante la evaluación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29 de las IAL.
- 27.2 Si entre el momento de la apertura de la oferta y la adjudicación del Contrato, un licitante desea contactar al Contratante con respecto a algún asunto referente a la propuesta, deberá hacerlo por escrito.
- 28. Examen de las ofertas para determinar si se ajustan a las condiciones de la licitación**
- 28.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Contratante determinará si cada una de ellas i) cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos por el Banco; ii) ha sido debidamente firmada; iii) está acompañada de las garantías requeridas; iv) se ajusta sustancialmente a lo exigido en los documentos de licitación, y v) contiene las aclaraciones y/o justificaciones que el Contratante pudiera haber solicitado, de conformidad con las disposiciones de la subcláusula 28.2 siguiente. Además, el Licitante deberá proporcionar todas las explicaciones que se le pidan, de conformidad con lo dispuesto

en las subcláusulas 15.4 y 15.6 de las IAL.

- 28.2 Se considerará que cumplen sustancialmente los requisitos de los documentos de licitación las ofertas que concuerdan con todos los plazos, condiciones y especificaciones de dichos documentos, sin ninguna desviación o reserva significativa. Una desviación o reserva significativa es aquella que i) afecta de una manera importante el alcance, la calidad o la ejecución de las obras; ii) limita sustancialmente, en forma incompatible con los documentos de licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Contratista en virtud del Contrato, o iii) cuya rectificación afectaría injustamente la posición competitiva de otros licitantes que hubieran presentado ofertas que concuerden sustancialmente con los documentos de licitación. El Contratante determinará si la oferta concuerda sustancialmente con las condiciones de los documentos de licitación, basándose en el contenido de ésta, sin recurrir a elementos de prueba externos.
- 28.3 Las ofertas que no cumplan sustancialmente con lo solicitado serán rechazadas por el Contratante y no podrán convertirse posteriormente, mediante la introducción de correcciones o la eliminación de las desviaciones o reservas, en ofertas que sí cumplen las condiciones exigidas.

29. Corrección de errores

- 29.1 El Contratante verificará si las ofertas que haya determinado que cumplen sustancialmente con los documentos de licitación contienen errores aritméticos. El Contratante corregirá de la siguiente manera los errores que se encuentren:
- a) cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en cifras y en palabras, prevalecerán los indicados en palabras, y
 - b) cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el precio total obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la colocación de la coma decimal en el precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.
- 29.2 El Contratante ajustará el monto indicado en la oferta siguiendo el procedimiento antes señalado para la corrección de errores y, con el acuerdo del Licitante, el nuevo monto se considerará obligatorio para el Licitante. Si el Licitante no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada y podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de su oferta, de acuerdo con las disposiciones de la subcláusula 17.6 b) de las

IAL.

30. Conversión a una sola moneda

**Opción A:
Usar con la subcláusula 15.2**

- 30.1 Para comparar las ofertas, en primer lugar el Contratante desglosará el precio de la oferta en las respectivas cantidades pagaderas en diversas monedas, utilizando los tipos de cambio especificados en la subcláusula 15.2 de las IAL.
- 30.2 En una segunda etapa, el Contratante convertirá los montos expresados en las diversas monedas en que sea pagadero el precio de la oferta (sin incluir las sumas provisionales, pero incluyendo el monto correspondiente a los trabajos por día, cuando su precio se establezca en forma competitiva), ya sea:
- a) a la moneda nacional, utilizando los tipos de cambio vendedor establecidos para transacciones similares por la institución mencionada en los Datos de la licitación que estén vigentes en la fecha señalada en los Datos de la licitación o bien,
 - b) en el caso de los montos pagaderos en monedas extranjeras, a una moneda utilizada habitualmente en las transacciones internacionales, como el dólar de los Estados Unidos o el euro, especificada en los Datos de la licitación, a los tipos de cambio vendedor publicados por la prensa internacional, de conformidad con lo estipulado en los Datos de la licitación, que estén vigentes en la fecha especificada en dichos Datos; en el caso de los montos pagaderos en moneda nacional, al tipo de cambio vendedor establecido para transacciones similares por la autoridad especificada en la subcláusula 30.2 a) precedente que esté vigente en la fecha indicada en los Datos de la licitación.
 - c) Con respecto a las subcláusulas 30.2 a) y 30.2 b) precedentes, los precios de las ofertas expresados en las monedas nacionales de los países miembros de la Unión Monetaria Europea se convertirán a euros aplicando los tipos de cambio fijos irrevocables establecidos entre dichas monedas nacionales y el euro. Luego, los precios expresados en euros se convertirán a una sola moneda a los tipos de cambio establecidos de conformidad con las subcláusulas 30.2 a) y 30.2 b) y con lo dispuesto en los Datos de la licitación.

**Opción B:
Usar con la
subcláusula 15.3**

30.3 El Contratante convertirá los montos expresados en las diversas monedas en que sea pagadero el precio de la oferta (sin incluir las sumas provisionales, pero incluyendo el monto correspondiente a los trabajos por día, cuando su precio se establezca en forma competitiva), ya sea:

a) a la moneda nacional, utilizando los tipos de cambio vendedor establecidos para transacciones similares por la institución mencionada en los Datos de la licitación que estén vigentes en la fecha señalada en los Datos de la licitación, o bien,

b) en el caso de los montos pagaderos en monedas extranjeras, a una moneda utilizada habitualmente en las transacciones internacionales, como el dólar de los Estados Unidos o el euro, especificada en los Datos de la licitación, a los tipos de cambio vendedor publicados por la prensa internacional, de conformidad con lo estipulado en los Datos de la licitación, que estén vigentes en la fecha especificada en dichos Datos; en el caso de los montos pagaderos en moneda nacional, al tipo de cambio vendedor establecido para transacciones similares por la autoridad especificada en la subcláusula 30.3 a) precedente que esté vigente en la fecha indicada en los Datos de la licitación.

c) Con respecto a las subcláusulas 30.3 a) y 30.3 b) precedentes, los precios de las ofertas expresados en las monedas nacionales de los países miembros de la Unión Monetaria Europea se convertirán a euros aplicando los tipos de cambio fijos irrevocables establecidos entre dichas monedas nacionales y el euro. Luego, los precios expresados en euros se convertirán a una sola moneda a los tipos de cambio establecidos de conformidad con las subcláusulas 30.3 a) y 30.3 b) y con lo dispuesto en los Datos de la licitación.

**31. Evaluación y
comparación de
las ofertas**

31.1 El Contratante evaluará y comparará sólo las ofertas que cumplan sustancialmente con los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28 de las IAL.

31.2 Al evaluar las ofertas, el Contratante determinará el precio evaluado de cada oferta, ajustando el precio de la oferta de la siguiente manera:

a) corrigiendo cualquier error, conforme a lo estipulado en la

Con formato: Numeración y viñetas

cláusula 29 de las IAL;

- b) excluyendo las sumas provisionales y, si existiera, la reserva para imprevistos contenida en la Lista resumida de cantidades y sus precios, pero incluyendo los trabajos por día cuando su precio se haya fijado competitivamente en la forma indicada en los Datos de la licitación;
 - c) convirtiendo a una sola moneda el monto resultante de las correcciones señaladas en los párrafos a) y b) precedentes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30 de las IAL;
 - d) haciendo los ajustes apropiados, sobre bases técnicas o financieras, para reflejar cualquier otra variación, desviación o reserva cuantificable;
 - e) tomando en consideración los diferentes plazos de ejecución propuestos por los licitantes, si así se autoriza en los Datos de la licitación, en la forma señalada en dichos Datos;
 - f) si es del caso, de conformidad con las disposiciones de la subcláusula 13.2 de las IAL y de los Datos de la licitación, aplicando los descuentos ofrecidos por el Licitante en el caso de que se le adjudique más de un contrato, si este llamado a licitación se ha emitido simultáneamente para varios contratos.
 - g) si es del caso, conforme a las disposiciones de los Datos de la licitación y de las Especificaciones técnicas, evaluando las alternativas técnicas propuestas, si se permite su presentación, sobre la base de sus méritos respectivos e independientemente de si el Licitante ofrece o no la solución técnica especificada por el Contratante en los Datos de la licitación.
- 31.3 El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación o reserva. En la evaluación de las ofertas no se deben tener en cuenta las variaciones, desviaciones, alternativas y demás factores que excedan los requerimientos de los documentos de licitación.
- 31.4 En la evaluación de las ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de la aplicación, durante el período de ejecución del Contrato, de las fórmulas para el ajuste de precios contenidas en las CGC y las CEC.

- 31.5 Si se observa una diferencia apreciable entre la oferta evaluada como la más baja y la estimación hecha por el Contratante del costo de las obras que se han de realizar conforme al Contrato, el Contratante podrá solicitar al Licitante que presente un análisis de precios de cualquiera o todos los elementos de la Lista estimada de cantidades y sus precios, con el objeto de demostrar la coherencia de esos precios con los métodos de construcción y los cronogramas propuestos. Después de evaluar los análisis de precios, el Contratante podrá solicitar que se aumente la garantía de cumplimiento especificada en la cláusula 37 de las IAL, a expensas del adjudicatario del Contrato, a un nivel suficiente para proteger al Contratante contra pérdidas financieras en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario.
- 32. Preferencia a licitantes nacionales**
- 32.1 Si así se indica en los Datos de la licitación, los contratistas nacionales podrán recibir un margen de preferencia en la evaluación de las ofertas, para lo cual se aplicarán las cláusulas siguientes.
- 32.2 Los licitantes nacionales deberán suministrar las pruebas necesarias para demostrar que satisfacen los criterios para poder obtener un margen de preferencia de siete y medio por ciento (7,5%) en la comparación de sus ofertas con las de otros licitantes que no reúnen las condiciones para que dicho margen les sea otorgado. Los licitantes nacionales deberán:
- a) estar inscritos en el país del Contratante;
 - b) demostrar que existe una participación mayoritaria de ciudadanos del país del Contratante en la propiedad de la firma;
 - c) no subcontratar con contratistas extranjeros más del cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato (sin incluir las sumas provisionales), y
 - d) satisfacer otros criterios estipulados en los Datos de la licitación.
- 32.3 Las asociaciones en participación o grupos de firmas nacionales y extranjeras podrán beneficiarse del margen de preferencia siempre que el integrante o los integrantes nacionales:
- a) cumplan, por separado, los criterios de elegibilidad para tener

derecho a la preferencia;

- b) demuestren tener una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en la asociación en participación o grupo, según las disposiciones sobre participación en las pérdidas y ganancias contenidas en el convenio de constitución de la asociación o grupo;
- c) realicen, conforme al plan propuesto, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del valor de las obras, sin incluir las sumas provisionales (siempre que el o los integrantes nacionales estén calificados para ejecutar esa cantidad de las obras, de conformidad con los requisitos establecidos en la subcláusula 5.3 de las IAL). En dicho cincuenta por ciento (50%) se debe excluir cualquier elemento o equipo que deba ser importado por el integrante nacional, y
- d) si fuera del caso, satisfacer otros criterios estipulados en los Datos de la licitación.

32.4 Para aplicar el margen de preferencia se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) después de convertir el precio de las ofertas a una sola moneda, de conformidad con las disposiciones de la subcláusula 31.2 c) de las IAL, las ofertas que cumplan con lo solicitado se clasificarán en los siguientes grupos:
 - i) Grupo A: ofertas presentadas por licitantes nacionales y asociaciones en participación o grupos que reúnan los requisitos establecidos en las subcláusulas 32.2 y 32.3 precedentes, y
 - ii) Grupo B: todas las demás ofertas.
- b) solamente para los fines de la evaluación y comparación de las ofertas, a todas las ofertas clasificadas en el Grupo B se les agregará un monto igual al siete y medio por ciento (7,5%) de los precios evaluados de las ofertas, determinados de conformidad con las disposiciones de los párrafos a), b) y, si es del caso, f) de la subcláusula 31.2 de las IAL.

32.5 En los casos en que se soliciten ofertas alternativas o se autorice su presentación, éstas se evaluarán por separado, de conformidad con las disposiciones de la cláusula 18 de las IAL, y estarán

sujetas a la aplicación del margen de preferencia conforme a lo dispuesto en la subcláusula 32.4 precedente.

F. Adjudicación del Contrato

- 33. Adjudicación**
- 33.1 Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 34 de las IAL, el Contratante adjudicará el Contrato al Licitante cuya oferta cumpla sustancialmente con las condiciones de los documentos de licitación y haya sido evaluada como la más baja, de conformidad con las cláusulas 31 y 32 de las IAL, siempre que se haya determinado que ese Licitante i) es elegible de acuerdo con las disposiciones de la subcláusula 3.1 de las IAL, y ii) cumple con los requisitos de calificación especificados en la cláusula 5 de las IAL.
- 33.2 Si de conformidad con la subcláusula 13.2 de las IAL el llamado a licitación incluye varios contratos, la determinación de la oferta evaluada como la más baja se hará mediante una evaluación de dicho contrato en relación con los demás contratos que se han de adjudicar simultáneamente, tomando en consideración los descuentos ofrecidos por los licitantes en el caso de que se les adjudique más de un contrato.
- 33.3 Si de conformidad con la subcláusula 18.3 de las IAL los licitantes han sido autorizados para presentar alternativas técnicas, las disposiciones de la subcláusula 33.1 se aplicarán a la oferta basada en dicha alternativa.
- 34. Derecho del Contratante de aceptar o rechazar cualquier oferta y de rechazar todas las ofertas**
- 34.1 El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el derecho de anular el proceso de licitación, y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el o los licitantes afectados por esta decisión, ni la obligación de informar a éstos los motivos de tal decisión.
- 35. Notificación de la adjudicación del Contrato**
- 35.1 Antes del vencimiento del plazo de validez de las ofertas establecido por el Contratante, éste notificará al adjudicatario por télex, confirmado por carta certificada, que su oferta ha sido aceptada. En esta carta (denominada en adelante y en las CGC y las CEC “la Carta de aceptación”), el Contratante dejará constancia del monto que pagará al Contratista por la ejecución

de las obras (denominado en adelante y en las CGC y las CEC "el Precio del Contrato"), así como de sus obligaciones en materia de garantía, según se estipule en el Contrato.

35.2 La notificación de la adjudicación dará por constituido el Contrato.

36. Firma del Contrato

36.1 El Contratante enviará al adjudicatario, junto con la Carta de aceptación, el Contrato que consta en los documentos de licitación, al que se habrán incorporado todas las disposiciones acordadas por las partes.

36.2 El adjudicatario firmará el Contrato y lo devolverá al Contratante, junto con la garantía de cumplimiento requerida, dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha de haberlo recibido.

36.3 Una vez cumplidas las disposiciones de la subcláusula 36.2 precedente, el Contratante notificará con prontitud a los demás licitantes que sus ofertas no han sido seleccionadas y les devolverá sus garantías de seriedad de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 17.4 de las IAL.

37. Garantía de cumplimiento

37.1 Dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha en que reciba la Carta de aceptación del Contratante, el adjudicatario le suministrará una garantía de cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en los Datos de la licitación, utilizando para ello el formulario de garantía incluido en los documentos de licitación u otro formulario que el Contratante considere aceptable.

37.2 Si la garantía de cumplimiento suministrada por el adjudicatario es una garantía bancaria, ésta deberá ser emitida a) a elección del adjudicatario, por un banco del país del Contratante o por un banco extranjero a través de un banco corresponsal domiciliado en el país del Contratante, o b) con el acuerdo previo del Contratante, directamente por un banco extranjero que el Contratante considere aceptable.

37.3 En el caso de que el adjudicatario no cumpla con las condiciones estipuladas en las cláusulas 36 ó 37 de las IAL, la adjudicación del Contrato será anulada y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. El Contratante podrá entonces adjudicar el Contrato al Licitante clasificado en segundo lugar.

38. Conciliador

38.1 El Contratante propondrá el nombre del Conciliador en los Datos

de la licitación. Si el Licitante no acepta el nombre propuesto por el Contratante, deberá manifestarlo en su oferta. En el caso de que el Contratante y el adjudicatario no logren ponerse de acuerdo con respecto al nombramiento del Conciliador, mediante el envío de una copia de la Carta de aceptación se pedirá a la autoridad designada en los Datos de la licitación y en las CEC que nombre al Conciliador, el que luego será nombrado conjuntamente por el Contratante y el adjudicatario.

39. Corrupción y prácticas fraudulentas

- 39.1 Es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de préstamos concedidos por la institución), así como los licitantes, proveedores y contratistas que participen en contratos financiados por el Banco, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de contratación y la ejecución de dichos contratos. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:
- a) define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de adjudicaciones o a la ejecución de un contrato, y
 - ii) “práctica fraudulenta” significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de adjudicaciones o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Prestatario; la expresión incluye las prácticas colusorias entre los licitantes (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas) con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos y privar así al Prestatario de las ventajas de la competencia libre y abierta;
 - b) rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas para competir por el contrato de que se trate, y
 - c) declarará que una firma es ilegible, en forma indefinida o durante un período determinado, para la adjudicación de un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que la firma ha participado en

prácticas corruptas o fraudulentas al competir por dicho contrato o durante su ejecución.

- 39.2 Además, los licitantes deberán tener presentes las disposiciones de las subcláusulas 5.12 y 49.6 de las CGC.

Sección III. Datos de la licitación

Datos de la licitación

Introducción	
1.1	<p>El alcance de la presente licitación LPI- TC- 01-06. comprende la construcción de un (1) tramo de corredor del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena de Indias D.T. y C, TRANSCARIBE, Av. Pedro de Heredia, en el tramo comprendido entre el sector del AMPARO y el de los CUATRO VIENTOS, de acuerdo con los planos de intervención de cada uno de sus componentes, los cuales incluyen las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Traslado, retiro, desmonte y/o demolición de los kioscos y casetas que se encuentren en el área de influencia. b) Demoliciones, desmonte y traslados de todo tipo, incluyendo entre otros, estructuras, pavimentos, andenes, cunetas, sardineles, semáforos, mobiliario urbano existente, cámaras de seguridad y demás elementos que se requieran retirar para el desarrollo de las obras. c) Desmonte y/o traslado de elementos estructurales y redes de servicio público, que sean reutilizables y que se encuentren en el área de influencia, previo concepto de TRANSCARIBE y/o autoridad competente en el Distrito. d) Excavaciones de todo tipo. e) Nivelación y conformación de sub-rasantes, incluyendo rellenos en material seleccionado. f) Construcción de sub-bases granulares, bases granulares, bases estabilizadas y bases asfálticas. g) Construcción de las calzadas de pavimento en concreto hidráulico de tipo MR 50 Kg/cm² o MR 45 Kg/cm², para los carriles de sistema Transcaribe y tráfico mixto, respectivamente. h) Adecuación de vías utilizadas como desvíos del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos - PMT. i) Empalme de bocacalles en espacio público y calzadas existentes, dependiendo de las rasantes puede ser a través de rampas de ajuste, ver detalle en la cartilla de Espacio Público j) Construcción y adecuación de canales y cunetas, filtros y obras de sub-drenaje para vías, plazas, plazoletas y andenes. k) Demolición, construcción e implantación de barandas y/o elementos de protección vehicular y/o peatonal en canales y puentes. l) Construcción de obras de estabilización y protección que se requieran para cuidar los hitos del patrimonio histórico y/o arquitectónico de la ciudad y viviendas aledañas que pudieran verse afectadas durante el desarrollo del proyecto ó en las que la operación del SITM pudiera tener impacto sobre su estabilidad y/o uso. m) Construcción de andenes, plazoletas y demás obras de espacio público,

conservando las características de arquitectura, fitotectura, fitotextura, geotextura definidas en la Cartilla de Espacio Público, informes y planos anexos.

- n) Desmonte, traslado y adecuación de monumentos en caso de ser necesario, de acuerdo a los procedimientos que establezca la autoridad competente.
- o) Construcción de separadores, canalizadores y sus obras complementarias.
- p) Construcción de obras de paisajismo que incluyan las operaciones estructurantes del mismo, en lo que respecta a arquitectura y mobiliario urbano, así como el manejo, siembra o traslado de las especies a implantar.
- q) Suministro e Instalación de mobiliario urbano y demás elementos del espacio público, al igual que el retiro y reinstalación del mobiliario público existente, donde la autoridad Distrital lo indique.
- r) Suministro y colocación de la señalización vertical y demarcación horizontal en las calzadas TransCaribe, calzadas de Tráfico Mixto, andenes, separadores, separación entre Calzadas de Tráfico Mixto y Calzadas TransCaribe, etc.
- s) Suministro de materiales y construcción de las obras civiles para el sistema de iluminación de las Calzadas de Tráfico Mixto, Calzadas TransCaribe, andenes, plazoletas, separadores, conectantes y demás áreas del proyecto.
- t) Instalación de la infraestructura del sistema de semaforización electrónica, donde lo requiera el proyecto en lo que respecta a canalizaciones, cajas, y/o puntos eléctricos. Igualmente, deberá realizar la instalación provisional de los equipos existentes en las intersecciones, de acuerdo con el diseño vial definitivo.
- u) Construcción de las obras y estructuras que se requieran para el correcto funcionamiento del proyecto y sus áreas colindantes.
- v) Actualización del inventario y diagnóstico de las redes de Servicios Públicos.
- w) Coordinar con la respectiva ESP la construcción de las obras de redes de servicios públicos especializadas que se requieran.
- x) Actualización del Inventario Forestal y las respectivas aprobaciones para su implementación.
- y) Implementación de las actividades de manejo ambiental y manejo de tráfico, en concordancia con las previsiones de los anexos técnicos de Manejo Ambiental y Gestión Social y del Plan General de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos.
- z) Construcción de la canalización para la Red de Voz y Datos de Transcaribe S. A.
- aa) Demolición de predios, vigilancia en caso de afectación total o parcial.
- bb) Consecución con entidades públicas y/o privadas de los permisos que se requieran para la realización de las obras durante la construcción.
- cc) Ajustes necesarios de Diseños y obtención de aprobaciones distritales

	<p>y nacionales a los mismos, en la etapa de construcción, previo visto bueno o solicitud del interventor.</p> <p>dd) Amojonamiento de las zonas requeridas de conformidad con los registros topográficos y tira topográfica.</p>
1.1	<p>Nombre: TRANSCARIBE S. A. Dirección: – Creso Carrera 5 No.66-91 de Cartagena de Indias, Colombia Fax : (57 5) 6662532- 6664568- 6664429</p>
1.2	<p>El Plazo del contrato será de ocho meses discriminados así: un (1) mes para la etapa preliminar y siete (7) meses para la etapa de construcción de obra.</p>
2.1	<p>El Prestatario es la República de Colombia y esta licitación es convocada por TRANSCARIBE S. A. en calidad de ejecutor del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE.</p> <p>Banco Mundial significa "Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)", y Préstamo se refiere a Préstamo del BIRF No. 7321-CO, el cual a la fecha de emisión de los Documentos de licitación ha sido aprobado por el "Banco Mundial".</p> <p>El proyecto es Proyecto Nacional de Transporte Urbano PNTU Componente: Construcción de un (1) tramo de corredor del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias D.T. y C, TRANSCARIBE, Av. Pedro de Heredia, en el tramo comprendido entre el sector del AMPARO y el de los CUATRO VIENTOS, de acuerdo con los planos de intervención de cada uno de sus componentes.</p>
4.1	<p>No aplica</p> <p>Es obligación de quien le sea adjudicado el contrato, poner a disposición de la obra el equipo necesario y suficiente para el normal desarrollo de los trabajos.</p> <p>El proponente deberá presentar en el formulario estándar de la propuesta la relación detallada (marca, modelo, referencia, capacidad) de los equipos de construcción que utilizará para la ejecución de los trabajos, de forma que se pueda garantizar la terminación de las obras, dentro del plazo pactado contractualmente. (Los equipos de construcción podrán ser propios ó alquilados, caso en el cual es necesario acreditar la disponibilidad mediante el documento que corresponda. Documento de propiedad y/o precontrato de alquiler).</p> <p>El interventor podrá solicitar al contratista en cualquier momento, prueba de que tiene a disposición de la obra las plantas de concreto con la capacidad de</p>

	producción requerida para cumplir con el cronograma aprobado, sean estas propias o alquiladas, así como también los equipos de transporte e instalación y los demás equipos que sean necesarios para la ejecución sin contratiempos de los trabajos. El contratista estará en la obligación de ponerlos a disposición de la obra en el menor tiempo posible.
5.1	La presente licitación no se realiza con precalificación de posibles licitantes, por lo cual todos los licitantes deben incluir la información solicitada en las Instrucciones para los licitantes y los documentos requeridos.
5.1 a	En el caso en que el poder escrito notariado en que se le otorguen facultades al firmante de la oferta para comprometer al Licitante, sea otorgado en el exterior, debe ser apostillado de acuerdo con la convención de La Haya. En caso de utilizarse otro proceso de notarización, el mismo será verificado por la entidad contratante, quien podrá rechazarlo en caso de que el mismo no le otorgue certeza absoluta de la autenticidad de los documentos y de las facultades de quienes los firman.
5.1 b	Disponer de un volumen promedio anual de negocios en los últimos cinco años (2001, 2002, 2003, 2004 o 2005) en contratos de construcción de obras civiles de por lo menos CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$51.150.000.000). La experiencia en facturación podrá igualmente acreditarse en dólares de los Estados Unidos de América. Para estos efectos, la equivalencia se efectuará a la tasa de cambio oficial del Banco de la República de Colombia de la fecha de cierre de la presente licitación.
	La facturación en pesos colombianos se actualizará trayendo a valor presente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), los contratos de obra ejecutados en uno de los últimos cinco años. (Para efectos de la actualización se utilizará el valor del SMMLV a la fecha de apertura de la presente licitación. La facturación en pesos colombianos o en dólares debe estar soportada con certificados firmados por los propietarios de las obras o por el funcionario encargado de la respectiva entidad y mediante el Estado de Resultados del año correspondiente debidamente certificado por Contador Público y por el Revisor Fiscal si es el caso, y respaldado en todo caso con la Declaración de Renta.)
5.1 c	Tener experiencia como contratista en la construcción de proyectos de naturaleza y complejidad similares a las de las obras en cuestión en los últimos diez (10) años, definida de la siguiente manera: Proponente que haya instalado un área mínima de 150.000 metros cuadrados de construcción, ampliación y/o rehabilitación de vías urbanas de tráfico automotor. El proponente debe presentar las certificaciones de obras de áreas construidas única y exclusivamente en metros cuadrados (m2). Cuando el proponente participe bajo la modalidad de consorcio, unión

	<p>temporal o cualquier otra forma de asociación, por lo menos uno de los asociados deberá certificar un área mínima de 50% de la experiencia específica y los otros integrantes deberán certificar cada uno un mínimo del 20% de dicha experiencia.</p> <p>Para las obras construidas en asociación, se aceptará, cien por ciento (100%) de las cantidades ejecutadas en el contrato para cada uno de los asociados, sin importar el porcentaje de participación.</p> <p>Si dos o más asociados de un consorcio o unión temporal anterior participan por separado en el actual proceso de contratación, se avalará la certificación en cada una de las propuestas en que esta sea presentada.</p> <p>La experiencia específica se acreditará mediante certificaciones o actas de obra expedidas por el funcionario encargado. No se aceptan certificaciones a nombre propio.</p> <p>Gestión de la Calidad</p> <p>Los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán presentar certificación vigente a la fecha de cierre del plazo de la presente licitación, del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2000, expedida por un organismo certificador acreditado o cualquier otra norma internacionalmente reconocida, aceptable para el contratante.</p> <p>La certificación del Sistema de Gestión de Calidad debe referirse a cualquiera de las siguientes actividades: Construcción, rehabilitación o mantenimiento de vías urbanas.</p> <p>En el caso de consorcios o uniones temporales el anterior requisito deberá acreditarse por al menos uno de los integrantes.</p>
5.1 e	<p>El personal clave para la calificación consiste en:</p> <p>DIRECTOR DE OBRA RESIDENTE DE OBRA 1. REDES SECAS RESIDENTE DE OBRA 2. REDES HÚMEDAS RESIDENTE DE OBRA 3. VIAS RESIDENTE DE OBRA 4. ESPACIO PÚBLICO ESPECIALISTA AMBIENTAL ESPECIALISTA EN EL AREA SOCIAL ESPECIALISTA EN VÍAS Y TRANSPORTE ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS Y/O GEOTECNIA</p>

	ESPECIALISTA EN URBANISMO
	<ul style="list-style-type: none"> • DIRECTOR DE OBRA Deberá ser un Ingeniero Civil o de Vías, con una experiencia general no menor a 10 (diez) años y con una experiencia específica acreditada como Director de Obra en proyectos de obras cuyo objeto sea o incluya la construcción de vías urbanas por un término mínimo de 7 (siete) años. Su dedicación será de tiempo completo.
	<ul style="list-style-type: none"> • RESIDENTE DE OBRA 1 REDES SECAS Ingeniero Civil, de Vías, eléctrico y/o de telecomunicaciones, con una experiencia general no menor de siete (7) años y experiencia específica certificada como Residente de Obra en Redes Secas por un término mínimo de 5 (cinco) años en proyectos de obras cuyo objeto sea o incluya la construcción y/o rehabilitación de vías urbanas en las que haya instalado, relocalizado o reconstruido, redes secas de servicios públicos (eléctricas, cobre y/o fibra óptica). Su dedicación será de tiempo completo.
	<ul style="list-style-type: none"> • RESIDENTE DE OBRA 2 REDES HÚMEDAS Ingeniero Civil o de Vías, con una experiencia general no menor de siete (7) años y experiencia específica certificada como Residente de Obra en Redes Húmedas por un término mínimo de 5 (cinco) años en proyectos de obras cuyo objeto sea o incluya la construcción y/o rehabilitación de vías urbanas en las que haya instalado, relocalizado o reconstruido, redes húmedas de servicios públicos (Drenajes pluviales, acueducto y/o alcantarillado y redes de gas). Su dedicación será de tiempo completo.
	<ul style="list-style-type: none"> • RESIDENTE DE OBRA 3 VÍAS Ingeniero Civil o de Vías, con una experiencia general no menor de siete (7) años y experiencia específica certificada como Residente de Obra en vías por un término mínimo de 5 (cinco) años en proyectos de obras cuyo objeto sea o incluya la construcción de vías urbanas, en las que haya instalado pavimento rígido y/o flexible. Su dedicación será de tiempo completo.
	<ul style="list-style-type: none"> • RESIDENTE DE OBRA 4 ESPACIO PÚBLICO Arquitecto, con una experiencia general no menor de siete (7) años y experiencia específica certificada como Residente de Obra en espacio público por un término mínimo de 5 (cinco) años en proyectos de obras cuyo objeto sea o incluya la construcción y/o rehabilitación de vías urbanas. Su dedicación será de tiempo completo.
	<ul style="list-style-type: none"> • ESPECIALISTA AMBIENTAL Deberá ser profesional universitario con Tarjeta profesional vigente y título de especialización, maestría, o doctorado en el área ambiental o Ingeniero Ambiental, con experiencia profesional no menor a 7 (siete) años, de los cuales debe tener una experiencia específica mínima de (5) cinco años en la Elaboración, Valoración e Implementación de planes de manejo ambiental o estudios de impacto ambiental en Proyectos de Infraestructura.

	<p>Su dedicación será de tiempo completo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ESPECIALISTA EN EL AREA SOCIAL Deberá ser Sociólogo, Antropólogo, Comunicador Social o Trabajador Social con tarjeta profesional vigente (si aplica) y título de especialización, maestría o PhD en el área de Gestión Social, con experiencia general no menor de 7 (siete) años, de los cuales debe tener como mínimo (5) cinco años de experiencia específica en el área para la cual se propone (implementación y/o supervisión de planes de gestión social). Su dedicación será de tiempo completo. • ESPECIALISTA EN VIAS Y TRANSPORTE Deberá ser un Ingeniero Civil y/o de Transportes y/o Vías, con Tarjeta profesional vigente y título de especialización, maestría o PhD en vías y transporte, con experiencia profesional no menor a 7 (siete) años, de los cuales debe tener una experiencia específica mínima de (5) cinco años como especialista en la Elaboración e Implementación de planes de trafico, diseño geométrico de vías, estudios de transito y transporte en proyectos de Infraestructura. Su dedicación será de tiempo completo. • ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS Y/O GEOTECNIA Deberá ser un Ingeniero Civil y/o de Transportes y/o Vías, con Tarjeta profesional vigente y título de especialización, maestría o PhD en el área de geotecnia y/o pavimentos, con experiencia profesional no menor a 7 (siete) años, de los cuales debe tener una experiencia específica mínima de (5) cinco años como especialista en estudios geotécnicos o de suelos y diseños de pavimentos rígidos y/o flexibles en vías urbanas en proyectos de Infraestructura. • ESPECIALISTA EN URBANISMO Deberá ser un Arquitecto y/o Ingeniero Civil y/o de Transportes y/o Vías, con Tarjeta profesional vigente y título de especialización, maestría o PhD en el área de urbanismo, con experiencia profesional no menor a 7 (siete) años, de los cuales debe tener una experiencia específica mínima de (5) cinco años como especialista en obras de urbanismo de vías urbanas en proyectos de Infraestructura.
5.4.	No aplica
5.11	El licitante deberá probar que cuenta, al momento de presentación de la oferta (y demostrarlo al momento de la firma del contrato si fuere seleccionado), con Activos líquidos y/o acceso a créditos o disponibilidad de los mismos por un valor no inferior a DIECISIETE MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS. (\$17.050.000.000), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, a la tasa de cambio certificada, correspondiente a la fecha de presentación de las ofertas.

	<p>Se deben soportar los activos líquidos y/o la disponibilidad de accesos a créditos mediante los siguientes documentos oficiales: a) Capital de trabajo (Activo corriente sin incluir inventarios – Pasivo Corriente) del último periodo (1° de enero a 31 de diciembre de 2005) soportado por el balance general, b) Para las líneas de crédito ó créditos aprobados no desembolsados, constancia de aprobación expedidas por las Entidades Financieras. Esta información deberá ser certificada por el Revisor Fiscal de la compañía, o quien haga sus veces en las sociedades donde no se exige Revisor Fiscal.</p> <p>Los Licitantes deberán incluir en su oferta, los estados financieros con sus notas a 31 de Diciembre de 2005, ó a la fecha del último cierre fiscal oficial, de acuerdo con lo vigente al respecto en el país de origen del proponente, firmados por el Gerente, el Contador y el Revisor Fiscal ó quien haga sus veces en las sociedades en las que no se exige Revisor Fiscal.</p>
9.1.	<p>Los documentos de licitación son los siguientes:</p> <p>Sección I. Carta a los licitantes precalificados – No aplica</p> <p>Sección II. Instrucciones a los licitantes (IAL)</p> <p>Sección III. Datos de la licitación</p> <p>Sección IV. Condiciones Generales del Contrato (CGC)</p> <p>Sección V. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)</p> <p>Sección VI. Lista de precios unitarios y Lista estimada de cantidades y sus precios</p> <p>Sección VII. Especificaciones técnicas y planos</p> <p>Anexo A: Especificaciones para estudios pavimentos, geotécnicos y estructurales.</p> <p>Anexo B: Especificaciones técnicas para estudios y diseños de redes.</p> <p>Anexo C: Especificaciones para el diseño de ingeniería de los componentes arquitectónicos, urbanísticos y paisajísticos.</p> <p>Anexo D: Especificaciones para el plan de manejo ambiental y gestión social.</p> <p>Anexo E: Especificaciones para afectaciones prediales.</p> <p>Anexo F: Especificaciones para la evaluación patológica y estructural de puentes.</p> <p>Anexo G: Especificaciones para cronograma de obra .</p> <p>Anexo H: Especificaciones para el plan de manejo de Trafico.</p> <p>Anexo I: Planos e Informes Técnicos.</p> <p>Sección VIII. Formularios tipo de anexos y garantía</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de oferta y anexos 2. Formulario de garantía de seriedad de la oferta 3. Formulario de la Carta de aceptación 4. Formulario del Contrato 5. Formulario de garantía de cumplimiento 6. Formulario de garantía bancaria por anticipo 7. Formulario de garantía bancaria en reemplazo de los montos retenidos

	como garantía 8. Formulario 8 Certificado de conformidad Sección IX: Llamado a licitación sin precalificación
13.2	No aplica.

Precio y moneda de la oferta	
14.3	<p>El Contrato comprenderá la totalidad de las obras especificadas en la Subcláusula 1.1, sobre la base de la Lista de Cantidades y sus respectivos precios presentada por el Licitante.</p> <p>El Licitante indicará las tarifas y los precios unitarios para cada rubro o por parte de las Obras especificado en la Lista de Cantidades. El Contratante no pagará los rubros ejecutados para los cuales el Licitante no hubiera incluido precios o tarifas, por tanto se considerarán comprendidos en los demás precios que figuran en la Lista de Cantidades.</p> <p>Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Contratista en virtud del Contrato, o por cualquier otra razón, a partir de 28 días antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, deberán incluirse en las tarifas, los precios y en el total de la Oferta que presente el Licitante.</p>
14.4	Los precios del Contrato no tienen reajuste.
15.1	Las monedas de la oferta se definirán conforme a la opción A de la cláusula 15.
15.2 y 15.3	La moneda del país del Contratante es el Peso Colombiano.

Preparación y presentación de las ofertas	
16.1	El período de validez de la oferta será noventa (90) días calendario después del vencimiento del plazo especificado en los Datos del Contrato, para la presentación de las ofertas.
17.1	El monto de la Garantía de Seriedad de Oferta será de mil millones de pesos colombianos (\$1.000.000.000).
18.	No se aceptan propuestas alternativas.
19.1	<p>La audiencia, con el objeto de precisar el contenido y alcance de los documentos de la Licitación y de oír a los interesados se efectuará el día 31 de octubre de 2006 a las 15:00 horas en la Sala de Juntas del Tercer piso de TRANSCARIBE S.A.</p> <p>Dirección: <u>– Crespo Carrera 5 No.66-91 de Cartagena de Indias, Colombia</u></p> <p>Se registrará en un acta el nombre de los asistentes y las preguntas o aclaraciones solicitadas.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la Circular No MT-20768 emanada del Ministerio de Transporte, se llevará a cabo una Audiencia Pública para el cierre de la Licitación y la apertura de las ofertas de los Licitantes y una Audiencia Pública para anunciar la Licitante Ganador, sin discusión de las otras ofertas recibidas.</p>
20.1	<p>El número de copias de la oferta que deberá completar y entregar el Licitante es: <u>UN ORIGINAL Y TRES COPIAS</u></p> <p>NOTA: El proponente deberá presentar en el original y cada copia, el cuadro de cantidades con los precios unitarios, impresos en la oferta y en medio magnético (DISCO COMPACTO), en hoja de cálculo Excel, tal como se indica en la sección VI del presente pliego.</p> <p>La oferta deberá estar numerada y rubricada en cada hoja e indicando el número total de hojas (o folios).</p>
21.2	<p>Dirección del Contratante a la cual deben enviarse las ofertas:</p> <p>Nombre: TRANSCARIBE S. A.</p> <p>Dirección: <u>– Crespo Carrera 5 No.66-91 de Cartagena de Indias, Colombia</u></p>

	Fax : (57 5) 6662532- 6664568- 6664429 Número del Contrato: LPI-TC-001-2006
22.1	El plazo límite para la presentación de las ofertas es cuatro (4) de diciembre de 2006 a las 15:00 horas de acuerdo con el Reloj de la entidad contratante ubicado en la Sala de Juntas del tercer piso TRANSCARIBE S. A.
25.1	La fecha de Apertura de las Ofertas es cuatro (4) de diciembre de 2006 a las 15:00 horas, en las oficinas de TRANSCARIBE S.A.

Evaluación y comparación de las ofertas	
30.2	<p>Moneda escogida para la conversión a una sola moneda: Peso Colombiano.</p> <p>Fuente del tipo de cambio: Tasa representativa del mercado del día del cierre de la licitación, certificada por el Banco de la República.</p>
31.	<p>Los Licitantes presentarán la oferta económica de acuerdo con lo establecido en el Formulario de la Sección VI. Al diligenciar este Formulario, los Licitantes deberán tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos de su oferta debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos, así como también todos los derechos, impuestos, tasas o gravámenes que deban pagar para cumplir con el objeto del Contrato, junto con todas las obligaciones y riesgos que emanan del mismo, hasta la entrega a satisfacción de la totalidad de las obras contratadas.</p> <p>Los Licitantes presentarán la oferta económica de acuerdo con la Lista de Cantidades establecida en la Sección VI – Lista de Precios Unitarios. Al diligenciar este Formato, los Licitantes darán su Valor Unitario (VU) para cada ítem de la Lista de Cantidades el cual debe incluir los costos de administración, imprevistos y utilidades, la totalidad de los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato, y todas las obligaciones y riesgos que emanan del mismo; el Valor Unitario se multiplicará por las CANTIDADES PARA EFECTOS COMPARATIVOS dadas por TRANSCARIBE S.A., y la sumatoria total de éstos dará el Valor de la Oferta.</p> <p>La oferta económica constará de:</p> <p>a) Los Valores unitarios y cantidades para efectos comparativos, que comprende entre otros: El valor total correspondiente a la intervención de obras indicadas para cada componente, las redes de servicios públicos, las obras de adecuación de desvíos y parcheos, la implementación del Plan de Manejo Ambiental y de Gestión social, la elaboración, trámites de aprobación y permisos requeridos para el Plan de Manejo de Tráfico, señalización y desvíos, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y/o gravámenes a cargo del Contratista.</p> <p>Las ofertas presentadas por los proponentes, no deberán incluir el IVA, por cuanto los contratos que celebren las personas naturales ó jurídicas con las entidades territoriales y/o con las entidades descentralizadas del orden municipal, distrital y departamental, estarán excluidos del IVA, según lo estipulado en el artículo 15 de la ley 17 de 1992 y el artículo 100 de la ley 21 de 1992, por lo que las facturas emitidas por una persona natural o jurídica a una entidad descentralizada del orden distrital por virtud del contrato de construcción de obra pública no incluirán IVA.</p> <p>Las obras relacionadas con la intervención sobre redes de servicios públicos, deben ser construidas garantizando su correcto funcionamiento, de total acuerdo con las normas, especificaciones y procedimientos establecidos por cada una de las Empresas de Servicios Públicos y/o autoridades competentes en cada uno de los casos.</p>
32.1	No aplica..

--	--

Adjudicación del Contrato	
37.1	<p>El contratista se compromete a constituir a favor de TRANSCARIBE S.A y a satisfacción del mismo, garantía bancaria de cumplimiento, en los términos previstos en la Clausula 6 de las Condiciones Generales del Contrato y en la Cláusula 5 de las Condiciones Especiales del Contrato.</p>
	<p>Igualmente, deberá constituir garantía bancaria que ampare el anticipo entregado, la cual permanecerá vigente hasta tanto el contratista haya amortizado la totalidad del anticipo. Su cuantía será equivalente a la totalidad de la suma entregada por este concepto.</p> <p>La Garantía Bancaria deberá corresponder al Formulario 6.</p> <p>Se deberá diligenciar el Formulario 5.1. de Garantía Bancaria de Cumplimiento Incondicional</p>
38.	<p>El conciliador (o el especialista) propuesto por el contratante es:</p> <p>i) <i>Para el caso de contratistas nacionales:</i> El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en caso de que sean temas de ingeniería, o el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, en caso de que sean temas arquitectónicos. El honorario por hora para el conciliador propuesto se fija de acuerdo con las tarifas establecidas por cada uno de estos centros.</p> <p>ii) <i>Para el caso de contratistas extranjeros:</i>, La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUMDI), de conformidad con lo dispuesto en las normas de arbitraje de dicha Comisión.</p> <p>Los gastos que se causen con ocasión de la Conciliación correrán a cargo del contratante y el contratista, por partes iguales.</p> <p>Perito técnico El nombre del perito técnico propuesto por Transcaribe es el ingeniero Hernando Monroy Valencia, identificado con Cédula de Ciudadanía 118681 de Bogotá. Los honorarios del perito se discriminarán así: \$2'000.000 por cada caso en que el perito deba intervenir para solucionar controversias entre el interventor y el contratista Todos los gastos de transporte, hospedaje y manutención que se originen en</p>

	cumplimiento de sus funciones. Los gastos que se causen con ocasión del Peritazgo correrán a cargo del contratante y el contratista, por partes iguales.
--	---

**Sección IV. Condiciones Generales del Contrato,
aplicables a los contratos de obras financiados con
préstamos del BIRF y créditos de la AIF**

Lista de cláusulas

A. Aspectos generales	56	
1. Ámbito de aplicación	56	
2. Definiciones e interpretación	56	
3. Participantes en el Contrato	58	
4. Documentos contractuales	61	
5. Obligaciones generales	63	
6. Garantía de cumplimiento y garantía de terminación satisfactoria - Retención de parte de los pagos como garantía - Responsabilidad - Seguros	67	Eliminado: 68
7. Cálculo de los plazos - Formas de notificación	70	Eliminado: 71
8. Propiedad industrial o comercial	71	
9. Protección de la mano de obra y condiciones de trabajo	72	
B. Precios y liquidación de cuentas	73	
10. Contenido y características de los precios	73	
11. Remuneración del Contratista	81	
12. Verificación y certificación	84	
13. Modalidad de pago de las cuentas	85	
14. Pago del precio de obras o trabajos no previstos	92	
15. Aumento del alcance de las obras	93	Eliminado: 94
16. Disminución del alcance de las obras	94	Eliminado: 95
17. Cambio de la importancia de los diversos tipos de obra	94	Eliminado: 95
18. Pérdidas y averías - Fuerza mayor	95	Eliminado: 96
C. Plazos	97	
19. Establecimiento y prórroga de plazos	97	
20. Multas, bonificaciones y retenciones	99	
D. Ejecución de las obras	100	
21. Origen de los suministros, equipos, planta, materiales y productos	100	
22. Lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo	100	
23. Calidad de los materiales y productos - Aplicación de las normas	101	Eliminado: 102
24. Control de calidad de los materiales y productos - Pruebas y ensayos	101	Eliminado: 102
25. Verificación cuantitativa de los materiales y productos	104	
26. Toma de posesión, manipulación, movimiento y conservación por el Contratista de los materiales y productos suministrados por el Contratante en virtud del Contrato	104	Eliminado: 105
27. Ubicación física de las obras	107	Eliminado: 108
28. Preparación de las obras	108	Eliminado: 109
29. Planos de ejecución, memorias de cálculo, estudios detallados	109	Eliminado: 110
30. Modificaciones de las disposiciones técnicas	110	Eliminado: 111
31. Instalación, organización, seguridad e higiene en la faena	111	Eliminado: 112
32. Artefactos bélicos explosivos	116	Eliminado: 117
33. Elementos, objetos y vestigios encontrados en la faena	117	Eliminado: 118

34. Deterioro de las vías públicas	117	Eliminado: 118
35. Daños de diversa índole ocasionados por la realización de las obras o por los métodos empleados en su ejecución	118	Eliminado: 119
36. Cláusula reservada	118	Eliminado: 119
37. Retiro de la planta y los materiales no utilizados	118	Eliminado: 119
38. Pruebas e inspección de las obras	119	Eliminado: 120
39. Defectos de construcción	119	Eliminado: 120
40. Documentos suministrados después de la ejecución	119	Eliminado: 120
E. Recepción y garantías	120	Eliminado: 121
41. Recepción provisional.....	120	Eliminado: 121
42. Recepción definitiva	123	Eliminado: 124
43. Disponibilidad de ciertas obras o partes de obras.....	124	Eliminado: 125
44. Garantías contractuales	125	Eliminado: 126
45. Garantía legal.....	126	Eliminado: 127
F. Rescisión del Contrato - Interrupción de las obras.....	126	Eliminado: 127
46. Rescisión del Contrato	126	Eliminado: 127
47. Muerte, incapacidad o intervención judicial del Contratista o liquidación de sus activos....	128	Eliminado: 129
48. Paralización de los trabajos.....	128	Eliminado: 129
G. Medidas coercitivas - Solución de controversias y litigios - Entrada en vigor del Contrato.....	129	Eliminado: 131
49. Medidas coercitivas	129	Eliminado: 131
50. Solución de controversias	131	Eliminado: 133
51. Ley aplicable y cambios en la reglamentación	133	Eliminado: 134
52. Entrada en vigor del Contrato.....	134	Eliminado: 135

A. Aspectos generales

1. **Ámbito de aplicación**

- 1.1** Las presentes Condiciones Generales del Contrato (CGC) se aplican a todos los contratos de obras financiados total o parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o la Asociación Internacional de Fomento (AIF), denominados en adelante y en todo el documento “el Banco Mundial”, y a todos los demás contratos en que así se indique expresamente. Ellas reemplazan y anulan, si es del caso, las condiciones generales aplicables de la reglamentación vigente.

Sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, a condición de que las cláusulas y subcláusulas que se deroguen, se indiquen expresamente en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

2. **Definiciones e interpretación**

2.1 **Definiciones**

Para los efectos del presente documento:

El "Contrato" es el conjunto de derechos y obligaciones suscritos por las partes para la ejecución de las obras. Incluye los documentos contractuales enumerados en la subcláusula 4.2 de las CGC.

El "Precio del Contrato" es la suma de los precios de base definidos en la subcláusula 13.11 de las CGC.

El "Contratante" es la agencia, entidad o persona jurídica por cuenta de la cual se ejecutan las obras y cuya identificación completa figura en las CEC.

El "Representante Legal del Contratante" representa legalmente al Contratante durante la ejecución del Contrato.

El "Jefe de Obra" es la persona física o jurídica que, por su competencia técnica, ha sido encargada por el Contratante de dirigir y supervisar la ejecución de las obras y de proponer su recepción y su pago; si es una persona jurídica, la expresión designa asimismo a la persona física que es la única autorizada para representarla, entre otras cosas, para firmar las órdenes de ejecución. El jefe de obra será el interventor del contrato.

El "Contratista" es la persona jurídica cuya propuesta ha sido aceptada por el Contratante.

La "Zona de las obras" es el conjunto de terrenos donde se realizarán los trabajos y las obras y donde se situarán las instalaciones de la obra; incluye también las vías de acceso especiales y todos los demás lugares específicamente señalados en el Contrato.

Las "Condiciones Especiales del Contrato" (CEC) son las establecidas en el documento del Contratante que forma parte de los documentos de licitación, modificadas según resulte necesario e incluidas en los documentos contractuales; se denominan en adelante las CEC e incluyen:

- a) las modificaciones a las presentes CGC, y
- b) las cláusulas contractuales específicas para cada Contrato.

"Orden de ejecución" es toda instrucción por escrito impartida por el Jefe de Obra al Contratista en relación con la ejecución del Contrato.

El "Subcontratista" es la persona jurídica contratada por el Contratista para realizar una parte de las obras.

El "Conciliador" es la persona designada conjuntamente por el Contratante y el Contratista para ejercer las funciones descritas en la cláusula 50 de las CGC y cuyo nombre se indica en el Contrato.

La "Conformidad con los diseños" es la conformidad emitida por el contratista como requisito para la firma del acta de inicio de construcción de obra en el que declara aceptación total y plena sobre los diseños presentados por el contratante referentes a la estabilidad del Pavimento.

El "Valor de las Redes" corresponderá a los valores de la oferta, tomando como referencia los precios de mercado, incluido el AIU del contratista al que se le adjudique.

Las "Cantidades para efectos comparativos" son las cantidades dadas por el Contratante, las cuales se emplea únicamente como criterio de evaluación y calificación de los Valores Unitarios de la Lista de Cantidades de las propuestas económicas. Por lo tanto no servirán de base para reconocimiento, pago ni reclamación alguna por pretendidos o reales desfases entre cualquier precálculo de las partes sobre éstas y las cantidades realmente ejecutadas.

El "Perito técnico" es el especialista que decidirá en

relación con las modificaciones al diseño propuestas por el Contratista y no aceptadas por el Interventor

2.2 Interpretación

- 2.2.1 Los títulos y subtítulos de las presentes CGC se incluyen exclusivamente para facilitar el uso de éstas, pero no tienen ningún significado contractual.
- 2.2.2 Las palabras que designan a personas o a partes contractuales pueden incluir igualmente sociedades, empresas o cualquier organización o grupo que tenga personalidad jurídica.
- 2.2.3 Las palabras en singular se entenderán también en plural, y viceversa, cuando lo exija el contexto.

3. Participantes en el Contrato

3.1 Identificación de las partes

- 3.1.1 En las CEC se identifica al Contratante, al Representante Legal del Contratante y al Jefe de Obra.
- 3.1.2 La propuesta presentada por el Contratista incluye todas las indicaciones necesarias o útiles para identificar al Contratista y a su(s) representante(s) legal(es).

3.2 Asociaciones en participación o grupos de contratistas

- 3.2.1 Para los efectos del presente documento, se considera que los Contratistas forman una asociación en participación o grupo si han suscrito un Contrato único.
- 3.2.2 La asociación en participación o grupo será siempre solidaria. En consecuencia, cada uno de sus integrantes se compromete por la totalidad del Contrato y debe remediar las posibles deficiencias de sus asociados. Uno de ellos, designado como representante en el Contrato, representará a la asociación en participación o grupo ante el Contratante, el Representante Legal del Contratante o el Jefe de Obra para la ejecución del Contrato.

3.3 Cesión, delegación y subcontratación

- 3.3.1 Salvo acuerdo previo del Contratante, el Contratista no podrá en ningún caso ceder o delegar la totalidad o parte del Contrato, excepto en el caso de una cesión o delegación a los aseguradores del Contratista (en caso de que los aseguradores hubieran liberado al Contratista de toda pérdida y responsabilidad) de su derecho a obtener compensación de una parte que resulte responsable.
- 3.3.2 El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de su Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes del Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo del Contratante y, cuando la subcontratación prevista exceda del diez por ciento (10%) del Precio del Contrato, de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato. En todos los casos, el Contratista seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de los subcontratistas, y de los representantes, empleados o trabajadores de éstos, en la misma medida que si se tratara de los propios actos, deficiencias o negligencias o de aquellos de los representantes, empleados o trabajadores del Contratista.
- 3.3.3 Los subcontratistas no podrán ser aceptados si no demuestran previamente que han contratado seguros que garantizan plenamente su responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6 de las CGC.
- 3.3.4 Una vez que haya obtenido la aceptación y aprobación, el Contratista deberá comunicar al Representante Legal del Contratante el nombre de la persona física autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio fijado por este último en la proximidad de la obra.
- 3.3.5 Si el Contratista recurre a la subcontratación sin la aceptación previa del Contratante, se expone a que se le apliquen las medidas previstas en la cláusula 49 de las CGC.

3.4 Representante del Contratista

Al entrar en vigor el Contrato, el Contratista designa una persona física que lo representará ante el Representante Legal del Contratante y ante el Contratante para todo lo relativo a la ejecución del Contrato. Esta persona, encargada de la dirección de las obras, debe tener facultades suficientes para tomar, sin demora, las decisiones necesarias. En ausencia de tal designación, se considerará que el Contratista, o su representante legal, se encargará personalmente de la dirección de las obras.

3.5 Domicilio del Contratista

3.5.1 El Contratista deberá establecer domicilio en la proximidad de la Zona de las obras y comunicar la dirección de ese domicilio al Representante Legal del Contratante y al Contratante. En caso de no cumplir con esta obligación dentro del plazo de quince (15) días a contar de la adjudicación del Contrato, todas las notificaciones que se refieran al Contrato serán válidas cuando se envíen a la dirección principal de la Zona de las obras.

3.5.2 Después de la recepción provisional de las obras, el Contratista quedará liberado de la obligación estipulada en la subcláusula precedente y toda notificación será válida si es enviada al domicilio o a la sede comercial mencionada en el Contrato.

3.6 Modificaciones de la empresa del Contratista

El Contratista deberá notificar inmediatamente al Representante Legal del Contratante todas las modificaciones de su empresa que se produzcan durante la ejecución del Contrato referentes a:

- a) las personas con facultades para obligar a la empresa;
- b) la forma de la empresa;
- c) la razón social de la empresa o su denominación;
- d) el domicilio de la sede de la empresa;
- e) el capital social de la empresa, y,

en general, toda modificación importante relativa al funcionamiento de la empresa.

4. Documentos contractuales**4.1 Idioma**

Todos los documentos contractuales deberán redactarse en español. La correspondencia, las instrucciones y las órdenes de ejecución deberán redactarse o impartirse en español.

4.2 Documentos que constituyen el Contrato, en orden de prioridad

Los documentos que integran el Contrato son los siguientes:

- a) la Carta de aceptación y el Contrato, debidamente firmados;
- b) la oferta y sus anexos;
- c) las Condiciones Especiales del Contrato;
- d) las especificaciones o condiciones técnicas especiales que contengan la descripción y características de las obras, tal como se estipulan en las Especificaciones técnicas;
- e) los planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones, especificaciones geotécnicas, cuando estos documentos se mencionen en las CEC;
- f) la Lista de precios unitarios, o la lista de precios que la reemplace y, en su caso, los precios globales si éstos están previstos en el Contrato;
- g) la Lista estimada de cantidades y sus precios, con sujeción a la misma excepción que en el caso precedente;
- h) la subdivisión de los precios globales y los análisis de los precios unitarios, cuando estos documentos se indiquen como documentos contractuales en las CEC;
- i) las Condiciones Generales del Contrato, y
- j) las especificaciones técnicas generales aplicables a los tipos de servicios incluidos en el Contrato, tal como se indican en las Especificaciones técnicas, y cualquier otro documento similar que se indique en las CEC.

A los efectos del contenido, en caso de que existan diferencias entre los documentos que constituyen el Contrato, prevalecerá el orden en que éstos aparecen enumerados en esta subcláusula.

4.3 Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato

Una vez formalizado el Contrato, éste sólo podrá modificarse mediante enmiendas por escrito que sigan el mismo procedimiento de aprobación que el aplicado al Contrato. A los efectos de esta subcláusula, se entenderá por modificación todo cambio que no se deba a la aplicación de las condiciones del Contrato ni de la reglamentación vigente, cuyas modificaciones, de haberlas, están tomadas en cuenta en las disposiciones de la subcláusula 51.2 de las CGC.

4.4 Planos y documentos suministrados por el Contratante

- 4.4.1 El Contratante entregará al Contratista, en forma gratuita, dos (2) ejemplares de los planos preparados por el Contratante o por el Jefe de Obra. El Contratista se encargará de hacer, por su cuenta, todas las demás copias que pudiese necesitar. Excepto en los casos en que se considere estrictamente necesario para la ejecución del Contrato, el Contratista no deberá utilizar ni comunicar a terceros, sin la autorización del Representante Legal del Contratante, los planos, especificaciones o cualquier otro documento suministrado por el Contratante o el Jefe de Obra en virtud del Contrato. Al realizarse la recepción provisional, el Contratista devolverá al Representante Legal del Contratante todos los planos recibidos en relación con el Contrato.
- 4.4.2 El Contratista deberá entregar al Jefe de Obra tres (3) ejemplares, de los cuales uno (1) deberá ser una reproducción en papel de calco de todos los planos y demás documentos de cuya realización sea responsable en virtud del Contrato, así como una (1) copia reproducible de todo documento cuya reproducción no permita obtener fotocopias de la misma calidad que el original.
- 4.4.3 El Contratista deberá tener en la faena un (1) ejemplar de los planos realizados o recibidos por él de conformidad con las subcláusulas 4.4.1 y 4.4.2 precedentes, para que sean verificados y utilizados por el Jefe de Obra.
- 4.4.4 El Contratista deberá notificar al Jefe de Obra por escrito, con copia al Representante Legal del Contratante, cada

vez que la planificación o la ejecución de las obras pueda retrasarse o interrumpirse si el Jefe de Obra o el Representante Legal del Contratante no entrega en un plazo razonable un plano que tenga obligación de enviar al Contratista. En la notificación que envíe el Contratista deberán precisarse las características y fechas de entrega del plano o los planos en cuestión.

- 4.4.5 Si la demora del Contratante o del Jefe de Obra en entregar los planos o en impartir instrucciones causan un perjuicio al Contratista, éste tendrá derecho a indemnización por este perjuicio, salvo que la demora se deba al hecho de que el Contratista no enviara al Jefe de Obra las informaciones, planos o documentos que debía presentar en virtud del Contrato.

5. Obligaciones generales

5.1 Conformidad de la oferta

- 5.1.1 Se considerará que el Contratista ha presentado una oferta completa basada en precios unitarios y globales, si así se estipula en el Contrato, que cubren, salvo disposición en contrario en el Contrato, todas sus obligaciones en virtud del Contrato y todas las condiciones necesarias para la ejecución cabal y completa de las obras y para reparar sus posibles defectos de construcción o subsanar los trabajos defectuosos, tal como se describe con mayor detalle en la subcláusula 10.1 de las CGC.
- 5.1.2 Se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado la Zona de las obras y sus alrededores y que conoce y ha analizado los datos disponibles y que los ha tomado en cuenta antes de presentar su oferta, en especial en lo que se refiere a los siguientes aspectos:
- a) la topografía del lugar y las características de la faena, incluidas las condiciones del subsuelo;
 - b) las condiciones hidrológicas y climáticas;
 - c) el alcance y la naturaleza de las obras y de los materiales y suministros necesarios para realizarlas y para reparar sus defectos de construcción o subsanar los trabajos defectuosos, y
 - d) los medios de acceso a la Zona de las obras y las

instalaciones que pudiera necesitar.

Como regla general, se considerará que el Contratista ha obtenido toda la información necesaria sobre los riesgos, posibles contratiempos y factores que podrían afectar o influir en su oferta.

5.2 Ejecución de conformidad con el Contrato

Dentro de los límites establecidos en el Contrato, el Contratista deberá realizar los estudios de ejecución y encargarse de la ejecución completa de las obras, y deberá subsanar los defectos de conformidad con las disposiciones del Contrato. El Contratista deberá dirigir las obras, suministrar la mano de obra, los materiales, la planta y el equipo, y realizar todos los trabajos provisionales necesarios para la ejecución y la terminación de las obras y para subsanar los trabajos defectuosos.

5.3 Acatamiento de las leyes y reglamentos

El Contratista deberá actuar de conformidad con las disposiciones de la reglamentación vigente que puedan tener incidencia en la ejecución de las obras y en la reparación de sus defectos.

5.4 Confidencialidad

El Contratista está obligado a respetar la confidencialidad del Contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el Contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se haya hecho pública y de la que tanto el Contratista como su personal y sus subcontratistas hayan podido tener conocimiento en relación con la ejecución del Contrato. El Contratista no podrá en ningún caso publicar ni revelar a nadie tales informaciones, sin previa autorización por escrito del Representante Legal del Contratante y sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para la correcta ejecución del Contrato.

5.5 Procedimientos y métodos de construcción

El Contratista será totalmente responsable de la adecuación, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos de

construcción que se empleen para la realización de las obras.

5.6 Comparecencia del Contratista en la Zona de las obras

El Contratista o su representante deberá presentarse en las oficinas del Jefe de Obra o en la faena todas las veces que se le requiera, acompañado, si es del caso, por sus subcontratistas. En el caso de una asociación en participación o grupo, esta obligación corresponderá al representante común de la asociación, acompañado, si fuera necesario, por los demás contratistas o subcontratistas.

5.7 Órdenes de ejecución

5.7.1 Las órdenes de ejecución se darán por escrito, estarán fechadas y numeradas y serán firmadas por el Jefe de Obra. Se enviarán dos (2) ejemplares al Contratista; éste devolverá inmediatamente al Jefe de Obra una copia con su firma y la fecha de recepción. La primera orden de ejecución se transmitirá al Contratista el día de entrada en vigor del Contrato.

5.7.2 Si el Contratista tiene objeciones con respecto a las prescripciones de una Orden de ejecución, debe presentar dichas objeciones por escrito al Jefe de Obra dentro de un plazo de quince (15) días, calculado conforme a lo estipulado en la cláusula 7 de las CGC. Excepto en los casos previstos en las subcláusulas 14.1 y 15.22 de las CGC, el Contratista deberá proceder en estricta conformidad con las órdenes de ejecución que le sean notificadas, aun cuando hubiese expresado objeciones sobre ellas.

5.7.3 Las órdenes de ejecución relativas a obras subcontratadas deberán enviarse al Contratista, que será el único calificado para presentar objeciones.

5.7.4 En el caso de una asociación en participación o grupo, las órdenes de ejecución deberán enviarse al representante del grupo, que será el único calificado para presentar objeciones.

5.8 Estimación de las obligaciones financieras del Contratante

El Contratista deberá presentar al Jefe de Obra, dentro del plazo estipulado en las CEC, una estimación trimestral detallada de las

obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato. Además, el Contratista se compromete a entregar al Jefe de Obra, cuando éste lo solicite, estimaciones actualizadas de esos compromisos.

5.9 Personal del Contratista

Para la ejecución de las obras y la reparación de los trabajos defectuosos, el Contratista deberá emplear en la Zona de las obras:

- 5.9.1 Únicamente técnicos competentes y con experiencia en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de grupos de trabajo que puedan garantizar la debida supervisión de las obras.
- 5.9.2 Mano de obra especializada, semiespecializada y no especializada que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de terminación.

5.10 Seguridad de las personas y de los bienes, y protección del medio ambiente

El Contratista deberá, durante la realización de las obras y el período de garantía:

- 5.10.1 Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de las obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por el Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.
- 5.10.2 Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el Jefe de Obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.
- 5.10.3 Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Zona de las obras, evitando todo perjuicio o daño a las

personas o bienes públicos o de otra índole resultantes de la contaminación, el ruido u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.

5.11 Facilidades y acceso concedidos a otros contratistas

5.11.1 El Contratista deberá permitir el acceso a la Zona de las obras, para la ejecución de sus respectivas actividades:

- a) al personal de los otros contratistas empleados por el Contratante, y
- b) al personal del Contratante o al personal de cualquier otra autoridad designada por el Contratante.

5.11.2 En los casos previstos en la subcláusula 5.11.1 precedente, se instruirá al Contratista, mediante una orden de ejecución:

- a) que ponga a disposición de cualquier otro contratista, del Contratante o de terceros, caminos o vías de acceso cuyo mantenimiento corresponda al Contratista;
- b) que permita a esas personas utilizar las obras provisionales o los materiales del Contratista en la zona de las Obras;
- c) que les suministre otros servicios.

Tales servicios se considerarán como trabajos no previstos y se registrarán por las disposiciones de la cláusula 14 de las CGC.

5.12 Inspecciones y auditorías efectuadas por el Banco Mundial

El Contratista permitirá que el Banco Mundial examine los documentos y registros contables relacionados con la ejecución del Contrato y los haga verificar por auditores designados por el Banco Mundial.

6. Garantía de cumplimiento y garantía de terminación

6.1 Garantía de cumplimiento, garantía de terminación satisfactoria y garantía por anticipo

6.1.1 El Contratista deberá presentar al Contratante una

**satisfactoria -
Retención de
parte de los
pagos como
garantía -
Responsabili-
dad - Seguros**

garantía bancaria de cumplimiento, conforme al formulario tipo incluido en los documentos de licitación. Esta garantía se transformará en la garantía de terminación satisfactoria del Contrato durante el período de garantía.

Salvo disposición en contrario de las CEC, la garantía se expresará en la moneda o las monedas en que se debe pagar el Contrato, según sus proporciones respectivas.

El Contratista deberá reponer de inmediato la garantía en el caso de que se hagan giros con cargo a ella por cualquier motivo.

El monto de la garantía de cumplimiento será igual al porcentaje del Precio del Contrato indicado en las CEC, pero en ningún caso inferior al cinco por ciento (5%) del Precio del Contrato. La garantía entrará en vigor al mismo tiempo que el Contrato.

En el momento de la recepción provisional de las obras, el monto de la garantía de cumplimiento se reducirá a la mitad y se transformará en la garantía de terminación satisfactoria del Contrato. Esta garantía de terminación caducará de pleno derecho en la fecha de la recepción definitiva de las obras, salvo en el caso previsto en la subcláusula 42.2 de las CGC.

- 6.1.2 Además, el Contratista entregará al Contratante una garantía por anticipo, conforme al formulario tipo incluido en los documentos de licitación. El monto de esta garantía será igual al monto del anticipo y se reducirá automáticamente en la misma proporción con que el anticipo se impute a los pagos que se abonen al Contrato. La garantía caducará de pleno derecho el día en que la última parte del anticipo se impute a un pago contractual.

6.2 Retención de parte de los pagos como garantía

- 6.2.1 Además, se aplicará una retención como garantía a todos los montos pagaderos al Contratista. Dicha retención será igual al porcentaje especificado en las CEC, pero en ningún caso inferior al cinco por ciento (5%) del Precio del Contrato.
- 6.2.2 La mitad de los montos retenidos se liberará en el

momento de la recepción provisional de las obras. El saldo se liberará en las mismas condiciones previstas para la garantía de terminación satisfactoria.

- 6.2.3 La sustitución del saldo por una garantía bancaria se realizará de pleno derecho a solicitud del Contratista en la fecha en que ocurra la recepción provisional de las obras.

6.3 Responsabilidad y seguros

- 6.3.1 No obstante las obligaciones que se establecen más adelante de mantener pólizas de seguros, el Contratista es y permanece como el único responsable y protege al Contratante y al Jefe de Obra contra cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza, o por lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus subcontratistas y el personal de éstos.

Como mínimo, el Contratista deberá contratar los seguros que se establecen en las subcláusulas 6.3.2 a 6.3.5 siguientes, por los montos mínimos especificados en las CEC.

6.3.2 Seguro contra daños a terceros

El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que cubrirá los daños corporales y materiales que pudieran causarse a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el período de garantía. La póliza de seguro debe especificar que el personal del Contratante, del Jefe de Obra y de otras empresas que se encuentren en la faena se considerarán como terceros a los efectos de este seguro, que será de cobertura ilimitada en lo que respecta a los daños corporales.

6.3.3 Seguro contra accidentes del trabajo

El Contratista suscribirá, en cumplimiento de la reglamentación aplicable, todos los seguros necesarios para cubrir accidentes del trabajo. El Contratista se encargará de que sus subcontratistas también cumplan con esta obligación. El Contratista protegerá al

Contratante y al Jefe de Obra contra todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran interponer en este sentido. En lo que respecta a su personal permanente extranjero, el Contratista cumplirá con lo establecido por la legislación y la reglamentación aplicables en el país de origen.

6.3.4 *Seguro contra los riesgos en la Zona de las obras*

El Contratista suscribirá un seguro contra todo riesgo en la faena, para beneficio conjunto del Contratista y sus subcontratistas, del Contratante y del Jefe de Obra. Dicho seguro cubrirá la totalidad de los daños materiales que pudieran sufrir las obras incluidas en el Contrato, incluso los daños debidos a vicios o defectos de concepción de los planos, materiales de construcción o puesta en servicio, por los cuales el Contratista sea responsable en virtud del Contrato, así como los ocasionados por fenómenos naturales. Este seguro también deberá cubrir los daños materiales ocasionados a bienes y propiedades existentes del Contratante.

6.3.5 *Seguro de responsabilidad decenal*

El Contratista obtendrá un seguro que cubra íntegramente su responsabilidad decenal, que entrará en vigor a partir de la finalización del Contrato.

6.3.6 *Contratación y presentación de pólizas*

El Contratista presentará para la aprobación del Representante Legal del Contratante y contratará antes de iniciar los trabajos los seguros que figuran en las cláusulas 6.3.2 a 6.3.4 de las CGC.

El Contratista obtendrá el seguro de responsabilidad decenal previsto en la subcláusula 6.3.5 precedente antes del comienzo de los trabajos.

Todas estas pólizas deberán incluir una disposición que subordine su terminación a una notificación previa de la compañía de seguros al Contratante.

7. Cálculo de los plazos - Formas de notificación

7.1 Todo plazo que se establezca en el Contrato para el Contratante, el Representante Legal del Contratante, el Jefe de Obra o el Contratista comenzará el día siguiente a la fecha en

que se produzca el hecho que sirva de punto de partida para dicho plazo.

- 7.2 Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario y expirará al terminar el último día del período previsto.

Cuando el plazo se haya fijado en meses, se contará día a día. Si no se especifica el día del mes en el cual se termina el plazo, éste expirará al final del último día de ese mes.

Cuando el último día de un plazo coincida con un día de descanso semanal, o un día feriado o de paro nacional obligatorio en el país del Contratante, el plazo se prorrogará hasta el final del primer día laborable siguiente.

- 7.3 Cuando el Contratista deba enviar un documento dentro de un plazo determinado al Contratante, al Representante Legal del Contratante o al Jefe de Obra, o viceversa, o cuando la entrega de un documento represente el comienzo de un plazo, el documento deberá entregarse al destinatario con acuse de recibo o deberá enviársele por correo certificado con acuse de recibo postal. Se considerará que la fecha de entrega del documento es la fecha del acuse de recibo o del acuse de recibo postal.

8. Propiedad industrial o comercial

- 8.1 El Contratante liberará al Contratista de toda responsabilidad frente a reivindicaciones de terceros en relación con las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o comerciales cuyo empleo le sea impuesto al Contratista por el Contrato. Será responsabilidad del Contratante obtener en este caso, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias.

- 8.2 Sin perjuicio del caso previsto en la subcláusula precedente, el Contratista liberará al Contratante y al Jefe de Obra de toda responsabilidad frente a las reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o marcas comerciales y cualquier otro derecho protegido en relación con los equipos del Contratista o de sus subcontratistas, los materiales o planta utilizados para o en relación con las obras o incorporados a éstas, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de cualquier naturaleza relacionados con ellas. Será responsabilidad del Contratista obtener en este caso, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias que permitan en especial al Contratante proceder a efectuar todas

las reparaciones necesarias posteriormente, o encargar esta tarea a quien considere pertinente.

9. Protección de la mano de obra y condiciones de trabajo

9.1 El Contratista deberá, salvo disposición en contrario en el Contrato, encargarse de contratar todo el personal y la mano de obra, de origen nacional o de otra procedencia, así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, ateniéndose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular, la reglamentación laboral (especialmente en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

9.2 El Contratista deberá velar por el estricto cumplimiento de la legislación y de la reglamentación que concierna a su personal extranjero.

9.3 Sin perjuicio de las disposiciones legislativas y reglamentarias aplicables en materia de empleo de mano de obra extranjera del país donde deberán llevarse a cabo las obras, el Contratante hará todo lo posible para facilitar al Contratista la obtención de todas las visas y permisos requeridos y, en particular, los permisos de trabajo y residencia para el personal cuyos servicios sean considerados necesarios por el Contratista, así como los permisos de residencia para los miembros de las familias de dicho personal.

Excepto en el caso de la mano de obra no calificada, en ningún caso podrá someterse al Contratista a restricción alguna relativa al origen y al empleo de personal.

9.4 Independientemente de las obligaciones establecidas por las leyes y reglamentos referentes a la mano de obra, el Contratista deberá comunicar al Representante Legal del Contratante, a petición de éste, la lista actualizada del personal contratado para la ejecución de los trabajos, y sus respectivas calificaciones.

9.5 El Representante Legal del Contratante podrá exigir en cualquier momento al Contratista la comprobación de que está aplicando al personal empleado en la ejecución de las obras incluidas en el Contrato la legislación social vigente, especialmente en materia de salarios, higiene y seguridad.

9.6 El Contratista podrá, si lo considera útil y después de

acordarlo con el Representante Legal del Contratante, pedir y aplicar después de obtenerlos, derogaciones de la reglamentación vigente y de los convenios colectivos existentes. No se dará al Contratista ningún aumento de precios ni se le harán pagos suplementarios por estas derogaciones.

- 9.7 El Representante Legal del Contratante podrá exigir al Contratista que cualquier persona empleada por el Contratista abandone la Zona de las obras si demuestra incompetencia o es culpable de negligencia, imprudencias repetidas o falta de probidad. En general, lo mismo se aplicará a cualquier empleado cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de las obras.
- 9.8 El Contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción que cometan las personas que emplee en la ejecución de las obras.
- 9.9 Cuando el Contratista esté autorizado para subcontratar una parte de las obras, sus subcontratistas están comprometidos por obligaciones idénticas.

B. Precios y liquidación de cuentas

10. Contenido y características de los precios

10.1 Contenido de los precios

- 10.1.1 Se considerará que los precios incluyen todos los gastos resultantes de la ejecución de las obras, incluso los gastos generales y, de conformidad con la subcláusula 10.5 de las CGC, salvo disposición en contrario en las CEC, todos los impuestos, derechos y gravámenes de toda índole de cuyo pago sean responsables el Contratista y/o sus empleados y subcontratistas en relación con la ejecución de las obras, con excepción de los impuestos y gravámenes normalmente exigibles en virtud de los pagos del Contratante al Contratista de los cuales el presente Contrato esté específicamente exento mediante una disposición de las CEC.
- 10.1.2 De conformidad con lo dispuesto en las CEC, los precios se expresarán ya sea totalmente en la moneda nacional, o en varias monedas.
- 10.1.3 Cuando los precios se expresen enteramente en moneda nacional y el Contratista haya justificado en su oferta que

incurrirá en gastos en su propia moneda o en otras monedas, en las CEC se indicará el porcentaje del Precio del Contrato que el Contratista tendrá derecho a que se le pague en monedas extranjeras y también, en su caso, la distribución de ese porcentaje entre las distintas monedas extranjeras. A menos que en las CEC se especifique otra cosa, dicho porcentaje (y la distribución, en su caso), se aplicará a todos los pagos que el Contratante efectúe al Contratista en virtud del Contrato.

- 10.1.4 Cuando los precios se expresen en varias monedas, cada precio incluirá una parte pagadera en moneda nacional y otra pagadera en la moneda o las monedas especificadas en las CEC.
- 10.1.5 Con excepción de las condiciones que el Contrato específicamente mencione que no están incluidas en los precios, se considerará que los precios cotizados permiten al Contratista obtener un margen para cubrir riesgos y obtener beneficios y para tener en cuenta todas las condiciones de ejecución de las obras normalmente previsibles por un contratista competente en las circunstancias en que se han de ejecutar esas obras, y especialmente las resultantes de:
- a) fenómenos naturales;
 - b) el uso de propiedad pública y el funcionamiento de los servicios públicos;
 - c) la presencia de canalizaciones, ductos y cables de toda índole, así como de las obras necesarias para el desplazamiento o la transformación de esas instalaciones;
 - d) la realización simultánea de otras obras debido a la presencia de otros contratistas;
 - e) la aplicación de los reglamentos fiscales y aduaneros, y
 - f) la evolución de la paridad cambiaria entre las diferentes monedas.

Salvo que se estipule otra cosa en las CEC, se considerará que los precios se han establecido

teniendo en cuenta que el Contratante no suministrará ni ejecutará ninguna prestación.

- 10.1.6 En los casos de subcontratación, se considerará que los precios del Contrato incluyen los gastos en que deba incurrir el Contratista para la coordinación y el control de sus subcontratistas, así como las consecuencias de sus posibles errores.
- 10.1.7 Todos los pagos se efectuarán en la moneda o monedas especificadas en las CEC según lo dispuesto en la subcláusula 10.1.2 de las CGC. Si en el país de la moneda especificada tanto dicha moneda como el euro son válidos debido a la adhesión del país a la Unión Monetaria Europea, los pagos también pueden efectuarse en euros. En el caso de que la moneda especificada haya dejado de tener validez en el país de dicha moneda en razón de la adhesión de ese país a la Unidad Monetaria Europea, los pagos se efectuarán en el monto correspondiente en euros. La conversión a euros del monto de la moneda especificada se realizará en ambos casos de conformidad con la tasa de conversión establecida por ley que sea aplicable en el país de la moneda especificada.

10.2. Distinción entre precios unitarios y precios globales

- 10.2.1 Los precios podrán ser unitarios o globales, conforme a las siguientes definiciones:
- a) precio unitario es todo precio que no sea precio global, de conformidad con la definición que se enuncia a continuación y, en particular, todo precio que se aplique a un tipo de obra o a un elemento de obra cuyas cantidades se indiquen en el Contrato solamente en forma provisional.
- b) precio global es todo precio que remunere al Contratista por una obra o parte de una obra, o por un conjunto determinado de servicios definidos en el Contrato, y que se mencione explícitamente en el Contrato ya sea como precio global, o se aplique en el Contrato solamente a un conjunto de servicios que no se repiten.

Con formato: Numeración y viñetas

10.3 Subdivisión y análisis de los precios

10.3.1 Los precios se especifican detalladamente mediante la subdivisión de los precios globales y el análisis de los precios unitarios.

10.3.2 La subdivisión de un precio global se presentará en forma de una estimación que indique, para cada tipo de obra o cada elemento de obra, la cantidad que se deberá ejecutar y el precio correspondiente, así como los porcentajes de esos precios a que se refieren los párrafos a) y b) de la subcláusula 10.3.3 de las CGC.

Esta subdivisión indicará separadamente, cuando corresponda, la o las monedas en que se prevé que se incurrirá una parte o la totalidad de los gastos.

10.3.3 En el análisis de un precio unitario se detallará el contenido de ese precio en relación con las siguientes categorías:

- a) los desembolsos y gastos directos, divididos en gastos correspondientes a salarios y prestaciones del personal, cargas salariales, gastos en materiales, artículos fungibles y equipo;
- b) los gastos indirectos o generales, por un lado, y los impuestos y gravámenes, excepto el impuesto sobre el volumen de facturación exigible sobre los pagos que el Contratante haga al Contratista, por otro lado, expresados como porcentaje de los desembolsos definidos en el párrafo a) precedente;
- c) el margen por concepto de riesgos y beneficios, expresado en forma de porcentaje del conjunto de las dos partidas precedentes, y
- d) el impuesto sobre el volumen de facturación exigible sobre los pagos que el Contratante haga al Contratista.

En el análisis se indicará por separado, según el caso, la moneda o monedas en que se hará la totalidad o una parte de los gastos.

- 10.3.4 Si la subdivisión de un precio global o el análisis de un precio unitario no aparece en los documentos contractuales, y si su presentación dentro de un plazo determinado no está prevista en las CEC, esta presentación podrá pedirse mediante una orden de ejecución, en cuyo caso el plazo concedido al Contratista no podrá ser inferior a veintiún (21) días.

El hecho de no presentar la subdivisión de un precio global o el análisis de un precio unitario, cuando tal información deba presentarse en un plazo determinado, impedirá el pago del primer abono que demande el Contratista con posterioridad a la fecha exigida para la presentación de esa información.

10.4 Ajuste de los precios

- 10.4.1 Los precios serán fijos, a menos que en el Contrato se establezca que serán ajustables.
- 10.4.2 Los precios no podrán ajustarse a menos que ello se especifique expresamente en las CEC. En tal caso, el Precio del Contrato se ajustará mediante la aplicación de los coeficientes de ajuste “AJ” calculados como se indica a continuación.
- a) La fórmula es del tipo siguiente:

$$AJ = \left[X + (a) \frac{T}{T_0} + (b) \frac{S}{S_0} + (c) \frac{F}{F_0} \right] + \dots$$

en la cual:

AJ es el coeficiente de ajuste que se aplicará a cada pago de conformidad con las modalidades de aplicación y de ajuste que se detallan en las subcláusulas 10.4.2 b) y 10.4.2 c) de las CGC. En cada pago, el monto pagadero en una moneda determinada deberá ajustarse multiplicándolo por el coeficiente AJ correspondiente.

X es la parte fija no ajustable de los pagos y (a), (b), (c), etc., representan los parámetros de ponderación de los factores sujetos a ajuste sobre la base de los valores de los índices T, S, F, etc.

X, a, b, c, etc. son parámetros cuyos valores se indican en el anexo a la oferta, precisándose que $X + a + b + c + \text{etc.} = 1$.

T, S, F, etc., y T_0 , S_0 , F_0 , etc. representan los valores de los índices de precios correspondientes a los factores incluidos en la fórmula; la definición y el origen de estos índices se especifican en el anexo a la oferta, entendiéndose que los valores de T, S, F, etc. serán los que estén vigentes durante el mes en que se produzca el gasto que origine el pago correspondiente, y los valores de T_0 , S_0 , F_0 , etc. serán los que hayan estado vigentes durante el mes en el que ocurre la fecha límite para la presentación de las ofertas.

- b) habrá una fórmula para cada moneda de pago que corresponda según las subcláusulas 10.1.3 y 10.1.4 de las CGC, entendiéndose que los índices T, S, F, etc. y T_0 , S_0 , F_0 , etc. deberán ser en cada caso los índices vigentes en el país de origen de los gastos correspondientes a cada una de las monedas.

En el caso de que los índices y las monedas especificados para el pago de la parte en moneda extranjera sean de países diferentes, se indicará en las CEC un coeficiente de corrección para corregir las distorsiones introducidas por esta diferencia.

- c) método de ajuste

Las disposiciones sobre el ajuste de precios se aplican mensualmente y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el monto de la estimación correspondiente prevista en la cláusula 11 de las CGC.

En caso de que no sea posible conocer oportunamente los índices oficiales que deban utilizarse para el cálculo de los ajustes, se calcularán ajustes provisionales, utilizando los últimos índices conocidos o, en su defecto, tomando como base valores determinados de común acuerdo. Los ajustes se corregirán una vez que se publiquen los índices definitivos de los meses correspondientes.

Cuando en la ejecución de las obras se produzcan atrasos imputables al Contratista, los servicios que se suministren después de los plazos de ejecución establecidos en el Contrato se pagarán sobre la base de los precios ajustados al día del vencimiento del plazo de ejecución (prorrogado, en su caso, por el tiempo de los atrasos no imputables al Contratista).

10.5 Impuestos, derechos, gravámenes, cargos y cotizaciones

- 10.5.1 El Precio del Contrato incluirá los impuestos, derechos, gravámenes, cargos y cotizaciones de toda índole exigibles fuera del país del Contratante en relación con el cumplimiento del Contrato, en particular los correspondientes a la fabricación, venta y transporte de suministros, equipos y materiales del Contratista y de sus subcontratistas, ya sea que vayan o no a ser incorporados en las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.
- 10.5.2 Salvo disposición en contrario en las CEC, el Precio del Contrato incluirá igualmente todos los impuestos, derechos, gravámenes, cargos y cotizaciones de toda índole exigibles en el país del Contratante. Éstos se calcularán teniendo en cuenta el tipo de activo y las tasas correspondientes que estén vigentes treinta (30) días antes del plazo para la presentación de las ofertas.
- 10.5.3 Los precios incluirán, en particular, los impuestos, derechos y gravámenes exigibles para la importación, tanto definitiva como temporal, de los suministros, equipos y materiales necesarios para la realización de las obras. Incluirán igualmente todos los impuestos, derechos y gravámenes exigibles sobre las utilidades o el volumen de facturación del Contratista y de sus subcontratistas, cualquiera sea la forma de determinar las utilidades obtenidas (imposición tributaria parcial o totalmente global, u otra). Los precios también incluirán los impuestos, derechos y gravámenes exigibles al personal del Contratista y al de sus proveedores y subcontratistas.
- 10.5.4 Cuando la reglamentación así lo establezca, el

Contratista pagará directamente a los organismos competentes los impuestos, derechos, gravámenes, cargos y cotizaciones por los que sea responsable y presentará los respectivos comprobantes de pago al Representante Legal del Contratante, cuando éste se los solicite.

- 10.5.5 Cuando la reglamentación establezca que el pago de los impuestos, derechos, gravámenes, cargos y cotizaciones debe hacerse mediante retención en la fuente por el Contratista para su transferencia a los organismos competentes, el Contratista efectuará dichas retenciones y las transferirá a los organismos pertinentes en los plazos previstos en la reglamentación vigente.
- 10.5.6 Cuando la reglamentación establezca que deben hacerse retenciones sobre la totalidad o parte de las sumas pagaderas por el Contratante al Contratista, el monto de esas retenciones se deducirá de las sumas adeudadas por el Contratante al Contratista y será imputado por el Contratante, en nombre del Contratista, a los organismos competentes. En tal caso, el Contratante enviará al Contratista un comprobante de la transferencia de dichas sumas dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se haya realizado el pago.
- 10.5.7 En casos de que el Contratante obtenga de las autoridades aduaneras un régimen de exoneración o de suspensión no previsto originalmente para los impuestos, derechos y gravámenes exigibles para la importación definitiva o temporal de los suministros, equipos y materiales después de la entrada en vigor del Contrato, se hará una reducción correspondiente del precio de la parte pagadera en moneda nacional y dicha disminución se hará constar en una enmienda al Contrato. En el caso de que, para obtener tal ventaja, deba presentarse a la autoridad fiscal y aduanera una fianza o garantía, su costo correrá exclusivamente por cuenta del Contratante.
- 10.5.8 En caso de modificaciones de la reglamentación fiscal, aduanera o social, o de su interpretación, con respecto a la reglamentación aplicable treinta (30) días antes del plazo para la presentación de las ofertas, cuyo efecto sea un aumento de los costos del

Contratista, éste tendrá derecho a un aumento correspondiente del Precio del Contrato. Con este fin, el Contratista notificará al Jefe de Obra, dentro de los dos (2) meses siguientes a la modificación, las consecuencias de esta última. Dentro del plazo de un mes después de recibida la notificación, el Jefe de Obra propondrá al Representante Legal del Contratante la redacción de una enmienda al Contrato en la que se preverá, en todos los casos, un pago en moneda nacional. Si el Contratista y el Representante Legal del Contratante no llegan a un acuerdo sobre los términos de la enmienda en el plazo de un (1) mes después de la notificación de la enmienda propuesta por el Jefe de Obra al Representante Legal del Contratante, se aplicará el procedimiento de solución de controversias estipulado en la cláusula 50 de las CGC.

10.6 Monedas y tipos de cambio

10.6.1 Tipos de cambio y proporciones de las monedas

Cuando el Contrato esté expresado en una sola moneda y los pagos deban hacerse en varias monedas, y cuando en el Contrato se indiquen las proporciones de monedas extranjeras, estas proporciones se indicarán en las CEC. En tal caso, los tipos de cambio aplicables para el cálculo de los pagos en moneda extranjera y las proporciones serán los indicados en la oferta.

11. Remuneración del Contratista

11.1 Pago de cuentas

Los pagos de las cuentas en virtud del Contrato se efectuarán en forma de avances de pago contra estimaciones mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada y los saldos correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la cláusula 13 de las CGC.

11.2 Trabajos definidos en el Contrato

11.2.1 Los trabajos definidos en el Contrato corresponden al conjunto de trabajos ejecutados por el Contratista en virtud del Contrato, bajo su responsabilidad, con excepción de los trabajos por día definidos en la subcláusula 11.3. Los trabajos definidos en el Contrato se pagarán de conformidad con las estipulaciones del Contrato, ya sea sobre la base de precios globales o

unitarios, o de una fórmula mixta que incluya ambos tipos de precios.

- 11.2.2 En el caso de aplicación de un precio unitario, la suma adeudada se determinará multiplicando ese precio unitario por la cantidad del tipo de obras ejecutadas, o por el número de elementos de obra ejecutados.
- 11.2.3 En el caso de aplicación de un precio global, el precio se adeudará al completarse la obra o parte de obra, o los servicios a los que se aplique el precio global. Las diferencias que pudieran detectarse para cada tipo de obra o cada elemento de obra entre las cantidades realmente ejecutadas y las cantidades indicadas en la subdivisión de este precio, realizada de conformidad con la subcláusula 10.3.2 de las CGC, aunque éste tenga valor contractual, no podrán llevar a una modificación de dicho precio, y lo mismo ocurrirá con los errores que pudiera tener esa subdivisión.

11.3 Trabajos por día

- 11.3.1 El Contratista deberá poner a disposición del Contratante, cuando éste lo solicite, el personal, los suministros y materiales que se le pidan para ejecutar trabajos accesorios a los incluidos en el Contrato. Para estos trabajos, denominados "trabajos por día", el Contratista tendrá derecho a que se le reembolsen, en las monedas en que se hagan los gastos:
- a) los salarios y beneficios que están sujetos a recargo por la seguridad social, incrementados de conformidad con lo indicado en las CEC para cubrir las cargas salariales, los gastos generales, impuestos, gravámenes y beneficios;
 - b) las sumas gastadas en las otras prestaciones, a saber, los beneficios que no están sujetos a recargo por la seguridad social, los suministros y los materiales, debidamente incrementadas de conformidad con lo indicado en las CEC para cubrir los gastos generales, impuestos, gravámenes y beneficios.
- 11.3.2 El Contratista no estará obligado a continuar ejecutando

trabajos por día cuando el monto total realizado de dichos trabajos alcance el porcentaje del monto total del Precio del Contrato especificado en las CEC.

11.4 Abono por inventario de materiales

Cada abono recibido en conformidad con la subcláusula 11.1 podrá incluir una parte correspondiente a aprovisionamiento de materiales para los trabajos, a condición de que en las CEC se especifique tanto la posibilidad de efectuar esos avances como las modalidades de pago.

El monto correspondiente se determinará aplicando a las cantidades los precios correspondientes a los materiales, productos o componentes de construcción que se han de ejecutar que figuran en la Lista de precios unitarios incluida en el Contrato.

Los materiales, productos o componentes de construcción que hayan sido pagados como aprovisionamiento serán de propiedad del Contratista. En ningún caso podrán ser retirados de la faena sin la autorización por escrito del Contratante.

11.5 Anticipo

El Contratista recibirá un anticipo tan pronto como haya presentado la garantía prevista en la subcláusula 6.1.2 de las CGC. El monto y las condiciones para la imputación de dicho anticipo a los abonos se establecerán en las CEC.

11.6 Ajuste o modificación de precios

Cuando, de conformidad con las condiciones establecidas en la subcláusula 10.4 de las CGC, los precios sean ajustables, el coeficiente de actualización se aplicará:

- a) a los trabajos definidos en el Contrato que se hayan ejecutado durante el mes;
- b) a los beneficios, multas, retenciones y bonificaciones correspondientes al mes, y
- c) a la variación positiva o negativa al fin del mes con respecto al mes anterior, de las sumas estimadas para aprovisionamiento y a los anticipos al fin de ese mes.

El coeficiente de ajuste se redondea al milésimo superior.

11.7 Intereses por mora

En caso de retraso en los pagos exigibles de conformidad con las disposiciones de la subcláusula 13.2 de las CGC, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora a la tasa prevista en las CEC. Si los atrasos se deben a causas en virtud de las cuales el Contratante, conforme al Contrato, está facultado para suspender los pagos, no se devengarán intereses por mora.

11.8 Remuneración de las asociaciones en participación o grupos de contratistas

En el caso de un Contrato celebrado con una asociación en participación o grupo, el pago de las obras ejecutadas será depositado en una cuenta única, cuyos datos serán comunicados al Contratante por el representante del grupo.

12. Verificación y certificación

12.1 Para los efectos de la presente cláusula, por verificación se entenderá la comprobación física, y por Acta de certificación, el documento en que se deja constancia de una verificación.

12.2 Las verificaciones de los trabajos efectuados o de las circunstancias de su realización se harán a petición del Contratista o del Jefe de Obra.

En el caso de obras pagaderas en base a precios unitarios, las verificaciones relativas a los trabajos efectuados se referirán a los elementos necesarios para el cálculo de las cantidades que deberán tenerse en cuenta, tales como los resultados de las mediciones, arqueos, pesajes y recuentos, y a los elementos característicos necesarios para determinar los precios unitarios aplicables.

12.3 Las verificaciones que se efectúen para proteger los posibles derechos de las partes no prejuzgan la existencia de tales derechos.

12.4 El Jefe de Obra fijará la fecha de las verificaciones; si la solicitud ha sido formulada por el Contratista, dicha fecha no podrá ser posterior en más de ocho (8) días a la fecha de la petición. El Jefe de Obra levantará en el terreno un Acta de certificación, en consulta con el Contratista.

Si el Contratista se negara a firmar el Acta de certificación o la firmara con objeciones, deberá, dentro de los quince (15) días siguientes, precisar por escrito sus observaciones u objeciones al Jefe de Obra.

Si el Contratista, requerido en la forma y el tiempo oportunos, no estuviera presente o representado en las verificaciones, se considerará que acepta sin objeciones el Acta de certificación.

- 12.5** El Contratista deberá pedir oportunamente que se verifiquen los trabajos que no puedan ser objeto de verificaciones ulteriores, en particular cuando las obras puedan quedar ocultas o inaccesibles. En su defecto, y salvo prueba en contrario presentada por el Contratista a su propia costa, el Contratista no podrá impugnar la decisión del Jefe de Obra relativa a dichos trabajos.

13. Modalidad de pago de las cuentas

13.1 Estimaciones de cuenta mensuales

- 13.1.1 Antes del fin de cada mes o conforme a las condiciones previstas en las CEC en relación con el o los avances, el Contratista presentará al Jefe de Obra un borrador de estimación de cuenta mensual en el que se indicará el monto total acumulado al término o al final del mes precedente de las sumas que espera que se le paguen, tanto en moneda nacional como en moneda(s) extranjera(s), por la ejecución del Contrato desde el comienzo de dicho Contrato.

Ese monto se establecerá a partir de los precios de base, es decir, los precios que figuran en el Contrato, incluidos los descuentos o aumentos que pudieran indicarse en él, pero sin ajuste de los precios, y sin incluir los impuestos sobre el volumen de facturación aplicables a los pagos efectuados por el Contratante al Contratista.

Si se hubieran ejecutado trabajos u obras no previstos, se aplicarán los precios provisionales mencionados en la subcláusula 14.3, hasta que se determinen los precios definitivos.

Si se han establecido reducciones de conformidad con las disposiciones de las subcláusulas 22.2, 23.2 y 25.2

de las CGC, se aplicarán esas reducciones.

El borrador de estimación de cuenta mensual presentado por el Contratista, una vez aceptado o rectificado por el Contratante, se convierte en la estimación de cuenta mensual.

13.1.2 La estimación de cuenta mensual, en la cual se identificarán por separado los montos pagaderos en moneda nacional y en moneda(s) extranjera(s), incluirá, en la medida que sea necesario, las partidas siguientes:

- a) los trabajos definidos en el Contrato;
- b) los trabajos por día;
- c) los aprovisionamientos;
- d) los anticipos;
- e) los beneficios, multas, bonificaciones y retenciones distintas de la retención como garantía;
- f) los reembolsos de gastos realizados por el Contratista pero que corresponden al Contratante;
- g) el monto que ha de deducirse, igual al excedente de los gastos efectuados en concepto de los trabajos realizados de oficio, debido al incumplimiento del Contratista. Dicho excedente se calcula sobre la base de las sumas que se hubieran pagado al Contratista si éste hubiera realizado esos trabajos, y
- h) los intereses por mora.

13.1.3 El monto de las trabajos originales ejecutados se determinará de la manera siguiente:

La estimación de cuenta mensual incluirá la relación de las obras ejecutadas, de conformidad con las verificaciones realizadas por ambas partes o, en su defecto, con las evaluaciones del Contratante. En ningún caso se fraccionarán los precios unitarios para tener en cuenta los trabajos en ejecución. Los precios globales de trabajos específicos podrán fraccionarse si

no se ha terminado la obra o la parte de obra a que se refiere ese precio. En tal caso se aplicará una fracción del precio igual al porcentaje ejecutado de la obra o de la parte de obra. Para determinar ese porcentaje, se procederá, si así lo requiere el Contratante, a la subdivisión de precios prevista en la subcláusula 10.3 de las CGC.

El avance de los trabajos, determinado por uno de los dos procedimientos de pago antes definidos, debe registrarse en un Acta de certificación.

13.1.4 El monto de los aprovisionamientos se determinará teniendo en cuenta las cantidades entregadas aún no utilizadas.

13.1.5 Para cada uno de los componentes enumerados en la subcláusula 13.1.2, en la estimación de cuenta mensual se indicarán, cuando corresponda, los elementos cuyos precios sean fijos y aquellos cuyos precios sean ajustables, de acuerdo con la subcláusula 11.6 de las CGC, y se aplicarán finalmente a esos elementos los correspondientes procedimientos de ajuste previstos en el Contrato.

En la estimación de cuenta mensual se precisarán, en su caso, los elementos sujetos al impuesto sobre el volumen de negocio aplicable a los pagos del Contratante al Contratista, con indicación de las tasas impositivas que sean aplicables.

13.1.6 El Contratante podrá solicitar al Contratista que prepare el borrador de estimación de cuenta mensual de acuerdo con un formulario tipo o conforme a las modalidades exigidas por las autoridades competentes o por los organismos de financiamiento.

13.1.7 El Contratista adjuntará al borrador de estimación de cuenta mensual, si no los ha suministrado ya, los documentos siguientes:

a) los cálculos de las cantidades consideradas, basados en los elementos contenidos en las actas de certificación;

b) el cálculo, con los correspondientes comprobantes,

- de los coeficientes de ajuste de los precios, y
- c) en su caso, los comprobantes de los gastos efectuados en virtud de la subcláusula 26.4 de las CGC, cuyo reembolso solicite.

13.1.8 Los elementos incluidos en las estimaciones de cuenta mensuales no tendrán carácter definitivo ni comprometerán a las partes contratantes.

13.2 Abonos mensuales

13.2.1 El Contratante determinará el monto del abono mensual al Contratista tomando como base la estimación de cuenta mensual, y preparará un estado de pago en el que se incluirán los siguientes elementos:

- a) el monto del abono mensual que resulte a partir de los precios de base, distinguiendo los montos que deberán pagarse en moneda nacional y en moneda(s) extranjera(s); dicho monto será la diferencia entre el monto de la estimación de cuenta mensual de que se trate y el de la estimación de cuenta mensual precedente. Al igual que en las estimaciones de cuenta mensuales, en el monto del abono se distinguirán los diferentes elementos sujetos a las distintas modalidades de ajuste de los precios y, en su caso, las distintas tasas de impuesto sobre el volumen de negocio aplicables a los pagos efectuados por el Contratante al Contratista;
- b) el efecto del ajuste de los precios, de conformidad con las disposiciones de las subcláusulas 10.4 y 11.6 de las CGC;
- c) el monto del impuesto sobre el volumen de negocio aplicable a los pagos del Contratante al Contratista, y
- d) el monto total del abono mensual, que será la suma de los párrafos a), b) y c) anteriores, menos la retención como garantía prevista en el Contrato.

13.2.2 El Jefe de Obra notificará al Contratista, mediante orden de ejecución, el estado de los abonos y adjuntará una copia de la estimación de cuenta

mensual en que se basa en caso de haberse modificado el borrador de estimación de cuenta mensual presentada por el Contratista.

- 13.2.3 El pago del abono deberá depositarse en la cuentas bancarias especificadas en las CEC, a más tardar cuarenta y cinco (45) días después de la fecha en que el Contratista haya remitido el borrador de estimación de cuenta mensual al Jefe de Obra. Si por razones no imputables al Contratista el pago no se efectúa dentro de dicho plazo, el Jefe de Obra informará de ello al Contratista.
- 13.2.4 Los montos incluidos en los estados de abono mensuales no tendrán carácter definitivo ni comprometerán a las partes contratantes, salvo en lo que respecta al efecto del ajuste de los precios mencionado en el párrafo b) de la subcláusula 13.2.1, cuando el Contratista no haya formulando objeciones en este sentido al recibir la notificación mencionada en la subcláusula 13.2.2.

13.3 Estimación de cuenta final

- 13.3.1 Una vez concluidas las obras, el Contratista preparará, junto con el borrador de estimación de cuenta mensual referente al último mes de ejecución de las obras, o en lugar de éste, el borrador de estimación de cuenta final, en el que se indicará el monto total acumulado de las sumas que espera que le sean pagadas por concepto de la ejecución total del Contrato; el cálculo de estas sumas se basará en los trabajos y servicios realmente ejecutados. Este borrador de estimación de cuenta final se basará en los mismos precios de base utilizados en los borradores de estimaciones de cuenta mensuales y contendrá las mismas partes que éstos, con excepción de los aprovisionamientos y los anticipos. Deberá ir acompañado de los elementos y documentos mencionados en la subcláusula 13.1.7, si éstos no se hubieran entregado anteriormente.
- 13.3.2 El borrador de estimación de cuenta final se enviará al Jefe de Obra dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de notificación de la recepción provisional de las obras, tal como se

prevé en la subcláusula 41.3 de las CGC. No obstante, si se aplican las disposiciones de la subcláusula 41.5 de las CGC, la fecha del acta en que consten los servicios complementarios sustituirá a la fecha de notificación de la recepción provisional de las obras como inicio del plazo antes señalado.

En caso de demora en la presentación del borrador de estimación de cuenta final, la estimación de cuenta podrá ser preparada de oficio por el Jefe de Obra, por cuenta del Contratista, si el requerimiento del Jefe de Obra de presentarla no ha surtido efecto. Esta estimación de cuenta se notificará al Contratista junto con la estimación de cuenta general prevista en la subcláusula 13.4.

13.3.3 El borrador de estimación de cuenta final obliga al Contratista por lo indicado en él, excepto en los puntos sobre los cuales hubiera formulado objeciones, así como en relación con el monto definitivo de los intereses por mora.

13.3.4 El borrador de estimación de cuenta final del Contratista, una vez aceptado o rectificado por el Jefe de Obra, se convierte en la estimación de cuenta final.

13.4 Estimación de cuenta general y definitiva, saldo

13.4.1 El Jefe de Obra preparará la estimación de cuenta general, que incluirá:

- a) la estimación de cuenta final, tal como se define en la subcláusula 13.3.4;
- b) el saldo determinado, a partir de la estimación de cuenta final y de la última estimación mensual, en las mismas condiciones definidas en la subcláusula 13.2.1 para los abonos mensuales;
- c) la recapitulación de los abonos mensuales y del saldo, y
- d) el monto de la estimación de cuenta general, que será igual al resultado de esta última recapitulación.

13.4.2 La estimación de cuenta general, firmada por el Representante Legal del Contratante, deberá ser

comunicada al Contratista, mediante orden de ejecución, antes de la fecha más tardía de las dos que se indican a continuación:

- a) cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de entrega del borrador de estimación de cuenta final;
- b) treinta días (30) después de la publicación de los últimos índices de referencia que permitan el ajuste del saldo.

13.4.3 El pago del saldo deberá efectuarse dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la notificación de la estimación de cuenta general.

13.4.4 El Contratista deberá, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contado a partir de la notificación de la estimación de cuenta general, devolver firmada dicha estimación de cuenta al Jefe de Obra, con o sin objeciones, o indicar las razones por las que se niega a firmarla. No se aceptará ninguna objeción después de la remisión de la estimación de cuenta por el Contratista.

Si el Contratista devuelve la estimación de cuenta general firmada y sin objeciones, dicha aceptación obligará definitivamente a las partes, salvo en lo que concierne al monto de los intereses por mora; dicha estimación de cuenta se convertirá así en la estimación de cuenta general y definitiva del Contrato.

Si el Contratista se niega a firmar la estimación de cuenta general, o la firma con objeciones, deberá exponer en un memorando de reclamación los motivos de su negativa o de sus objeciones, precisando el monto de las sumas cuyo pago solicita, adjuntando los comprobantes necesarios, y volviendo a presentar, bajo pena de caducidad, las reclamaciones formuladas anteriormente que no hayan sido objeto de una liquidación definitiva; dicho memorando deberá enviarse al Jefe de Obra en el plazo indicado en el primer párrafo de la presente subcláusula. Las controversias se resolverán de acuerdo con las modalidades indicadas en la cláusula

50 de las CGC.

Si las objeciones son parciales, el Contratista quedará obligado por su aceptación implícita de los elementos de la estimación de cuenta no afectados por las objeciones.

13.4.5 Si el Contratista no devuelve al Jefe de Obra la estimación de cuenta general firmada en el plazo de cuarenta y cinco (45) días establecido en la subcláusula 13.4.4, o si aun habiéndola enviado puntualmente no ha justificado su negativa o expuesto detalladamente los motivos de sus objeciones, precisando el monto de sus reclamaciones, se considerará que dicha estimación de cuenta general ha sido aceptada por el Contratista, convirtiéndose en la estimación de cuenta general y definitiva del Contrato.

14. Pago del precio de obras o trabajos no previstos

14.1 La presente cláusula se refiere a obras o trabajos cuya ejecución ha sido decidida por el Contratante y para los cuales no hay precios especificados en el Contrato. El Contratante podrá ordenar estos trabajos mediante una orden de ejecución al Contratista y éste tendrá la obligación de ejecutarla siempre y cuando a la fecha de terminación de ella la modificación del Precio del Contrato sea inferior al quince por ciento (15%).

14.2 Los nuevos precios relacionados con las obras o los trabajos definidos en la subcláusula 14.1 podrán ser unitarios o globales.

Salvo indicación en contrario, dichos precios se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en particular en lo que concierne al cálculo de la parte de ellos que se pagará en moneda(s) extranjera(s), y sobre la base de las condiciones económicas en vigor el mes en que se hayan establecido dichos precios. Si existiera una subdivisión de los precios globales o análisis de los precios unitarios, sus componentes, en particular los precios contenidos en la subdivisión, se utilizarán para determinar los nuevos precios.

14.3 En la orden de ejecución mencionada en la subcláusula 14.1, u otra orden emitida a más tardar quince (15) días después de ésta, se notificarán al Contratista los precios provisionales para el pago de las obras o los trabajos no previstos.

Estos precios provisionales son determinados por el Jefe de Obra en consulta con el Contratista y deberán ir acompañados de un análisis, si se trata de precios unitarios, o de una subdivisión si son precios globales. La subdivisión no incluirá ningún precio para unidades de obras nuevas en el caso de un precio global para el cual los cambios prescritos sólo se apliquen a las cantidades de tipos de obras o de elementos de obra.

Estos precios provisionales no implican la aceptación final del Jefe de Obra ni del Contratista; se usarán solamente para preparar las cuentas hasta que se fijen los precios definitivos.

- 14.4** Se considerará que el Contratista ha aceptado los precios provisionales si, en el plazo de treinta (30) días después de la orden de ejecución en que se le hayan notificado esos precios, el Contratista no ha presentado al Jefe de Obra sus observaciones sobre los precios provisionales propuestos, con una contrapropuesta en que se indique, con todas las justificaciones que puedan ser de utilidad, los precios por él propuestos.
- 14.5** Los precios definitivos, una vez acordados entre el Representante Legal del Contratante y el Contratista, se incorporarán en el Contrato a través de una enmienda.
- 14.6** Si un desacuerdo entre el Contratante y el Contratista sobre los precios definitivos persiste por más de sesenta (60) días después de la orden de ejecución, la controversia se resolverá mediante la aplicación de las disposiciones de la cláusula 50 de las CGC.

15. Aumento del alcance de las obras

- 15.1** A los efectos de la aplicación de la presente cláusula y de la cláusula 16 de las CGC, por "alcance" se entenderá el monto de las obras definidas en el Contrato, calculado en base a los precios unitarios definidos en la subcláusula 13.1.1 de las CGC, tomando en cuenta, en su caso, los nuevos precios, definitivos o provisionales, establecidos en aplicación de la cláusula 14 de las CGC.

El "alcance inicial" de los trabajos es el que resulta de aplicar las estipulaciones del Contrato, es decir, del Contrato original enmendado o modificado por las enmiendas que se hayan emitido.

- 15.2** Salvo en aplicación de las disposiciones de la subcláusula

15.4, el Contratista deberá llevar a cabo y terminar todas las obras incluidas en el Contrato, cualquiera que sea la magnitud del aumento del alcance de las obras que pudiera resultar de los requerimientos técnicos o de la insuficiencia de las cantidades previstas en el Contrato.

15.3 Si el aumento del alcance de las obras fuera superior al veinticinco por ciento (25%) del alcance inicial de las obras, el Contratista tendrá derecho a indemnización en la cuenta final por el daño que hubiera sufrido como consecuencia del aumento del alcance de las obras por encima del veinticinco por ciento (25%).

15.4 Cuando el alcance de las obras ejecutadas sea igual al alcance inicial, el Contratista deberá suspender las obras si no ha recibido una orden de ejecución en que se le notifique la decisión del Representante Legal del Contratante de proseguirlas. Esa decisión no será válida si en ella no se indica el monto máximo hasta el cual se podrán continuar las obras. En caso de que se sobrepase dicho monto máximo, se aplicará el mismo procedimiento con las mismas consecuencias que se especifican a continuación para el caso en que se exceda el alcance inicial.

El Contratista deberá notificar al Jefe de Obra por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha probable en la cual el alcance de las obras será igual al alcance inicial. Si se diera la orden de continuar las obras por encima del alcance inicial, ésta deberá comunicarse por lo menos diez (10) días antes de dicha fecha.

En ausencia de una orden de proseguir, no se pagarán los trabajos ejecutados por encima del alcance inicial y las medidas de protección que decida tomar el Jefe de Obra correrán por cuenta del Contratante, a menos que el Contratista no hubiera enviado la notificación prevista en la presente subcláusula.

15.5 Dentro de los quince (15) días siguientes a una orden de ejecución en que se autorice una modificación del alcance de las obras, el Jefe de Obra comunicará al Contratista el estimado que ha previsto para esa modificación.

16. Disminución del alcance de las obras

16.1 Si la disminución del alcance de las obras es superior al veinticinco por ciento (25%) del alcance inicial, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado en la cuenta final por el perjuicio que hubiera podido sufrir como consecuencia de esta disminución superior al veinticinco por ciento (25%).

17. Cambio de la

17.1 En el caso de elementos de obras que se pagan en base a precios

importancia de los diversos tipos de obra

unitarios, cuando debido a órdenes de ejecución o a circunstancias que no sean imputables al Contratista la importancia de algunos tipos de obras se modifique de tal manera que las cantidades ejecutadas excedan en más del treinta por ciento (30%) o sean inferiores en más de veinticinco por ciento (25%) a las cantidades indicadas en la Lista estimada de cantidades y sus precios del Contrato, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado en la cuenta final por el perjuicio que le causen dichas modificaciones.

La indemnización que se acuerde, si ésta fuera procedente, se calculará en base a la diferencia entre las cantidades realmente ejecutadas y las previstas originalmente, aumentadas estas últimas en un treinta por ciento (30%) o disminuidas en un veinticinco por ciento (25%), según el caso.

Las estipulaciones precedentes no se aplicarán a los tipos de obras para los cuales tanto los montos que se indican en la Lista estimada de cantidades y sus precios del Contrato, como los contenidos en la estimación de cuenta final de las obras sean inferiores al cinco por ciento (5%) del Precio del Contrato.

A menos que en las CEC se especifique otra cosa, el Contratista no podrá esperar indemnización alguna por la ejecución de tipos de obra cuyos precios figuren en la Lista de precios unitarios, pero con respecto a los cuales en la Lista estimada de cantidades y sus precios no se indiquen explícitamente las cantidades, excepto en el caso de que el monto total correspondiente a los trabajos a los cuales se apliquen dichos precios exceda en un cinco por ciento (5%) el Precio del Contrato.

17.2 Cuando el Jefe de Obra ordene cambios en partes de las obras pagaderas a precios globales, en el nuevo precio determinado conforme a la cláusula 14 de las CGC se incluyen los cargos suplementarios que pudiera presentar el Contratista con motivo de tales cambios, pero se excluye la indemnización por daños, si corresponde, por la aplicación de la subcláusula 15.3 o de la cláusula 16.

18. Pérdidas y averías - Fuerza mayor

18.1 No se concederá al Contratista ninguna indemnización por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, su imprevisión, su carencia de medios o sus errores.

18.2 El Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para que los suministros, equipos e

instalaciones en la faena, así como las obras en construcción, no puedan ser desplazadas o dañadas en caso de tempestades, inundaciones, marejadas o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible en las circunstancias en que se ejecuten las obras.

- 18.3** Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por fuerza mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, incontenible, que esté fuera del control de las partes y que haga la ejecución del Contrato prácticamente imposible, como desastres naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas generales, terremotos, pero no los actos o acontecimientos cuya ocurrencia sólo haga del cumplimiento del Contrato una obligación más difícil o más onerosa para la parte responsable.

En las CEC se definen, si es necesario, el umbral de las inclemencias del tiempo y otros fenómenos naturales que se consideran fuerza mayor para los efectos del Contrato.

En caso de producirse un acontecimiento de fuerza mayor, el Contratista tendrá derecho a una indemnización por el perjuicio sufrido, y a una ampliación razonable de los plazos de ejecución; se aclara, no obstante, que no se concederá ninguna indemnización al Contratista por la pérdida total o parcial de su equipo flotante, cuyo seguro se considera incluido en los precios del Contrato.

Cuando el Contratista invoque el caso de fuerza mayor, deberá notificar al Contratante inmediatamente después de la ocurrencia de un caso de fuerza mayor, o a más tardar dentro de un plazo no mayor de siete (7) días de la fecha de ocurrencia del caso. En la notificación, que se enviará por carta certificada con acuse de recibo, se establecerán los elementos que constituyeron la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato.

En todos los casos, el Contratista deberá tomar todas las medidas prácticas para reanudar normalmente, en el menor plazo posible, la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de fuerza mayor.

Si a continuación de un caso de fuerza mayor el Contratista no pudiera ejecutar los servicios tal como se prevén en el Contrato durante un período de treinta (30) días, deberá examinar lo antes posible con el Contratante las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del

Contrato y, en particular, sobre el precio, los plazos y las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

Cuando una situación de fuerza mayor persista durante un período de por lo menos sesenta (60) días, cada una de las partes tendrá el derecho a rescindir el Contrato, mediante notificación por escrito a la otra parte.

C. Plazos

19. Establecimiento y prórroga de plazos

19.1 Plazos de ejecución

19.1.1 El plazo de ejecución de trabajos establecido en el Contrato se aplica a la terminación de todas las actividades previstas que sean responsabilidad del Contratista, incluidos, salvo disposición en contrario en el Contrato, el despeje de las instalaciones en la faena y la restitución de los terrenos y lugares. Dicho plazo toma en cuenta, en particular, todas las condiciones resultantes, si es el caso, de obras o trabajos realizados por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en la Zona de las obras.

Salvo disposición en contrario en las CEC, dicho plazo comenzará a correr en la fecha de entrada en vigor del Contrato, que será equivalente a la orden de ejecución que formaliza la iniciación de los trabajos. El plazo incluye el período de movilización definido en la subcláusula 28.1 de las CGC.

19.1.2 Las disposiciones de la subcláusula 19.1.1 precedente se aplican a los plazos, distintos del plazo de ejecución del conjunto de las obras, que puedan haberse establecido en el Contrato para la ejecución de ciertas secciones, o de ciertas obras, partes de obras o conjuntos de servicios.

19.2 Prórroga de plazos de ejecución

19.2.1 El Jefe de Obra discutirá con el Contratista la justificación de una prórroga de un plazo de ejecución o de un aplazamiento del inicio de un trabajo en los casos siguientes: cambio en el alcance de las obras, modificación de la importancia de ciertos tipos de obra, sustitución de obras inicialmente previstas por otras obras, dificultades

imprevistas durante la ejecución de las obras, paralización de las obras decidida por el Representante Legal del Contratante, o también retraso en la ejecución de operaciones previas que sean de responsabilidad del Contratante o de obras previas que formen parte de otro Contrato. El alcance de la prolongación o el aplazamiento se someterá a la aprobación del Representante Legal del Contratante, quien notificará su decisión al Contratista mediante una orden de ejecución.

- 19.2.2 En caso de que las inclemencias del tiempo superen el umbral establecido en las CEC y ocasionen una suspensión de los trabajos en la faena, se prorrogarán los plazos de ejecución. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una orden de ejecución en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se haya comprobado que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas, en conformidad con las disposiciones mencionadas, deduciendo, si corresponde el número de días de inclemencias previsibles indicado en las CEC.
- 19.2.3 Fuera de los casos previstos en las subcláusulas 19.2.1 y 19.2.2 precedentes, el Contratista sólo podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución en los casos siguientes:
- a) aplicación de las disposiciones de la cláusula 18 de las CGC;
 - b) incumplimiento por el Contratante de sus propias obligaciones, o
 - c) aprobación de una enmienda al Contrato.
- 19.2.4 Cuando la prórroga de los plazos de ejecución notificada al Contratista mediante orden de ejecución sea mayor que el período especificado en las CEC, el Contratista estará facultado para pedir la rescisión del Contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la orden de ejecución que implique exceder dicho período.

20. Multas, bonificaciones y retenciones

- 20.1** En caso de retraso en la ejecución de las obras, se aplicará una multa diaria especificada en las CEC, que será igual a un cierto número de milésimos del Precio del Contrato. Este monto será el que resulte de la aplicación de las disposiciones del Contrato, es decir, del Contrato inicial con las posibles modificaciones o enmiendas; el monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la subcláusula 13.1.1 de las CGC.

Las multas se aplicarán por la simple verificación del retraso por el Jefe de Obra, y el Contratante podrá deducir el monto de dichas multas de las sumas que adeude al Contratista, sin perjuicio de cualquier otro método de recuperación. El pago de las multas, cuyo monto representa una evaluación global para compensar al Contratante por los daños y perjuicios resultantes del retraso en la ejecución de las obras, no libera al Contratista de las demás obligaciones y responsabilidades que haya asumido en virtud del Contrato.

En caso de rescisión del Contrato, las multas se aplicarán hasta el día de la notificación de la rescisión, inclusive, o hasta el día de la suspensión de las actividades por la empresa del Contratista, si la rescisión se debiera a alguno de los casos previstos en la cláusula 47 de las CGC.

Las disposiciones de los dos párrafos precedentes son aplicables a las multas que pudieran preverse en las CEC en caso de retraso en la realización de ciertas obras, partes de obras o conjuntos de servicios sujetos a plazos especiales o a fechas límites establecidas en el Contrato.

- 20.2** Si en las CEC se prevén bonificaciones por ejecución anticipada, ellas se concederán a la tasa y hasta el tope especificados en las CEC, sin que el Contratista tenga que solicitarlas.
- 20.3** Para el cálculo de las multas y las bonificaciones no se deducirán los días de descanso semanal ni los días feriados o de paro obligatorio.
- 20.4** El monto de las multas y, si corresponde, el de las bonificaciones tendrá como límite el nivel fijado en las CEC. Una vez alcanzado el límite de las multas, el Contratante tendrá derecho a rescindir el Contrato sin notificación oficial previa entregada por mano.

D. Ejecución de las obras

- 21. Origen de los suministros, equipos, planta, materiales y productos**
- 21.1** El Contratista podrá elegir libremente el origen de los materiales o componentes de construcción, así como el modo de transporte de estos diversos elementos, su seguro y los servicios bancarios que correspondan, siempre que pueda justificar que todos ellos satisfacen las condiciones estipuladas en el Contrato. Ellos deberán obligatoriamente tener su origen en países elegibles, de conformidad con las disposiciones de las *Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF* (enero de 1995, edición revisada en enero y agosto de 1996, septiembre de 1997 y enero de 1999), publicadas por el Banco Mundial.
- 22. Lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo**
- 22.1** Cuando en el Contrato se especifiquen los lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo, y si durante la ejecución de las obras los yacimientos resultan ser insuficientes en calidad o en cantidad, el Contratista deberá notificar oportunamente al Jefe de Obra, quien designará entonces, con base en las sugerencias que pudiera presentarle el Contratista, nuevos lugares de extracción o de préstamo. Tal sustitución puede dar lugar a la aplicación de un nuevo precio establecido según las disposiciones previstas en la cláusula 14 de las CGC.
- 22.2** Si en el Contrato se dispone que el Contratante pondrá a disposición del Contratista lugares de extracción o de obtención de los materiales de préstamo, los derechos de ocupación y, si corresponde, los cargos de todo tipo correrán por cuenta del Contratante; el Contratista no podrá entonces, sin autorización por escrito del Jefe de Obra, utilizar los materiales que haya extraído de dichos lugares para ejecutar trabajos que no formen parte del Contrato.
- 22.3** Salvo en el caso previsto en la subcláusula 22.2 precedente, el Contratista estará obligado a obtener, cuando sea necesario, las autorizaciones administrativas que se requieran para la extracción y obtención de los materiales de préstamo. Serán de cargo del Contratista los derechos de ocupación o los cargos de cualquier tipo que hubiera que pagar por la extracción o préstamo de materiales. Sin embargo, el Contratante y el Jefe de Obra prestarán su asistencia al Contratista, si éste la solicita, para facilitar la obtención de todas las autorizaciones administrativas necesarias para la extracción y el préstamo de materiales.

- 22.4** En todos los casos serán de cargo del Contratista todos los gastos de explotación de los lugares de extracción o préstamo de materiales y, cuando corresponda, los gastos de apertura de la cantera.

Igualmente, serán de cargo del Contratista, sin que haya recurso en contra del Contratante, los costos de los daños ocasionados por la extracción de los materiales, la construcción de las vías de acceso y, de manera general, los trabajos de preparación necesarios para la explotación de los lugares de extracción o de préstamo de materiales y su posterior restitución. El Contratista también responderá ante el Contratante en el caso de que éste tuviera que hacerse cargo de la reparación de tales daños.

23. Calidad de los materiales y productos - Aplicación de las normas

- 23.1** Los materiales y componentes de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del Contrato y las prescripciones de normas reconocidas a nivel internacional, y estar de acuerdo con la reglamentación vigente. Las normas aplicables serán las que estén en vigor el primer día del mes en que se realice la presentación de las ofertas. Las derogaciones eventuales que pudieran hacerse con respecto a las normas, si no se desprenden expresamente de los documentos técnicos del Contrato, se indicarán o recapitularán como tales en la última cláusula de las CEC, al igual que las excepciones a las disposiciones de las CGC.

- 23.2** El Contratista sólo podrá utilizar materiales, productos o componentes de construcción cuya calidad sea diferente a la especificada en el Contrato cuando el Jefe de Obra lo autorice por escrito. Los precios correspondientes sólo serán modificados si en la autorización concedida se indica que la sustitución da lugar a la aplicación de precios nuevos y si el aumento o la reducción resultante de los precios nuevos ha sido aceptado por las autoridades competentes. Tales precios se establecerán conforme a las disposiciones de la cláusula 14 de las CGC, y el Jefe de Obra deberá notificar, mediante orden de ejecución, los precios provisionales dentro de los quince (15) días siguientes a la autorización otorgada.

24. Control de calidad de los materiales y productos - Pruebas y ensayos

- 24.1** Los materiales, productos y componentes de construcción serán sometidos a pruebas y ensayos para comprobar su calidad, de conformidad con las estipulaciones del Contrato, las prescripciones de las normas internacionalmente aceptadas y la reglamentación en vigor. Para los efectos de la aplicación de la presente cláusula se mantendrán las disposiciones de la cláusula 23 relativas a la definición de las

normas aplicables y sus posibles derogaciones.

Si en el Contrato o en las normas no se especifica la metodología que se ha de utilizar, el Contratista deberá proponerla para su aceptación por el Jefe de Obra.

24.2 El Contratista almacenará los materiales, productos y componentes de construcción de tal manera que se faciliten las comprobaciones previstas. Tomará todas las medidas prácticas para que se pueda identificar fácilmente si éstos están pendientes de verificación, o si han sido aceptados o rechazados; los materiales, productos y componentes rechazados deberán ser retirados prontamente de la faena, en cuyo caso se aplicarán, si procede, las disposiciones de la cláusula 37.

24.3 Las pruebas y ensayos se harán conforme a las indicaciones del Contrato o, en su defecto, conforme a las decisiones del Jefe de Obra, ya sea en la faena, en las fábricas, almacenes o canteras del Contratista y de los subcontratistas o proveedores. Las pruebas y ensayos serán efectuados por el Jefe de Obra o, si así se dispone en el Contrato, por un laboratorio u organismo de inspección.

Si el Jefe de Obra, o quien éste designe, efectúa personalmente los ensayos, el Contratista pondrá a su disposición el equipo necesario y proporcionará la asistencia, la mano de obra, la electricidad, los combustibles, los almacenes y los aparatos e instrumentos que normalmente sean necesarios para examinar, medir y probar todos los equipos y materiales. En estos casos, sin embargo, el Contratista no será responsable de remuneración alguna del Jefe de Obra ni de quien éste designe.

Las pruebas y ensayos que realice un laboratorio u organismo de inspección serán por cuenta del Contratista, quien se encargará de ordenarlos y de enviar al Jefe de Obra los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas. Sobre la base de dichos certificados, el Jefe de Obra decidirá si los materiales, productos o componentes de construcción pueden o no ser utilizados.

En todos los casos, el Contratista, el proveedor o el Subcontratista autorizará el acceso del Jefe de Obra o del personal del organismo de inspección a sus instalaciones a fin de que pueda realizar todas las pruebas y ensayos de

conformidad con las disposiciones del Contrato.

- 24.4** El Contratista deberá convenir con el Jefe de Obra las fechas y los lugares para la ejecución de los controles y pruebas de los materiales y equipos conforme a las disposiciones del Contrato. El Jefe de Obra deberá notificar al Contratista, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación, su intención de efectuar la inspección o de estar presente en los ensayos; si el Jefe de Obra no estuviera presente en la fecha convenida, el Contratista podrá, salvo instrucción contraria del Jefe de Obra, proceder a los ensayos, los que se considerarán como si hubieran sido realizados en presencia del Jefe de Obra.

El Contratista deberá hacer llegar inmediatamente al Jefe de Obra copias debidamente certificadas de los resultados de los ensayos. Si el Jefe de Obra no ha asistido a los ensayos, se considerará que aprueba dichos resultados.

- 24.5** El Contratista deberá proporcionar, por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones.

Si fuera necesario, el Contratista proporcionará los materiales para fabricar los dispositivos que permitan obtener muestras de los materiales en las diferentes etapas de elaboración de los productos fabricados.

- 24.6** Si los resultados de las pruebas y ensayos previstos en el Contrato, o en las normas, correspondientes a un suministro de materiales, productos o componentes de construcción no permiten aceptar tal suministro, el Jefe de Obra podrá ordenar, de común acuerdo con el Contratista, verificaciones suplementarias que permitan eventualmente aceptar la totalidad o una parte de los suministros con o sin reducción de los precios; los gastos correspondientes a estas últimas verificaciones correrán por cuenta del Contratista.

- 24.7** No correrán por cuenta del Contratista:

- a) las pruebas y ensayos que el Jefe de Obra ejecute o haga ejecutar y que no estén previstos en el Contrato o en las normas aplicables, ni
- b) las verificaciones que el Jefe de Obra pudiera ordenar para los materiales, productos o componentes de construcción que deban llevar un sello de calidad mencionado en el Contrato, o hayan sido objeto de un acuerdo administrativo,

y que sólo tengan por fin asegurar que tales materiales, productos o componentes de construcción son de la calidad inherente a la marca específica o se ajustan a las exigencias del acuerdo.

24.8 No serán de cargo del Contratista los gastos de viaje y de permanencia en que incurra el Representante Legal del Contratante, el Jefe de Obra o quienes los representen en relación con las pruebas y ensayos.

25. Verificación cuantitativa de los materiales y productos

25.1 La verificación de las cantidades de materiales y productos se efectuará por acuerdo entre las partes.

Para los materiales y productos que sean objeto de facturas de transporte, se presumirán exactos los pesos expresados en ellas. Sin embargo, el Jefe de Obra tendrá siempre derecho a que se realice, para cada entrega, una verificación mediante pesaje en balanza en presencia de las partes. Los gastos relacionados con esta verificación serán:

- a) por cuenta del Contratista si el pesaje revela que existe una diferencia de peso en perjuicio del Contratante superior a las mermas normales por transporte;
- b) por cuenta del Contratante si la diferencia de peso no excede las mermas normales por transporte.

25.2 Si se comprueba que el transporte de materiales, productos o componentes de construcción se ha efectuado en vehículos en que se han excedido las cargas máximas permitidas, los gastos correspondientes a dicho transporte no se tomarán en cuenta para los pagos en virtud del Contrato.

Cuando dichos gastos no sean objeto de pagos separados, los precios de las obras que incluyan el pago de dicho transporte estarán sujetos a una reducción que se fijará mediante una orden de ejecución que haga referencia, si corresponde, al análisis de los precios unitarios o la subdivisión de los precios globales.

26. Toma de posesión, manipulación, movimiento y conservación por el Contratista de

26.1 Cuando en el Contrato se prevea el suministro de determinados materiales, productos o componentes de construcción por el Contratante, éste dará aviso oportuno al Contratista, quien tomará posesión de ellos a su llegada a la Zona de las obras.

26.2 Si la toma de posesión tiene lugar en presencia de un

los materiales y productos suministrados por el Contratante en virtud del Contrato

representante del Contratante, se preparará un informe conjunto que certifique las cantidades recibidas.

- 26.3** Si la toma de posesión tiene lugar en ausencia del Contratante, se considerará que las cantidades recibidas y certificadas por el Contratista son las que el Contratante haya ordenado entregar al Contratista mediante instrucciones por escrito al transportista o al proveedor.

En este caso, el Contratista deberá verificar que, de acuerdo con las indicaciones en la factura de transporte o en el aviso de entrega puesto en su conocimiento, no haya omisiones, errores, daños o defectos normalmente detectables. Si detectara alguna omisión, error, daño o defecto, deberá presentar por escrito al transportista o al proveedor las objeciones del caso e informar de ello inmediatamente al Jefe de Obra.

- 26.4** Cualquiera que sea el medio de transporte y la forma de entrega de los materiales, productos o componentes, y también en el caso de entrega en bodega, el Contratista deberá proceder a las operaciones necesarias de descarga, desembarque, manipulación, carga y transporte, hasta el almacén o el lugar de la obra, de los materiales, productos o componentes, de conformidad con las condiciones y los plazos estipulados en las CEC.

El Contratista pagará todos los gastos de alquiler, exceso de permanencia en las zonas de carga y descarga, o por exceso en los plazos; todos los gastos relacionados con retrasos en los plazos para la descarga, y, en general, todas las multas y gastos que sean consecuencia de reglamentos, tarifas aprobadas o contratos, pero en definitiva sólo tendrá responsabilidad por tales gastos y multas en la medida en que el retraso se haya producido por culpa suya.

- 26.5** Si en el Contrato se estipula que para la conservación de la calidad o cantidad de ciertos materiales, productos o componentes se requiere su almacenamiento, el Contratista deberá construir u obtener los almacenes necesarios, inclusive fuera de la faena, en las condiciones y límites territoriales que se estipulen en las CEC.

Serán de cargo del Contratista los gastos de almacenamiento, manipulación, estibamiento, conservación y transporte entre los almacenes y la faena.

- 26.6** En todos los casos el Contratista tendrá la custodia de los materiales, productos o componentes desde el momento en que tome posesión de ellos. El Contratista asumirá la responsabilidad legal de depositario, tomando en cuenta las condiciones especiales sobre conservación que puedan imponerse en el Contrato.
- 26.7** No se podrá pedir al Contratista que se encargue total o parcialmente de la toma de posesión de los materiales, productos o componentes proporcionados por el Contratante, a menos que en el Contrato se especifique:
- a) el alcance del mandato correspondiente;
 - b) la naturaleza, la procedencia y las características de tales materiales, productos o componentes;
 - c) las verificaciones que deban efectuarse, y
 - d) los medios de control que deban utilizarse, que el Jefe de Obra deberá poner a disposición del Contratista.
- 26.8** En ausencia de estipulaciones específicas del Contrato, se considerará que los gastos resultantes de servicios previstos en la presente cláusula están incluidos en los precios.

27. Ubicación física de las obras **27.1 Plano general de ubicación física de las obras**

El plano general de ubicación física de las obras es un plano con orientación definida que especifica la posición de las obras en planimetría y en altimetría, en relación con puntos de referencia fijos. Dicho plano será notificado al Contratista, mediante una orden de ejecución, dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigor del Contrato o a más tardar en la fecha de la orden de ejecución en que se instruya dar inicio a las obras, si esta fecha fuera posterior.

27.2 Responsabilidad del Contratista

El Contratista será responsable de:

- a) la ubicación exacta de las obras en el terreno con respecto a los puntos, líneas y niveles de referencia originales suministrados por el Jefe de Obra;
- b) la exactitud de la posición, nivelación, dimensiones y alineación de todas las partes de las obras, y
- c) el suministro de todos los instrumentos y accesorios, así como de la mano de obra, necesarios para las tareas antes descritas.

27.3 Si en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos se detectara un error en la ubicación, nivelación, dimensiones o alineación de alguna de las partes de las obras, el Contratista deberá rectificar tal error por su cuenta y a satisfacción del Jefe de Obra, si éste lo exige, a menos que el error se deba al uso de datos incorrectos proporcionados por el Jefe de Obra, en cuyo caso el costo de la rectificación correrá por cuenta del Contratante.

27.4 La verificación de todos los trazados, alineaciones o niveles por el Jefe de Obra no liberará en forma alguna al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones; el Contratista deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras marcas empleadas en la ubicación de las obras.

28. Preparación de las obras**28.1 Período de movilización**

Durante el período de movilización, que se iniciará con la entrada en vigor del Contrato y transcurrirá antes de la ejecución propiamente tal de las obras, el Contratante y el Contratista deberán adoptar ciertas disposiciones preparatorias y preparar ciertos documentos necesarios para la realización de las obras. La duración del período de movilización se especificará en las CEC y estará incluida en el plazo de ejecución de las obras.

28.2 Programa de ejecución

En el plazo que se especifique en las CEC, el Contratista presentará para la aprobación del Representante Legal del Contratante un programa de ejecución de los trabajos que sea compatible con el correcto cumplimiento del Contrato, tomando en cuenta especialmente, si fuera el caso, la presencia de subcontratistas o de otras empresas en la Zona de las obras. Dentro del mismo plazo, el Contratista deberá además entregar por escrito al Jefe de Obra, con carácter informativo si éste le solicita, una descripción general de las disposiciones y métodos que el Contratista propone adoptar para la realización de los trabajos.

Si en cualquier momento el Jefe de Obra considera que el avance de las obras no corresponde al programa de ejecución aprobado, el Contratista proporcionará, a petición del Jefe de Obra, un programa revisado con las modificaciones necesarias para asegurar la terminación de los trabajos dentro del plazo establecido.

En el programa de ejecución de los trabajos se especificarán especialmente los métodos y el equipo que se emplearán y el calendario de ejecución de las obras. A dicho programa se adjuntará el proyecto de las instalaciones y de los trabajos provisionales en la faena. En el informe correspondiente se identificarán los equipos y materiales que deban importarse en forma temporal para ser utilizados exclusivamente en la realización de los trabajos.

El programa de ejecución de los trabajos será presentado al Jefe de Obra, para su aprobación, por lo menos quince (15) días antes de que expire el período de movilización. Dicha aprobación no liberará al Contratista de su responsabilidad de realizar las obras dentro los plazos y según un programa

compatible con el correcto cumplimiento del Contrato. Además, salvo que en el Contrato se especifique lo contrario, la ausencia de la aprobación por el Jefe de Obra no será un obstáculo para la ejecución de los trabajos.

28.3 Plan de seguridad e higiene

Si así se estableciera en las CEC, las medidas y disposiciones enumeradas en la subcláusula 31.4 de las CGC constituirán el objeto de un plan de seguridad e higiene. En tal caso las disposiciones del segundo y tercer párrafos de la subcláusula 28.2 serán también aplicables a dicho plan.

29. Planos de ejecución, memorias de cálculo, estudios detallados

29.1 Documentos que suministrará el Contratista

29.1.1 Salvo que en el Contrato se disponga lo contrario, el Contratista preparará, conforme a los documentos contractuales, los documentos que sean necesarios para la realización de los trabajos, tales como planos y métodos de ejecución, memorias de cálculos estructurales, y estudios detallados. A tal efecto, el Contratista deberá realizar en el terreno todas las anotaciones y mediciones y será responsable de las consecuencias de cualquier error de medición. Según sea el caso, deberá preparar, verificar o completar los cálculos, especialmente los relacionados con la estabilidad y resistencia de las obras. Si el Contratista detectara un error en los documentos básicos suministrados por el Jefe de Obra, deberá comunicárselo inmediatamente por escrito.

29.1.2 Los planos de ejecución deberán prepararse con el mayor esmero y en cada uno de ellos se deberá especificar claramente la naturaleza de los diversos trabajos y la calidad de los materiales que habrán de utilizarse. En ellos se deberán definir completamente, de conformidad con las especificaciones técnicas del Contrato, las formas de las obras, la naturaleza de los paramentos, las formas de las partes componentes de todos los elementos y conjuntos, las estructuras, así como las armazones y su disposición.

29.1.3 Los planos, memorias de cálculo, estudios detallados y demás documentos preparados o encargados por el Contratista serán sometidos a la aprobación del Jefe

de Obra, quien podrá pedir la presentación de mediciones preliminares. Sin embargo, si se estipula en el Contrato, la totalidad o parte de los documentos antes enumerados serán sometidos solamente a la aprobación del Jefe de Obra.

29.1.4 El Contratista no podrá empezar la ejecución de una obra si no ha recibido del Jefe de Obra la aprobación o la conformidad de los documentos necesarios para dicha ejecución. Tales documentos serán suministrados en base a las condiciones estipuladas en la subcláusula 4.4.2 de las CGC, a menos que en las Especificaciones técnicas se disponga otra cosa.

29.1.5 Si el Contrato estipulara que el Contratante o el Jefe de Obra suministrará al Contratista los documentos necesarios para la realización de los trabajos, el Contratista no tendrá responsabilidad sobre el contenido de tales documentos. Sin embargo, el Contratista tendrá la obligación de verificar, antes de la ejecución, que los documentos no contengan errores, omisiones o discrepancias que puedan ser normalmente detectados por un especialista; si descubriera errores, omisiones o discrepancias, deberá señalarlas inmediatamente por escrito al Jefe de Obra.

30. Modificaciones de las disposiciones técnicas

30.1 El Contratista no podrá, por sí mismo, efectuar ningún cambio en las disposiciones técnicas estipuladas en el Contrato. Según se lo exija el Jefe de Obra mediante orden de ejecución y en el plazo indicado en ella, estará obligado a reconstruir, por su cuenta, las obras que no se ajusten a las disposiciones contractuales. Sin embargo, el Jefe de Obra podrá aceptar los cambios hechos por el Contratista, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones siguientes para el pago de las cuentas:

- a) si las dimensiones o características de las obras fueran superiores a las previstas en el Contrato, la medición del trabajo ejecutado se basará en las dimensiones y características prescritas en el Contrato y el Contratista no tendrá derecho a aumento alguno del precio, y
- b) si las dimensiones fueran inferiores, la medición del trabajo ejecutado se basará en las dimensiones comprobadas en las obras, y los precios serán objeto de una nueva determinación conforme a las disposiciones de la cláusula

14 de las CGC.

**31. Instalación,
organización,
seguridad e
higiene en la
faena**

31.1 Instalación de la faena

- 31.1.1 El Contratista obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pudiera necesitar para la instalación de la faena, si los que el Contratante hubiera puesto a su disposición y estuvieran incluidos en la Zona de las obras fuesen insuficientes.
- 31.1.2 Salvo disposiciones en contrario en el Contrato, el Contratista sufragará todos los costos relacionados con el establecimiento y el mantenimiento de las instalaciones en la faena, incluidos los caminos de servicio y las vías de acceso que no estén abiertos al tránsito público.
- 31.1.3 Si no existiera acceso fácil a la faena y sólo se pudiera llegar a ella por vía acuática, especialmente cuando se trate de trabajos de dragado, contención o colocación de bloques, el Contratista deberá, a menos que en el Contrato se especifique otra cosa, poner a disposición del Jefe de Obra y de sus agentes, en forma gratuita, una embarcación equipada y con tripulación cada vez que éste lo pida.
- 31.1.4 El Contratista deberá colocar en la faena y en los talleres un letrero que indique el nombre del Contratante por cuenta del cual se ejecutan los trabajos, el nombre, título y dirección del Jefe de Obra, y toda la información exigida en virtud de la legislación laboral del país del Contratante.
- 31.1.5 Todos los equipos del Contratista y de sus subcontratistas, todas las obras provisionales y los elementos suministrados por el Contratista y sus subcontratistas se considerarán, una vez que estén en la Zona de las obras, destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos. El Contratista no deberá retirarlos, ni total ni parcialmente, sin la aprobación del Representante Legal del Contratante, excepto con el fin de trasladarlos de una parte a otra de la Zona de las obras. Queda entendido que tal aprobación no será necesaria para los vehículos destinados a transportar al personal, la mano de obra y el equipo, los suministros, la planta o los

materiales del Contratista desde o hacia la Zona de las obras.

31.2 Lugares de depósito de los escombros excedentes

El Contratista obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pudiera necesitar para depositar los escombros excedentes, además de los lugares que el Jefe de Obra pudiera poner a su disposición para depósito definitivo o provisional. El Contratista deberá someter a aprobación previa del Jefe de Obra la selección de tales terrenos, quien podrá negar su autorización o subordinarla a ciertas disposiciones especiales que deban tomarse, particularmente para el acondicionamiento de los depósitos que vayan a constituirse, si ello se justificara por motivos de interés general, tales como la preservación del medio ambiente.

31.3 Autorizaciones administrativas

El Contratante se encargará de obtener todas las autorizaciones administrativas que requiera el Contratista, como las relativas a la ocupación temporal de propiedades públicas o privadas, los permisos para operar basurales y los permisos de construcción necesarios para la realización de las obras incluidas en el Contrato.

El Contratante y el Jefe de Obra prestarán su asistencia al Contratista, si éste la solicita, a fin de facilitar la obtención de las demás autorizaciones administrativas que sean necesarias, en especial para importar y luego reexportar oportunamente, si fuera el caso según regímenes aduaneros y fiscales especiales, toda la planta y el equipo destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos, y para disponer de los terrenos necesarios para depositar los escombros.

31.4 Seguridad e higiene en la faena

31.4.1 El Contratista deberá tomar todas las medidas de orden y seguridad apropiadas para evitar accidentes en la faena que pudieran afectar tanto al personal como a terceros. El Contratista deberá respetar y cumplir todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes. En especial, se asegurará de que exista suficiente iluminación y vigilancia en la faena, así como una señalización adecuada en el interior y el exterior de ésta. Igualmente, se ocupará de instalar, cuando sea

necesario, cercas en la faena.

El Contratista deberá tomar también todas las precauciones necesarias para evitar que los trabajos sean causa de peligro para terceros, especialmente para el tránsito público, si éste no ha sido desviado. Los lugares de peligro para la circulación a lo largo y a través de las vías de comunicación deberán estar protegidos por protectores corporales, barandas provisionales u otros dispositivos apropiados; esos lugares deberán estar iluminados y, en caso necesario, vigilados.

- 31.4.2 El Contratista deberá tomar las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en la faena destinadas al personal, especialmente mediante el establecimiento de redes para la conducción o el tratamiento de desperdicios, el suministro de agua potable e instalaciones de saneamiento, si la magnitud de la faena lo justifica.
- 31.4.3 Salvo disposiciones en contrario en el Contrato, todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas correrán por cuenta del Contratista.
- 31.4.4 Si el Contratista no observara las disposiciones antes mencionadas, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el Jefe de Obra podrá tomar las medidas necesarias, con cargo al Contratista, si éste no hubiera acatado el requerimiento de cumplirlas. En caso de urgencia o peligro, el Jefe de Obra podrá tomar estas medidas sin necesidad de requerimiento previo. La intervención de las autoridades competentes o del Jefe de Obra no elimina la responsabilidad correspondiente del Contratista.

31.5 Señalización de la faena con respecto al tránsito público

Cuando los trabajos impliquen la circulación pública, la señalización para uso del público deberá ajustarse a la reglamentación local sobre la materia; la señalización se hará bajo el control de los servicios competentes del Contratista, y éste tendrá a su cargo el suministro y colocación de los letreros y dispositivos de señalización, salvo estipulaciones en contrario en el Contrato y sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la subcláusula 31.4.4 de las CGC.

Si en el Contrato se prevé un desvío de la circulación, el Contratista tendrá a su cargo, en las mismas condiciones, la señalización en los extremos de los tramos en que se interrumpa la circulación, así como la indicación de los itinerarios de los desvíos. Los servicios de vigilancia de la circulación en los accesos a la faena o en los extremos de los tramos en que se haya interrumpido la circulación y a lo largo de los desvíos, estará a cargo de las autoridades competentes.

El Contratista deberá informar por escrito a las autoridades competentes la fecha de iniciación de los trabajos por lo menos con ocho (8) días laborables de anticipación, e indicar, si corresponde, el carácter móvil de los trabajos. El Contratista deberá informar, de la misma manera y dentro del mismo plazo, a las autoridades competentes acerca del retiro o desplazamiento de la faena.

31.6 Mantenimiento de las comunicaciones y del flujo de las aguas

31.6.1 El Contratista deberá ejecutar los trabajos de manera que se mantengan en condiciones adecuadas tanto las comunicaciones de todo tipo que atraviesen la Zona de las obras, especialmente aquellas que impliquen tanto la circulación de personas como el flujo de las aguas, sin perjuicio de las precisiones que se especifiquen en las CEC sobre las condiciones conforme a las cuales podrán establecerse restricciones a tales comunicaciones y flujo de las aguas.

31.6.2 En caso de que el Contratista no cumpla las disposiciones antes señaladas, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el Jefe de Obra podrá tomar, con cargo al Contratista, las medidas necesarias cuando la notificación del requerimiento no haya tenido efecto. En caso de urgencia o de peligro, el Jefe de Obra podrá tomar estas medidas sin requerimiento previo.

31.7 Disposiciones especiales para trabajos ejecutados en la proximidad de sitios habitados, frecuentados o protegidos

Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, cuando los trabajos se ejecuten en la

proximidad de lugares habitados o frecuentados, o que requieran protección para preservar el medio ambiente, el Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las disposiciones necesarias para reducir en la mayor medida posible las molestias impuestas a los usuarios y vecinos, especialmente las perturbaciones que pudieran causar las dificultades de acceso, el ruido de las máquinas, las vibraciones, las emanaciones de humo y las polvaredas.

31.8 Disposiciones especiales para trabajos ejecutados en la proximidad de cables u obras subterráneas de telecomunicaciones

Cuando durante la ejecución de los trabajos el Contratista encuentre señales que indiquen la existencia de cables, canalizaciones u obras subterráneas, mantendrá tales señales en su lugar o las volverá a colocar en su sitio si para la ejecución de los trabajos ha sido necesario retirarlas temporalmente. Para tales operaciones se requerirá la autorización previa del Jefe de Obra.

El Contratista será responsable de conservar, retirar y volver a colocar en su lugar, según el caso, los cables, canalizaciones y trabajos especificados por el Contratante en el Contrato y se hará cargo de los gastos correspondientes. Cuando la presencia de cables, canalizaciones o instalaciones no se haya mencionado en el Contrato, pero esté identificada por señales o indicaciones, el Contratista tomará las mismas precauciones y tendrá obligaciones análogas a las antes estipuladas en cuanto a la conservación, el retiro y la reposición de tales elementos. En este caso, el Contratante indemnizará al Contratista por los gastos correspondientes a esos trabajos, en la medida en que ellos sean necesarios para la ejecución del Contrato.

31.9 Demolición de construcciones

31.9.1 El Contratista no podrá demoler construcciones situadas en el emplazamiento de la faena sin previa solicitud al Jefe de Obra hecha con quince (15) días de anticipación; la ausencia de una respuesta dentro de ese plazo se entenderá como una autorización.

31.9.2 Salvo que en el Contrato se especifique lo contrario, el Contratista no tendrá obligación de tomar, en lo que se refiere a los elementos y productos provenientes de la demolición o el desmontaje, ninguna precaución particular para eliminarlos, ni de proceder a su

clasificación con miras a su posible reutilización.

31.10 Empleo de explosivos

31.10.1 Sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que pudieran estipularse en el Contrato, el Contratista deberá asumir la responsabilidad de tomar todas las precauciones necesarias para que el empleo de explosivos no represente ningún peligro para el personal ni para terceros, ni cause daño alguno a las propiedades y obras vecinas, ni a las obras incluidas en el Contrato.

31.10.2 Durante la realización de las obras, y especialmente después de hacer las detonaciones, el Contratista, sin que por ello cese su responsabilidad conforme a lo dispuesto en la subcláusula 31.10.1 precedente, deberá inspeccionar con frecuencia los taludes de escombros y las partes altas de los terrenos, a fin de hacer derribar las rocas u otras masas que pudieran haberse desestabilizado, directa o indirectamente, por la detonación de los explosivos.

32. Artefactos bélicos explosivos

32.1 Si en el Contrato se indica que la Zona de las obras puede contener artefactos bélicos explosivos no detonados, el Contratista deberá aplicar las medidas especiales de prospección y de seguridad estipuladas por las autoridades competentes. En cualquier caso, si se descubriera o detectara un artefacto bélico no detonado, el Contratista deberá:

- a) suspender los trabajos en la vecindad del sitio en cuestión y prohibir toda circulación mediante la instalación de barreras, letreros de señalización, balizas, etc.;
- b) informar inmediatamente al Jefe de Obra y a las autoridades encargadas del retiro de artefactos bélicos no detonados, y
- c) mantener suspendidas las obras hasta no haber recibido un orden de ejecución en que se autorice su reanudación.

32.2 En caso de que se produjera la explosión fortuita de un artefacto bélico, el Contratista deberá informar inmediatamente al Jefe de Obra, así como a las autoridades administrativas competentes y tomar las medidas que se indican en los párrafos a) y c) de la subcláusula 32.1 precedente.

- 32.3** Los gastos justificados en que se incurra debido a la aplicación de las disposiciones de la presente cláusula no correrán por cuenta del Contratista.
- 33. Elementos, objetos y vestigios encontrados en la faena**
- 33.1** El Contratista no tendrá derecho alguno sobre los elementos y objetos de cualquier naturaleza que se encuentren en la faena durante la realización de los trabajos, particularmente en las excavaciones o demoliciones, pero tendrá derecho a recibir indemnización si el Jefe de Obra le exigiera extraerlos o conservarlos con cuidados especiales.
- 33.2** Cuando en la obra se descubran objetos o vestigios que pudieran tener valor artístico, arqueológico o histórico, el Contratista deberá notificar inmediatamente al Jefe de Obra y hacer todas las declaraciones previstas en la reglamentación vigente. Sin perjuicio de las disposiciones legales o reglamentarias en vigor, el Contratista no deberá retirar tales objetos o vestigios sin la autorización expresa del Representante Legal del Contratante, y deberá poner en lugar seguro los que accidentalmente se hubieran separado del suelo.
- 33.3** Sin perjuicio de la reglamentación vigente, cuando en los trabajos se descubran restos humanos, el Contratista deberá informar inmediatamente a las autoridades competentes en cuyo territorio haya tenido lugar el descubrimiento, y rendir cuenta de ello al Jefe de Obra.
- 33.4** En los casos señalados en las subcláusulas 33.2 y 33.3 precedentes, el Contratista tendrá derecho a recibir indemnización por los gastos justificados en que se incurra en relación con dichos descubrimientos.
- 34. Deterioro de las vías públicas**
- 34.1** El Contratista deberá emplear todos los medios razonables para evitar que los caminos o puentes que comunican con la Zona de las obras o se encuentran en los itinerarios conducentes a ella sufran daño o deterioro por la circulación de los vehículos o maquinaria del Contratista o de cualquiera de sus subcontratistas; deberá, en particular, elegir trayectos y vehículos apropiados, y limitar y distribuir los cargamentos de manera que se reduzca al mínimo toda circulación excepcional como resultado del traslado de equipos, suministros, planta y materiales del Contratista y de sus subcontratistas hacia o desde la Zona de las obras y que tales caminos o puentes no sufran ningún daño o deterioro innecesario.

- 34.2** Salvo que en el Contrato se especifique lo contrario, el Contratista será responsable de ejecutar por su cuenta todo trabajo de refuerzo de los puentes o toda modificación o mejora de las vías que comuniquen con los tramos conducentes a la Zona de las obras o que se encuentren en tales tramos, que sean necesarios para facilitar el transporte de los equipos, suministros, planta y materiales del Contratista y de sus subcontratistas. El Contratista deberá indemnizar al Contratante con respecto a toda reclamación relativa al deterioro de tales vías o puentes como consecuencia de dicho transporte, incluidas las reclamaciones presentadas directamente al Contratante.
- 34.3** En todos los casos, si dicho transporte o dicha circulación se hacen en infracción de la reglamentación vial o de los decretos o decisiones adoptados por las autoridades competentes en lo relativo a la conservación de las vías públicas, el Contratista será el único responsable del costo de las contribuciones o reparaciones.
- 35. Daños de diversa índole ocasionados por la realización de las obras o por los métodos empleados en su ejecución**
- 35.1** El Contratista tendrá, con respecto al Contratante, la responsabilidad pecuniaria por los daños materiales a las personas ocasionados por la realización de los trabajos o por los métodos empleados en su ejecución, excepto si el Contratista pudiera demostrar que tal realización o tales métodos han sido el resultado necesario de las disposiciones del Contrato o de prescripciones de órdenes de ejecución, o salvo si el Contratante, demandado por terceros que hayan sido víctimas de tales daños, ha sido condenado sin haber recurrido al Contratista como responsable ante la jurisdicción competente. Las disposiciones de la presente subcláusula no serán obstáculo para la aplicación de las disposiciones de la cláusula 34 de las CGC.
- 36. Cláusula reservada**
- 36.1** Cláusula reservada.
- 37. Retiro de la planta y los materiales no utilizados**
- 37.1** A medida que avancen los trabajos, el Contratista procederá a despejar, limpiar y restituir los terrenos puestos a su disposición por el Contratante para la ejecución de los trabajos. El Contratista deberá adoptar todas las medidas del caso para no congestionar innecesariamente la Zona de las obras y, en particular, para retirar todos sus equipos, suministros, planta y materiales que ya no sean necesarios.

- 37.2** En el caso de que el Contratista no haya cumplido con todos o parte de estos requerimientos, después de una orden de ejecución emitida por el Representante Legal del Contratante que no haya surtido efecto y haya sido objeto de una notificación oficial por mano, la planta, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la notificación oficial por mano, ser transportados de oficio, según su naturaleza, ya sea a un depósito o a un vertedero público, por cuenta y riesgo del Contratista, o vendidos en subasta pública.
- 37.3** Las medidas descritas en la subcláusula 37.2 precedente se aplicarán sin perjuicio de las multas al Contratista que pudieran haberse estipulado en el Contrato.
- 38. Pruebas e inspección de las obras** **38.1** Las pruebas e inspecciones de las obras que estén definidas en el Contrato correrán por cuenta del Contratista. Si el Jefe de Obra prescribiera otras pruebas e inspecciones de las obras, éstas correrán por cuenta del Contratante.
- 39. Defectos de construcción** **39.1** Si el Jefe de Obra presumiera que existe algún defecto de construcción en una obra, podrá instruir, antes de que expire el período de garantía y mediante orden de ejecución, las medidas que convengan a fin de detectar dicho defecto. Tales medidas podrán incluir, llegado el caso, la demolición parcial o total de esa obra. El Jefe de Obra podrá igualmente aplicar esas medidas por sí mismo u ordenar que lo haga un tercero, pero las operaciones deberán realizarse en presencia del Contratista, luego de habersele notificado debidamente.
- 39.2** Si se comprobara la existencia de un defecto de construcción, los gastos en que se incurra para restablecer la integridad de la obra o para que ésta se ajuste a las prácticas técnicas establecidas y a las estipulaciones del Contrato, así como los gastos resultantes de las operaciones que hayan permitido poner en evidencia el defecto, correrán por cuenta del Contratista, sin perjuicio de la indemnización que el Contratante pudiera reclamar.
Si no se comprobara la existencia de un defecto de construcción, se reembolsarán al Contratista los gastos en los que hubiera incurrido, definidos en el párrafo precedente.
- 40. Documentos suministrados después de la ejecución** **40.1** Salvo que en el Contrato se disponga otra cosa, e independientemente de los documentos que está obligado a suministrar antes o durante la ejecución de las obras en cumplimiento de lo dispuesto en la subcláusula 29.1 de las

CGC, el Contratista deberá entregar al Jefe de Obra tres (3) ejemplares, uno de los cuales deberá ser una reproducción en papel de calco, de lo siguiente:

- a) a más tardar cuando el Jefe de Obra exija la recepción de las obras, los manuales de operación y mantenimiento de las obras, en concordancia con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor y conforme a la reglamentación aplicable, y
- b) dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de las obras, los planos de las obras y demás documentos que estén en conformidad con las obras ejecutadas, doblados siguiendo el formato normalizado A4.

E. Recepción y garantías

41. Recepción provisional

41.1 La recepción provisional tiene por objeto verificar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular, con las especificaciones técnicas. La recepción podrá efectuarse por etapas si así lo establecen las CEC, en cuyo caso, a los efectos del presente Contrato, la recepción de la última etapa constituirá la recepción provisional de las obras.

El Contratista notificará simultáneamente por escrito al Representante Legal del Contratante y al Jefe de Obra la fecha en la cual las obras fueron terminadas o estima que van a estar terminadas.

El Jefe de Obra, luego de haber convocado al Contratista, procederá a efectuar las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo que, salvo disposición en contrario en las CEC, será de veinte (20) días a partir de la fecha en que se reciba la notificación del Contratista, o de veinte (20) días a partir de la fecha para la terminación de las obras indicada en dicha notificación, si esta última fecha fuese posterior.

El Representante Legal del Contratante, previo aviso del Jefe de Obra de la fecha de tales operaciones, podrá asistir a ellas o hacerse representar a tal efecto. En el acta prevista en la subcláusula 41.2 siguiente se dejará constancia ya sea de la presencia del Representante Legal del Contratante o de su representante, o bien en su ausencia, del hecho que el Jefe de

Obra le dio el aviso oportunamente.

Si el Contratista no asistiera a las operaciones, se dejará constancia de su ausencia en el acta, en cuyo caso se le enviará el acta mediante notificación.

41.2 Las operaciones previas a la recepción provisional de las obras incluirán:

- a) la inspección física de las obras ejecutadas;
- b) las pruebas que se hubieran especificado en las CEC;
- c) la comprobación de posibles omisiones en los servicios previstos en el Contrato;
- d) la comprobación de posibles imperfecciones o defectos de ejecución;
- e) salvo estipulación en contrario en las CEC, la comprobación del retiro de las instalaciones de la faena y la restitución de los terrenos y lugares según lo dispuesto en la subcláusula 19.11 de las CGC, y
- f) las comprobaciones referentes a la terminación de las obras.

Estas operaciones se registrarán en un acta de recepción provisional preparada en el terreno por el Jefe de Obra y que será firmada por éste y por el Contratista; si este último se negara a firmar el acta, se dejará constancia de ello.

En el plazo de los quince (15) días siguientes a la fecha del acta, el Jefe de Obra informará al Contratista si ha propuesto o no al Representante Legal del Contratante que declare la recepción provisional de las obras y, en caso afirmativo, la fecha que propone establecer para la terminación de las obras, así como las objeciones que pudiera tener para la recepción provisional de las obras.

41.3 Habida cuenta del acta de las operaciones previas a la recepción provisional y de la propuesta del Jefe de Obra, el Representante Legal del Contratante decidirá si se procede o no a la recepción provisional, o si ésta se hace con objeciones. Si declarara la recepción de las obras, fijará la fecha que elija para la terminación de las obras. La decisión adoptada será notificada al Contratista dentro de los cuarenta y cinco (45)

días siguientes a la fecha del acta.

Si no se notificara la decisión del Representante Legal del Contratante en el plazo antes señalado, se considerará que se han aceptado las propuestas del Jefe de Obra.

La recepción provisional, si ha sido declarada o se considera declarada, tendrá efecto a partir de la fecha fijada para la terminación de las obras.

41.4 En el caso de ciertos servicios incluidos en el Contrato que aún puedan originar pagos pero que no se hubieran realizado, el Contratante podrá declarar la recepción provisional, con sujeción a que el Contratista se comprometa a efectuar tales servicios en un plazo no superior a tres (3) meses. La comprobación de que dichos servicios se han realizado constará en un acta preparada en las mismas condiciones que el acta sobre las operaciones previas a la recepción provisional.

41.5 En el caso de que la recepción provisional se declare con objeciones, el Contratista deberá remediar las correspondientes imperfecciones y defectos de ejecución en el plazo que fije el Representante Legal del Contratante, o bien, si no se señala un plazo, a más tardar tres (3) meses antes de la recepción definitiva de las obras.

En el caso de que el Contratista no terminara tales trabajos en el plazo prescrito, el Representante Legal del Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo del Contratista.

41.6 Si ciertas obras o partes de obras no estuvieran enteramente conformes a las especificaciones del Contrato, pero la naturaleza de las imperfecciones comprobadas no pone en peligro la seguridad, el funcionamiento o la utilización de las obras, el Representante Legal del Contratante, considerando la escasa importancia de las imperfecciones y las dificultades que representaría ajustarlas a las especificaciones del Contrato, podrá renunciar a ordenar la reparación de las obras consideradas defectuosas y proponer al Contratista una reducción de los precios.

Si el Contratista aceptara la reducción de los precios, las imperfecciones que hayan motivado tal reducción se considerarán resueltas de esta manera y no constituirán objeciones para los efectos de la recepción provisional.

En caso contrario, el Contratista deberá reparar dichas imperfecciones y la recepción provisional se declarará con sujeción a que se efectúen las reparaciones correspondientes.

- 41.7** La toma de posesión de las obras por el Contratante deberá estar precedida por la recepción de las mismas. Sin embargo, en caso de urgencia, la toma de posesión podrá ocurrir antes de la recepción de las obras, con sujeción a la preparación previa de un documento conjunto sobre el estado de las obras.
- 41.8** La recepción provisional implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos al Contratante y constituye el punto de partida de las garantías contractuales, de conformidad con la cláusula 44 de las CGC.
- 41.9** Tan pronto como se declare la recepción provisional de las obras, el Contratista deberá despejar y retirar todos los equipos, suministros, planta y materiales sobrantes, así como todo desperdicio y obras provisionales de cualquier naturaleza y dejar limpio el lugar y en buen estado de funcionamiento las obras. No obstante, queda entendido que el Contratista estará autorizado a mantener en la Zona de las obras, hasta el final del período de garantía, todos los equipos, suministros, planta, materiales y obras provisionales que necesite para cumplir con sus obligaciones durante el período de garantía.

42. Recepción definitiva

- 42.1** A menos que en las CEC se establezca otra cosa, la recepción definitiva de las obras tendrá lugar un (1) año después de la fecha del acta de recepción provisional. Durante el período de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44 de las CGC. Por otra parte, a más tardar diez (10) meses después de la recepción provisional, el Jefe de Obra deberá enviar al Contratista las listas detalladas de defectos de ejecución descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal de las obras, su uso excesivo o daños causados por terceros.

El Contratista dispondrá de un plazo de dos (2) meses para efectuar las reparaciones del caso de conformidad con las condiciones del Contrato. El Contratista devolverá al Jefe de Obra las listas de defectos de ejecución junto con el detalle de los trabajos efectuados para corregirlos.

El Representante Legal del Contratante emitirá al final de

dicho período de dos (2) meses el acta de recepción definitiva de las obras, luego de haber verificado que los trabajos se han realizado correctamente.

42.2 Si el Contratista no corrigiera los defectos de ejecución dentro de los plazos acordados, la recepción definitiva no podrá declararse hasta que no se hayan concluido completamente los trabajos correspondientes. En caso de que tales trabajos no se hubieran realizado dentro de los dos (2) meses inmediatamente siguientes al término del período de garantía contractual, el Contratante declarará de todos modos la recepción definitiva de las obras al final de dicho período y hará realizar los trabajos pendientes por empresas de su elección, por cuenta y riesgo del Contratista. En este caso la garantía de cumplimiento a que se refiere la subcláusula 6.1.1 continuará en vigor durante el período necesario para asegurar la completa satisfacción del Contratante por parte del Contratista.

42.3 La recepción definitiva de las obras constituirá el término de la ejecución del presente Contrato y liberará a las partes contratantes de sus obligaciones.

43. Disponibilidad de ciertas obras o partes de obras

43.1 La presente cláusula se aplicará cuando en el Contrato o en una orden de ejecución se disponga que el Contratista deberá poner a disposición del Contratante, durante un período determinado, ciertas obras o partes de obras que aún no estén terminadas sin que el Contratante tome posesión de ellas, con el fin de que pueda ejecutar, o hacer ejecutar por otros contratistas, trabajos que no sean los incluidos en el Contrato.

43.2 Antes de poner a disposición ciertas obras o partes de obras, el Jefe de Obra y el Contratista prepararán un informe conjunto sobre el estado de las obras o partes de obras.

El Contratista tendrá el derecho de continuar los trabajos no incluidos en su Contrato que estén relacionados con las obras o partes de obras puestas a la disposición del Contratante. El Contratista podrá manifestar sus objeciones si estima que las características de las obras no permiten ejecutar estos trabajos o que con tales trabajos se corre el riesgo de que éstas se deterioren. Tales objeciones deberán expresarse por escrito y dirigirse al Jefe de Obra.

Una vez terminado el período en que el Contratante haya dispuesto de ciertas obras o partes de obras, se preparará un nuevo informe conjunto sobre la situación en que éstas se

encuentren.

- 43.3** A excepción de las consecuencias de los defectos de ejecución que le sean imputables, el Contratista no será responsable de la custodia de las obras o partes de obras durante todo el tiempo que ellas hubieran estado a la disposición del Contratante.

44. Garantías contractuales

44.1 Período de garantía

Salvo que en el Contrato se establezca otra cosa, el período de garantía será igual al período incluido entre la recepción provisional y la recepción definitiva de las obras. Durante el período de garantía el Contratista tendrá, independientemente de las obligaciones que pudieran resultar de la aplicación de la cláusula 42 de las CGC, la "obligación de perfecta ejecución" en virtud de la cual deberá, por su cuenta:

- a) ejecutar los trabajos o servicios eventuales de acabado o de reparación previstos en las subcláusulas 41.4 y 41.5 de las CGC;
- b) remediar todas las imperfecciones señaladas por el Contratante o el Jefe de Obra de tal manera que la obra esté en conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la recepción provisional o después de corregidos los defectos detectados durante ella;
- c) ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de reparación o modificación que el Jefe de Obra juzgue necesarios y le exija realizar durante el período de garantía, y
- d) entregar al Jefe de Obra los planos de las obras, que estén en conformidad con las obras ejecutadas, en las condiciones previstas en la cláusula 40 de las CGC.

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por el Contratante o el Jefe de Obra y que tengan por objeto corregir las deficiencias señaladas en los párrafos b) y c) anteriores, correrán por cuenta del Contratista únicamente si la causa de tales deficiencias le es imputable.

La obligación del Contratista de realizar por su cuenta los trabajos de perfecta ejecución no se extiende a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y el

mantenimiento corrientes durante el período de garantía corresponderán al Contratante.

Al expirar el período de garantía, el Contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales, salvo aquellas que se mencionan en la subcláusula 44.2 siguiente, y la garantía de cumplimiento prevista en la subcláusula 6.2.2 de las CGC cesará de pleno derecho, excepto en el caso previsto en la subcláusula 42.2 de las CGC.

44.2 Garantías particulares

Las estipulaciones precedentes se aplicarán sin perjuicio de que en las CEC se definan, para ciertas obras o categorías de trabajos, garantías particulares que se extiendan más allá del período de garantía fijado en la subcláusula 44.1 precedente. La existencia de tales garantías particulares no deberá demorar la devolución de otras garantías más allá de la fecha de la recepción definitiva de las obras.

- 45. Garantía legal** **45.1** De conformidad con la reglamentación vigente, el Contratista será responsable en pleno derecho ante el Contratante durante diez (10) años a contar de la recepción provisional de las obras por los daños resultantes ya sea de un vicio del terreno que comprometa la solidez de las obras o que las afecte en alguno de sus elementos constitutivos o en alguno de sus elementos de equipamiento, dejándolas en un estado inadecuado para su uso o función. Para poder ser exonerado de su responsabilidad en virtud de esta cláusula, el Contratista deberá probar que los daños se deben a una causa que le es ajena a su responsabilidad.

F. Rescisión del Contrato - Interrupción de las obras

- 46. Rescisión del Contrato** **46.1** Se podrá poner fin a la ejecución de las obras incluidas en el Contrato antes de la terminación de ellas mediante una decisión de rescindir el Contrato en que se especifique la fecha de efectividad de dicha rescisión.

El pago del Contrato se hará entonces según las disposiciones de las subcláusulas 13.3 y 13.4 de las CGC, con sujeción a las demás estipulaciones de la presente cláusula.

Salvo en los casos de rescisión previstos en las cláusulas 47 y 49 de las CGC, el Contratista tendrá derecho a indemnización,

si procede, por los perjuicios que sufra como resultado de esta decisión. A tal efecto, deberá presentar una petición por escrito, debidamente justificada, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de la notificación de la estimación de cuenta general.

- 46.2** En caso de rescisión, habiendo sido convocados el Contratista o sus derechohabientes, tutor, curador o síndico, se procederá a las verificaciones relativas a las obras y partes de obras ejecutadas, al inventario de los materiales almacenados en bodega, así como al inventario descriptivo de la planta y las instalaciones de la faena. Se levantará un acta del resultado de estas operaciones.

El levantamiento de dicha acta implicará la recepción provisional de las obras y partes de obras ejecutadas, con efecto a partir de la fecha en que se haga efectiva la rescisión, tanto para el comienzo del plazo de garantía definido en la cláusula 44 de las CGC como para el comienzo del plazo previsto en la subcláusula 13.3.2 de las CGC para la liquidación final del Contrato. Además, se aplicarán las disposiciones de la subcláusula 41.8.

- 46.3** Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de esta acta, el Representante Legal del Contratante establecerá las medidas que deberá tomar el Contratista antes del cierre de la faena a fin de asegurar la conservación y la seguridad de las obras o partes de las obras ejecutadas. Tales medidas pueden implicar la demolición de ciertas partes de obras.

En el caso de que el Contratista no tomara estas medidas en el plazo fijado por el Representante Legal del Contratante, el Jefe de Obra las hará ejecutar de oficio.

Salvo en los casos de rescisión previstos en las cláusulas 47 y 49 de las CGC, tales medidas no correrán por cuenta del Contratista.

- 46.4** El Contratante tendrá el derecho de recomprar, en su totalidad o en parte, las obras provisionales útiles para la ejecución del Contrato, así como los materiales almacenados en bodega, en la medida que sean necesarios para la faena.

Para la prosecución de los trabajos, el Contratante tendrá, además, el derecho de recomprar o de mantener a su disposición la planta construida especialmente para la ejecución del Contrato.

En caso de aplicarse lo dispuesto en los dos párrafos precedentes de esta subcláusula, el precio de recompra de las obras provisionales y de la planta será igual a la parte no amortizada de su valor. Si la planta se ha de mantener a disposición del Contratante, el precio del alquiler se determinará en función de la parte no amortizada de su valor.

Los materiales almacenados en bodega serán recomprados a los precios del Contrato o, en su defecto, a los precios que resulten de la aplicación de la cláusula 14 de las CGC.

46.5 El Contratista estará obligado a retirarse de los terrenos en el plazo que fije el Jefe de Obra.

47. Muerte, incapacidad o intervención judicial del Contratista o liquidación de sus activos

47.1 En caso de declararse la intervención judicial del Contratista o la liquidación de sus bienes, se declarará la rescisión del Contrato, excepto si en el mes siguiente a la intervención la autoridad competente decidiera proseguir con la ejecución del Contrato.

En caso de declararse la rescisión, ésta tendrá efecto en la fecha en que el síndico adopte la decisión de renunciar a continuar la ejecución del Contrato, o al término del plazo de un (1) mes indicado en la subcláusula 47.1. Tal rescisión no dará derecho al Contratista a indemnización alguna.

47.2 En los casos de rescisión previstos en esta cláusula, el Contratista sustituirá a la autoridad competente para la aplicación de las disposiciones de las subcláusulas 46.3 y 46.4 de las CGC.

48. Paralización de los trabajos

48.1 El Contratante podrá decidir la paralización de los trabajos. En tal caso, se procederá, siguiendo las modalidades indicadas en la cláusula 12 de las CGC, a la comprobación de la ejecución de las obras o partes de obras y de los materiales almacenados en bodega.

Si el Contratista continuara a cargo de la custodia de la faena, tendrá derecho a indemnización por los gastos que le ocasione dicha custodia y por los perjuicios que pudiera sufrir a causa de la paralización.

Podrá fijarse una indemnización por espera para la reanudación de los trabajos en las mismas condiciones que para establecer los nuevos precios, siguiendo las modalidades previstas en la

cláusula 14 de las CGC.

- 48.2** Si debido a una paralización, o a varias paralizaciones sucesivas, los trabajos han estado interrumpidos durante más de tres (3) meses, el Contratista tendrá derecho a obtener la rescisión del Contrato, excepto si, habiendo sido notificado por escrito de que el período de paralización será mayor que los tres (3) meses arriba indicados, el Contratista no hubiera solicitado la rescisión del Contrato en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de recepción de dicha notificación.
- 48.3** En el caso de que el Contratante no hubiera efectuado un abono mensual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha fijada en la subcláusula 13.23 de las CGC para efectuar dicho pago, el Contratista podrá advertir al Contratante, mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida al Representante Legal del Contratante, de su intención de paralizar los trabajos al término de un plazo de quince (15) días. Si al cabo de ese plazo no se hubiese efectuado el abono, el Contratista podrá paralizar los trabajos y, mediante notificación, obtener la rescisión del Contrato, estando los daños sujetos a indemnización por el Contratante, a los quince (15) días del envío de la notificación correspondiente.
- 48.4** Si se suspendieran los desembolsos de fondos con cargo a la cuenta del préstamo o crédito del Banco Mundial, el Contratante deberá informar inmediatamente al Contratista y comunicarle si su intención es proseguir los trabajos recurriendo a otra fuente de financiamiento. Si la falta de pago ocurriera debido a la suspensión de desembolso de fondos y el Contratante no hubiera informado al Contratista que su intención era proseguir los trabajos recurriendo a otras fuentes de financiamiento, el plazo de treinta (30) días y los dos plazos de quince (15) días mencionados en la subcláusula 48.3 precedente se reducirán a diez (10) días y cinco (5) días, respectivamente.

G. Medidas coercitivas - Solución de controversias y litigios - Entrada en vigor del Contrato

49. Medidas coercitivas

- 49.1** Con excepción de los casos previstos en la subcláusula 15.2.2 y en la cláusula 4 de las CGC, cuando el Contratista no cumpla con las disposiciones del Contrato u órdenes de ejecución, el Representante Legal del Contratante le

requerirá que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante notificación escrita. Dicho plazo, excepto en caso de urgencia, no será inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha de la notificación.

- 49.2** Si el Contratista no hubiera cumplido con el requerimiento, se podrá rescindir el Contrato.
- 49.3** La rescisión del Contrato en virtud de la presente cláusula podrá ser simple o bien por cuenta y riesgo del Contratista.
- 49.4** En caso de rescisión del Contrato por cuenta y riesgo del Contratista, el Contratante podrá adjudicar a otro contratista un contrato para la terminación de las obras. Como excepción de lo dispuesto en la subcláusula 13.4.2, la estimación de cuenta general del Contrato rescindido no será notificada al Contratista sino después de la liquidación definitiva del nuevo contrato adjudicado para la terminación de las obras.

En el caso de que se suscriba un nuevo contrato por cuenta y riesgo del Contratista, éste estará autorizado a continuar la ejecución, siempre que al hacerlo no obstruya las órdenes del Jefe de Obra o de sus representantes. Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución del nuevo contrato correrán por cuenta del Contratista. Dichos gastos se descontarán de las sumas que pudieran adeudársele o, en su defecto, de sus garantías, sin perjuicio de los derechos que el Contratante pudiera ejercer contra el Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

- 49.5** En el caso de un contrato adjudicado a una asociación en participación o grupo, si el representante del grupo no se ajustara a las obligaciones que le incumben como representante y coordinador de los otros contratistas, se le requerirá que las satisfaga de conformidad con las modalidades establecidas en la subcláusula 49.1.

Si tal requerimiento no surtiera efecto, el Representante Legal del Contratante pedirá a la asociación en participación o grupo que designe a otro representante en el plazo de un (1) mes. El nuevo representante, una vez aprobado por el Contratante, sustituirá al anterior en todos sus derechos y obligaciones.

A falta de dicha designación, el Representante Legal del

Contratante elegirá a una persona física o jurídica para coordinar las diversas acciones de los integrantes de la asociación o grupo. El representante saliente permanecerá solidario con respecto a los otros integrantes de la asociación o grupo y contribuirá a los gastos de intervención del nuevo coordinador.

49.6 Corrupción o prácticas fraudulentas

Si a juicio del Contratante el Contratista ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas durante el proceso de adjudicación del Contrato, o durante su ejecución, el Contratante podrá rescindir el Contrato dentro de los catorce (14) días siguientes de habersele notificado al respecto, siendo aplicables en tal caso las disposiciones de las subcláusulas 49.2, 49.3 y 49.4 de las CGC.

Para los efectos de este párrafo se definen las siguientes expresiones:

- i) “práctica corrupta”, significa ofrecer, dar, solicitar o aceptar cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público durante el proceso de adjudicación de un contrato o durante su ejecución, y
- ii) “práctica fraudulenta” significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en el proceso de adjudicación de un contrato o durante su ejecución en perjuicio del Contratante, e incluye prácticas colusorias entre los licitantes (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas), con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos, y privar al Contratante de las ventajas de una competencia libre y abierta.

50. Solución de controversias

50.1 Intervención del Contratante

Si surgiera una controversia entre el Jefe de Obra y el Contratista debido a objeciones expresadas por el Contratista a una orden de ejecución, o de cualquier otra índole, el Contratista enviará al Jefe de Obra para que lo transmita al Contratante por intermedio del Representante Legal del Contratante, un memorando de reclamación, en el cual justificará sus objeciones e indicará los montos de las reclamaciones.

Si el Contratista no hubiera recibido una respuesta satisfactoria en un plazo de quince (15) días contados a partir

de la recepción por el Contratante del referido memorando, el Contratista podrá, dentro de un plazo de quince (15) días, someter al Conciliador la controversia relativa a su reclamación o la respuesta dada por el Jefe de Obra.

50.2 Intervención del Conciliador

50.2.1 El Conciliador deberá adoptar su decisión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se le presente la controversia.

50.2.2 Al Conciliador se le pagará por hora, según la tarifa especificada para tal efecto en el Contrato, y el costo se pagará por partes iguales por el Contratante y el Contratista, cualquiera que sea la decisión del Conciliador. Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra su intención de someter a arbitraje la decisión del Conciliador, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 50.3 de las CGC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la decisión del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria para las partes.

50.2.3 En caso de renuncia o deceso del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador o, en caso de que no llegaran a acuerdo en un plazo de treinta (30) días, el Conciliador será designado a petición de cualquiera de las partes por la autoridad nominadora que figura en las CEC y enseguida nombrado conjuntamente por el Contratante y el Contratista.

50.3 Procedimiento contencioso

50.3.1 Si dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de presentación de la controversia al Conciliador, éste no hubiera comunicado ninguna decisión al Contratista y al Contratante, o si una de las partes no aceptara la decisión notificada por el Conciliador, la controversia será resuelta por medio de arbitraje, de conformidad con el procedimiento

establecido en las CEC.

- 50.3.2 Si en el plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de notificación al Contratista de la decisión tomada de conformidad con la subcláusula 50.1 sobre las reclamaciones a que haya dado lugar la estimación de cuenta general del Contrato, el Contratista no hubiera iniciado el procedimiento de arbitraje previsto en la subcláusula 50.3.1 precedente, se considerará que ha aceptado definitivamente dicha decisión, y todo procedimiento arbitral o de reclamación ante cualquier instancia será entonces improcedente.

51. Ley aplicable y cambios en la reglamentación

51.1 Ley aplicable

En ausencia de una disposición de las CEC que establezca otra cosa, la ley aplicable para la interpretación o ejecución del presente Contrato será la ley del país del Contratante.

51.2 Cambios en la reglamentación

51.2.1 Con excepción de los cambios en las leyes o reglamentos que pudieran afectar fundamentalmente la economía de las relaciones contractuales y ocasionar una pérdida manifiesta para el Contratista, imprevisible en la fecha de presentación de la oferta, sólo se podrán tomar en cuenta para modificar las condiciones financieras del Contrato los cambios en la legislación o reglamentación en el país del Contratante.

51.2.2 Cuando en la reglamentación vigente en el país del Contratante se introduzcan modificaciones de carácter obligatorio (exceptuadas las modificaciones a las leyes fiscales o similares que se rigen por la subcláusula 10.5 de las CGC), que representen para el Contratista un aumento o una reducción del costo de ejecución de los trabajos no incluido en las demás disposiciones del Contrato y que sea equivalente a por lo menos el uno por ciento (1%) del Precio del Contrato, las partes formalizarán una enmienda para aumentar o disminuir el Precio del Contrato, según fuere el caso. En caso de que las partes no logran ponerse de acuerdo sobre los términos de la enmienda al Contrato en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la proposición de la enmienda enviada por una de las partes a la otra, se aplicarán las disposiciones de la subcláusula 50.1.

52. Entrada en vigor del Contrato

- 52.1** La entrada en vigor del Contrato estará subordinada al cumplimiento de aquellas de entre las condiciones siguientes que se especifiquen en las CEC:
- a) la aprobación de las autoridades competentes del país del Contratante;
 - b) la aprobación del financiamiento del proyecto (Convenio de Préstamo o Convenio de Crédito del Banco Mundial);
 - c) la presentación de las garantías que debe proveer el Contratista;
 - d) el pago del anticipo previsto en la cláusula 11.5 de las CGC, y
 - e) la entrega por el Jefe de Obra de la Zona de las obras al Contratista.
- 52.2** Las partes prepararán y firmarán un acta en cuanto se hayan cumplido las condiciones antes mencionadas. La fecha de entrada en vigor del Contrato será la fecha de firma de esta acta.
- 52.3** En el caso de que la entrada en vigor del Contrato se retrasara más de tres (3) meses después de la fecha de la Carta de aceptación, tanto el Contratante como el Contratista tendrán derecho a declarar nulo el Contrato por no haber entrado en vigor.

Sección V. Condiciones Especiales del Contrato

Lista de cláusulas

1. Identificación de las partes	138	Eliminado: 139
2. Dirección en la que las notificaciones al Contratista se considerarán válidamente efectuadas.....	138	Eliminado: 139
3. Documentos que constituyen el Contrato	138	Eliminado: 139
4. Estimación de las obligaciones financieras del Contratante	138	Eliminado: 139
5. Garantías	139	Eliminado: 140
6. Retención de parte de los pagos como garantía.....	139	Eliminado: 140
7. Responsabilidad-Seguros.....	139	Eliminado: 140
8. Contenido y características de los precios	140	Eliminado: 141
9. Ajuste de los precios	141	Eliminado: 142
10. Impuestos, derechos, gravámenes, cargos y cotizaciones	141	Eliminado: 142
11. Trabajos por día	141	Eliminado: 142
12. Porcentaje máximo de los trabajos por día en relación con el Precio del Contrato.....	141	Eliminado: 142
13. Abono por inventario de materiales.....	141	Eliminado: 142
14. Anticipo	141	Eliminado: 142
15. Intereses por mora.....	141	Eliminado: 142
16. Modalidad de pago de las cuentas	141	Eliminado: 143
17. Fuerza mayor	142	Eliminado: 143
18. Plazos de ejecución.....	142	Eliminado: 143
19. Prórroga de plazos de ejecución	143	Eliminado: 143
20. Multas, bonificaciones y retenciones.....	143	Eliminado: 144
21. Preparación de las obras	145	Eliminado: 144
22. Recepción provisional.....	¡Error! Marcador no definido.	Eliminado: 144
23. Período de garantía	¡Error! Marcador no definido.	Eliminado: 146
24. Solución de controversias	145	Eliminado: 146
25. Ley aplicable.....	145	Eliminado: 147
26. Entrada en vigor del Contrato.....	146	Eliminado: 147
27. Derogación de cláusulas de las CGC.....	¡Error! Marcador no definido.	

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

- Cláusula 1.**
- 1.1 El Prestatario es la República de Colombia
 - 1.2 El Banco Mundial es El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y Préstamo se refiere a un préstamo del BIRF.
 - 1.3 El Contratante es: TRANSCARIBE S.A.
 - 1.4 El Representante Legal del Contratante: ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ

TRANSCARIBE S. A. interviene en el presente contrato en su calidad de titular del sistema de transporte masivo Transcaribe y ordenador de los pagos que se efectuarán a través de la fiduciaria.

- 1.5 Jefe de Obra - Interventor:
Dirección _____
Nombre del Representante Autorizado _____
- 1.6 Contratista:
- 1.7 Conciliador:
- 1.8 Perito:

Cláusula 3.5. Dirección en la que las notificaciones al Contratista se considerarán válidamente efectuadas

Cláusula 4.2. Documentos que constituyen el Contrato

Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones y documentación geotécnica.

Cláusula 5.5. Acta de Conformidad. El contratista deberá presentar Conformidad a los diseños presentados por el contratante, referentes a la estabilidad del Pavimento, de acuerdo con el Formulario 8 de la Sección VIII.

Estimación de las obligaciones financieras del Contratante(subcláusula 5.8 de las CGC)

La entrega se llevará a cabo cuando el Jefe de Obra la solicite.

Cláusula 6. Garantías

6.1.1 Forma de cálculo de la garantía de cumplimiento:

- a) porcentaje con respecto al precio del Contrato: 10%
- b) la garantía se expresara en pesos colombianos.

Cláusula 6.2. Retención de parte de los pagos como garantía

El monto de la retención en caso de que los planos finales y/o manuales actualizados de operación y mantenimiento no se proporcionaren en la fecha estipulada es del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

El porcentaje que se aplicará al valor de los trabajos inconclusos y cuya terminación representa un costo adicional para el Contratante es del cinco por ciento (5 %).

6.2.1 Porcentaje de la retención como garantía es: 8 %

Cláusula 6.3. Responsabilidad-Seguros

Será responsabilidad del contratista contar con seguros que amparen adecuadamente los bienes y equipos a disposición de la obra, así como los que amparen a las personas que intervengan en la obra, y los que cubran la responsabilidad en que pueda incurrir el contratista por los daños ocasionados a terceros no vinculados a la obra, o a sus bienes.

1. El contratista deberá contar con un seguro que ampare la responsabilidad civil por los daños a terceros en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del mismo y tres (3) años más, con el objeto de protegerse y proteger al CONTRATANTE contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño en propiedad, que pueda surgir por causa de las obras objeto de este contrato ejecutadas por el CONTRATISTA, sus empleados, directores o asociados y subcontratistas. El CONTRATISTA designará también al CONTRATANTE como parte asegurada en la póliza de seguros de responsabilidad civil. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a que se refiere esta cláusula deberá tener las coberturas que amparen los daños patrimoniales y extrapatrimoniales.

2. El Contratista, en cumplimiento de la reglamentación aplicable, deberá contar con los seguros necesarios para cubrir los accidentes del trabajo o acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. El Contratista se encargará de que sus subcontratistas también cumplan con esta obligación. El Contratista garantizará la indemnidad del

Contratante por los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran interponer en este sentido.

3. El Contratista deberá constituir una póliza de "Todo Riesgo Construcción", que cubra la totalidad de los daños materiales que pudieran sufrir las obras objeto del Contrato, incluso los daños debidos a vicios o defectos de concepción de los planos, materiales de construcción o puesta en servicio, por los cuales el Contratista sea responsable en virtud del Contrato, así como los ocasionados por fenómenos naturales. Esta póliza tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

4. Seguro para cubrir la responsabilidad decenal - Estabilidad de Obra: Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los trabajos.

5. Salarios y prestaciones sociales: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá su vigencia y tres (3) años más

Las garantías otorgadas no podrán ser canceladas sin la autorización de la Entidad contratante. El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan.

Cláusula 10 Contenido y características de los precios

El Precio del Contrato se pacta a precios unitarios y se pagará en pesos colombianos.

El Licitante deberá cotizar los precios unitarios de la Lista de precios unitarios y los precios de la Lista estimada de cantidades de la siguiente manera:

enteramente en la moneda del país del Contratante que se especifique en los Datos de la licitación, en adelante denominada "moneda nacional" en las IAL y en las CGC. El Licitante que espere incurrir en gastos en otras monedas, en adelante denominadas "monedas extranjeras" en las IAL y en las CGC, para realizar las obras deberá indicar en un anexo a su oferta el o los porcentajes del precio de la oferta que serán necesarios para cubrir los requerimientos en monedas extranjeras, con un máximo de tres monedas de países miembros del Banco.

- Cláusula 10.4. Ajuste de los precios**
Los precios son fijos y no se aplican las disposiciones de la cláusula 10.4.2 de las CGC.
- Cláusula 10.5. Impuestos, derechos, gravámenes, cargos y cotizaciones**
Los precios del presente Contrato deben incluir la totalidad de impuestos, derechos y obligaciones del orden distrital y nacional que sean aplicables.
- Cláusula 11.3. Trabajos por día**
11.3.1 Los trabajos por día deberán ser ordenados por escrito por la entidad contratante previo visto bueno del Jefe de Obra. Su valor será acordado entre las partes y el interventor del contrato.
- Cláusula 11.3. Porcentaje máximo de los trabajos por día en relación con el Precio del Contrato**
11.3.2 El porcentaje es el 5 % del valor del contrato
- Cláusula 11.4. Abono por inventario de materiales**
No aplica.
- Cláusula 11.5. Anticipo**
El anticipo se pagará dentro de los 30 días siguientes, luego de haberse legalizado el contrato, aprobado la garantía bancaria, constituido la cuenta conjunta con el interventor y suscrito el acta de inicio del contrato.

El método de cálculo del anticipo es el siguiente:
a) porcentaje con respecto al precio del Contrato: 20%
b) se pagará en su totalidad en pesos colombianos.

El anticipo se amortizará en los pagos de cada cuenta que sea presentada por el contratista.
- Cláusula 11.7. Intereses por mora**
Tasa mensual: 0.5%
- Cláusula 13. Modalidad de pago de las cuentas**

Para el pago del saldo final del contrato, el contratista deberá aportar los paz y salvos correspondientes a seguridad social y parafiscales de su personal, al igual que los paz y salvos mensuales que las empresas de servicios públicos emitan por todo concepto, especialmente en lo concerniente a las afectaciones que se den a las redes existentes.

13.2.3 Los pagos al Contratista se harán mediante depósitos en las siguientes cuentas bancarias, dentro de los 45 días siguientes a la presentación de los documentos soportes requeridos para pago, previa aprobación de la cuenta por parte del interventor del contrato:

**Cláusula
18.3.**

Fuerza mayor

**Cláusula
19.1.**

Plazos de ejecución (subcláusula 19.1 de las CGC)

El contrato tiene dos etapas, una preliminar en la que el contratista deberá cumplir con todos los requisitos previos al inicio de la obra y la etapa de construcción propiamente dicha. Por lo anterior, se suscribirán dos actas, una de inicio del contrato, y otra de inicio de construcción de obra.

En la etapa preliminar, el Contratista deberá cumplir los siguientes requisitos, antes de iniciar la etapa de construcción de las obras :

- a.) Acreditar que cuenta con el personal requerido para lo cual deberá presentar las hojas de vida que certifiquen la calificación, capacidad y experiencia del personal clave solicitado, en un tiempo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de legalización del contrato. Las modificaciones o sustituciones a que haya lugar deberán realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud del contratante.
- b.) Obtener los permisos ambientales a que haya lugar.
- c.) Presentar el Plan de Manejo de Tráfico debidamente aprobado por la entidad competente.
- d) La aprobación del Interventor del programa de obra que contenga actividades detalladas y las rutas críticas de la obra, de las cuales debe verificarse su cumplimiento.
- e) Presentar Conformidad a los diseños presentados por el contratante, referentes a la estabilidad del Pavimento de acuerdo al Anexo D formulario estándar de la sección 8.
- f) La suscripción del acta de inicio de la etapa de construcción de obra.

Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, el contratista, deberá presentar certificado de conformidad frente a los diseños de pavimento. En caso de que el

contratista considere necesario hacer alguna modificación a los diseños presentados en relación con pavimentos, la Interventoría evaluará dentro de los cinco (5) días siguientes la procedencia de las modificaciones y determinará el valor de las mismas y la necesidad de modificar el valor del contrato. Si la Interventoría no considera procedentes las modificaciones propuestas por el contratista, las partes acudirán a un perito dentro de los tres (3) días siguientes, el cual decidirá cual de las posturas técnicas planteadas es la procedente, dentro de un plazo que no supere los siete (7) días. Las partes acogerán la decisión del perito.

Cláusula 19.2. Prórroga de plazos de ejecución

El Plazo del contrato será de ocho meses discriminados así: un (1) mes para la etapa preliminar y siete (7) meses para la etapa de construcción de obra.

Cláusula 20. Multas, bonificaciones y retenciones

TRANSCARIBE S.A podrá exigir al CONTRATISTA el pago de multas diarias sucesivas y acumulables durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial, o por el cumplimiento tardío ó defectuoso de sus obligaciones contractuales.

DEMORA EN ACTIVIDADES PRINCIPALES

Las multas aquí previstas tienen entre sus propósitos, el de apremiar al contratista que presenta un retardo en la ejecución para que cumpla a tiempo, razón por la cual se harán exigibles en caso de que el contratista incumpla las fechas previstas en el programa de obra aprobado por el interventor para la ejecución del carril solo bus, carriles mixtos, espacio público, redes de servicios públicos y drenaje mayor, aunque el plazo de terminación final del contrato aún no haya vencido. El valor de las multas corresponderá al 0.01% del valor adjudicado del contrato, por cada día de retardo.

DEMORA EN LA CORRECCION DE DEFECTOS

Las multas aquí previstas pretenden igualmente lograr que el contratista cuya obra presenta defectos, los corrija en el menor tiempo posible. Las multas por defectos se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del plazo dado por el interventor para corregir, hasta que tenga lugar la

corrección del defecto o error encontrado. El valor de las multas en este caso corresponderá a un salario mínimo mensual legal vigente por cada defecto encontrado, por cada día de retardo.

INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se aplicarán multas al contratista cuya obra esté incumpliendo las normas y especificaciones técnicas, para que corrija la ejecución en el menor tiempo posible. Las multas por incumplimiento de especificaciones técnicas se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del plazo dado por el interventor para que se realice la corrección, hasta que se cumpla a cabalidad con las especificaciones y normas técnicas aplicables. El valor de las multas corresponderá a un salario mínimo mensual legal vigente por cada día de retardo y se aplicará de manera individual por cada error o incumplimiento imputable al contratista,.

DEMORA EN LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, MATERIALES, PERSONAL E INSUMOS

Serán exigibles multas en caso de que el contratista no disponga a tiempo de los equipos, personal, materiales e insumos necesarios para iniciar la obra. Esta multa se contabilizará a partir de la fecha de inicio prevista y hasta que el contratista cumpla con lo exigido. El valor de las multas en este caso corresponderá a un salario mínimo mensual legal vigente por cada día de retardo.

INCUMPLIMIENTO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, GESTION SOCIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRAFICO

Serán aplicables multas en caso de que el contratista no obtenga el porcentaje establecido en los indicadores de cumplimiento para la totalidad de componentes ambientales, de gestión social o de PMT, señalados en el apéndice respectivo del contrato, o por incumplir sus obligaciones ambientales, de gestión social o PMT. En este caso, el monto de la multa se contabilizará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo dado por el interventor para corregir los errores encontrados, hasta tanto los mismos sean corregidos. El valor de las multas en este caso corresponderá a un salario mínimo mensual legal vigente por cada día de retardo.

Las multas anteriores son acumulables. Sin embargo, su monto total no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

INCUMPLIMIENTO TOTAL

En caso de incumplimiento definitivo por parte del Contratista, éste reconocerá a Transcribe S.A. el pago de una Cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, suma que se pacta a título de sanción por el incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad de que Transcribe pueda exigir el pago de las indemnizaciones por los perjuicios que el incumplimiento le haya ocasionado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo pendiente a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Transcribe podrá acumular las multas y la cláusula penal pecuniaria.

Cláusula 28. Preparación de las obras

Todas las actividades y documentación que el contratista requiera cumplir para dar inicio a la construcción de la obra, deberán cumplirse en el plazo de un mes a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

Cláusula 50. Solución de controversias

Para el caso de contratistas nacionales: El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en caso de que sean temas de ingeniería, o el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, en caso de que sean temas arquitectónicos. El honorario por hora para el conciliador propuesto se fija de acuerdo con las tarifas establecidas por cada uno de estos centros.

Para el caso de contratistas extranjeros: La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUMDI), de conformidad con lo dispuesto en las normas de arbitraje de dicha Comisión.

Los gastos que se causen con ocasión de la Conciliación correrán a cargo del contratante y el contratista, por partes iguales.

Cláusula 51. Ley aplicable

La ley Colombiana.

Cláusula 52. Entrada en vigor del Contrato

El contrato tiene dos etapas, una preliminar en la que el contratista deberá cumplir con todos los requisitos previos al inicio de la obra y la etapa de construcción propiamente dicha. Por lo anterior, se suscribirán dos actas, una de inicio del contrato, y otra de inicio de construcción de obra. El acta de inicio de construcción solo podrá suscribirse una vez se cumplan la totalidad de requisitos previstos en la cláusula 19.2 de las CEC.

Sección VI. Lista de precios unitarios y Lista estimada de cantidades y sus precios

A. Preámbulo

1. El Licitante deberá tener en cuenta la Lista de precios unitarios conjuntamente con las Instrucciones a los licitantes, las Condiciones Generales y las Condiciones Especiales del Contrato, las Especificaciones técnicas y los planos.
2. Las cantidades especificadas en la Lista estimada de cantidades son cantidades estimadas y provisorias. Constituirán una base común para la evaluación de las ofertas y la adjudicación del Contrato. Los pagos se efectuarán sobre la base de las cantidades reales de los trabajos encargados y ejecutados, medidas por el Contratista y verificadas por el Jefe de Obra, valoradas a las tasas y precios especificados en la Lista de precios presentada por el Contratista en su oferta. En el caso de que esta valoración no sea aplicable, o en cualquier otro caso, el pago se efectuará según las tasas y precios que el Jefe de Obra determine en el contexto de las condiciones del Contrato.
3. Salvo disposición contraria especificada en el Contrato, los precios indicados por el Contratista en la Lista de precios incluida en su oferta deberán incluir todas las instalaciones de construcción, la mano de obra, la supervisión, los materiales, el montaje, el mantenimiento, los seguros, los gastos generales, administración, imprevistos y utilidades, los impuestos, derechos y gravámenes, así como la cobertura de los riesgos generales, la totalidad de los costos directos e indirectos, de los compromisos y de otras obligaciones explícitas o implícitas del Contrato.
4. En la Lista estimada de cantidades y sus precios se deberá presentar un precio para cada partida (ítem), ya sea que se especifiquen o no las cantidades. El costo de las partidas para las cuales el Contratista no haya indicado un precio se considerará incluido en otros precios que figuren en dicha lista.
5. De acuerdo con las disposiciones del Contrato, el costo completo será incluido en las partidas especificadas en la Lista de precios. Cuando una partida no se especifique, se considerará que su costo está distribuido entre los precios mencionados para las partidas correspondientes de los trabajos.
6. Las indicaciones generales y descripciones de los trabajos y materiales no se repetirán o resumirán necesariamente en la Lista de precios unitarios incluidas en los documentos de licitación. Las referencias, explícitas o implícitas, a las secciones pertinentes de los documentos de licitación deben ser consideradas antes de calcular los precios para cada partida de la Lista de precios unitarios incluidas en la oferta.

7. Los materiales definidos como “rocas” son los que, a juicio del Jefe de Obra, requieren el uso de explosivos, picos o martillos neumáticos, o taladros con aire comprimido para su extracción, y que sólo pueden ser levantados o fragmentados con una niveladora de por lo menos ciento cincuenta (150) caballos de fuerza dotada de un rotador de un diente.
8. Durante la evaluación de las ofertas, los errores aritméticos que se descubran en la Lista de precios unitarios serán corregidos de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 29 de las Instrucciones a los licitantes.

ANEXO A ESTOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRA EL FORMULARIO DE CANTIDADES DE OBRAS

Sección VII. Especificaciones técnicas y planos

ANEXO A ESTOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Anexo A: Especificaciones para estudios pavimentos, geotécnicos y estructurales.
- Anexo B: Especificaciones técnicas para estudios y diseños de redes.
- Anexo C: Especificaciones para el diseño de ingeniería de los componentes arquitectónicos, urbanísticos y paisajísticos.
- Anexo D: Especificaciones para el plan de manejo ambiental y gestión social.
- Anexo E: Especificaciones para afectaciones prediales.
- Anexo F: No aplica
- Anexo G: Especificaciones para cronograma de obra .
- Anexo H: Especificaciones para el plan de manejo de Trafico.
- Anexo I: Planos e Informes Técnicos.

Sección VIII. Formularios tipo de anexos y garantías

Lista de formularios tipo

1. Formulario de oferta y anexos	153	Eliminado: 155
2. Formulario de garantía de seriedad de la oferta (garantía bancaria) ¡Error! Marcador no definido.		
3. Formulario de la Carta de aceptación	160	Eliminado: 162
4. Formulario del Contrato.....	161	Eliminado: 163
5. Formularios de garantías de cumplimiento.....	162	Eliminado: 164
6. Formulario de garantía bancaria por anticipo	164	Eliminado: 166
7. Formulario de garantía bancaria en reemplazo de los montos retenidos como garantía.....	165	Eliminado: 167
8. Formulario Certificado de Conformidad de los diseños		

1. Formulario de oferta y anexos

[Fecha de la oferta] _____
Préstamo BIRF 7231-CO

[No. del Contrato] _____

TRANSCARIBE S.A.
Enrique Chartuni Gonzalez
Crespo, Carrera 5 Calle 67 No.66-91
Teléfono: 57 5 6664568
Fax: 57 5 6664429
e-mail: gerencia@transcaribe.gov.co

De nuestra consideración:

Tras haber examinado, con miras a la ejecución de las obras mencionadas, las Condiciones Generales y las Condiciones Especiales del Contrato, la Lista de precios unitarios y la Lista estimada de cantidades y sus precios, las especificaciones, los planos y diseños y los addenda No. [No.], los abajo firmantes ofrecemos ejecutar y terminar dichas obras y subsanar todos sus defectos de ejecución de conformidad con las condiciones del Contrato, la Lista de precios unitarios y la Lista estimada de cantidades y sus precios, las especificaciones, los planos y diseños y los addenda por la(s) suma(s) que figura(n) a continuación y tal como se indica en el Anexo 1 a la oferta, o por las sumas que se determinen de conformidad con las condiciones mencionadas:

[El Licitante debe indicar aquí el monto de la oferta y los porcentajes transferibles (Opción A del Anexo 1)]

Aceptamos la designación de [nombre indicado en los Datos de la licitación] como Conciliador.

O

No aceptamos la designación de [nombre indicado en los Datos de la licitación] como Conciliador, y proponemos en su lugar la designación de [nombre], cuyo curriculum vitae y honorarios se indican en el Anexo [número] a la presente oferta.

Designamos a _____ como Revisor Técnico.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a comenzar las obras lo antes posible después de recibir del Contratante la orden de iniciación de las mismas y a terminar la totalidad de las obras incluidas en el Contrato dentro de los plazos establecidos en el Anexo [número] a la oferta.

Convenimos en mantener la presente oferta por un período de *[número]* días contados a partir de la fecha fijada para la presentación de las ofertas; la oferta podrá ser aceptada en cualquier fecha antes del vencimiento de dicho período.

La presente oferta, acompañada de la Carta de aceptación de ustedes, constituirá un compromiso obligatorio hasta el momento de la preparación y firma de un contrato.

Reconocemos que el Anexo forma [los Anexos forman] parte integral de nuestra oferta.

Entendemos que ustedes no están obligados a seleccionar la oferta más baja, ni ninguna otra que puedan recibir.

A continuación se indican las comisiones que hemos pagado o prevemos pagar, en su caso, en relación con la preparación o la presentación de la presente oferta, o con la ejecución del Contrato, si éste nos es adjudicado:

Nombre y dirección del agente	Monto y moneda	Propósito de la comisión
-----	-----	-----

(Si no se ha pagado ni se prevé pagar ninguna comisión, debe indicarse “ninguna”.)

___ de _____ de 20 ___

Firma _____ en calidad de _____
debidamente autorizado para firmar las ofertas por cuenta y en nombre de *[nombre del Licitante o de la asociación en participación o grupo, seguido de “en forma mancomunada y solidaria”¹]*

Dirección:

Anexo(s)

¹ Cuando la oferta es presentada por una asociación en participación o grupo, debe adjuntarse a la oferta el acuerdo de asociación.

Anexo 1 a la oferta - Precios en la moneda o las monedas de la oferta

Opción A: Precio expresado en su totalidad en la moneda nacional especificada en los Datos de la licitación con porcentajes en otras monedas
(subcláusula 15.2 de las IAL)

Resumen del (de los) precio(s) de la oferta para _____ [indicar el título de la sección de las obras]¹

Nombre de las monedas	A) Precio	B) Tipo de cambio	C) Equivalente en la moneda especificada en los Datos de la licitación (C = A x B)	D) Porcentaje del precio de la oferta (100 x C) (Precio de la oferta)
Moneda nacional especificada en los Datos de la licitación				
Otra moneda				
Otra moneda				
Otra moneda				
Sumas provisionales expresadas en moneda nacional ²				
Total	(Precio de la oferta)			100

Opción B: Precio expresado directamente en la moneda nacional especificada en los Datos de la licitación y en otras monedas (subcláusula 15.3 de las IAL)

Resumen del (de los) precio(s) de la oferta para _____ [indicar el título de la sección de las obras]⁽¹⁾

Nombre de las monedas	Precios de la oferta
Moneda nacional especificada en los Datos de la Licitación	
Otra moneda	
Otra moneda	
Otra moneda	
Sumas provisionales expresadas en moneda nacional ²	

Firma del Licitante

Anexo 3 a la oferta - Subcontratistas

¹ Harán falta cuadros independientes cuando las diferentes secciones de las obras tengan proporciones considerablemente distintas de monedas extranjeras y moneda nacional. El Contratante incluirá los títulos de cada sección de las obras.

² El monto deberá ser indicado por el Contratante, si fuera necesario, sin incluir las sumas provisionales del monto de la oferta evaluada (subcláusula 31.2 b) de las IAL).

[El Licitante deberá completar esta sección, cuando sea aplicable.]

Anexo 4 a la oferta - Información complementaria proporcionada por el Licitante de conformidad con la cláusula 5 de las Instrucciones a los licitantes: Calificación de los licitantes

2. Formulario de garantía de seriedad de la oferta (garantía bancaria)

POR CUANTO [*nombre del Licitante o, si se trata de una asociación en participación o grupo, nombre de cada uno de los integrantes del grupo seguido de las palabras “en forma mancomunada y solidaria”*] (en adelante denominado “el Licitante”) ha presentado una oferta, de fecha [*fecha*], para la ejecución de [*nombre del Contrato*] (en adelante denominada “la oferta”).

POR LA PRESENTE dejamos constancia de que NOSOTROS, [*nombre del banco*], de [*nombre del país*], con domicilio legal en [*dirección de la sede*] (en adelante denominado “el Banco”), hemos contraído una obligación con [*nombre del Contratante*] (en lo sucesivo denominado “el Contratante”) por la suma de [*monto en palabras y en cifras conforme a lo dispuesto en la Cláusula 17 de las Instrucciones a los licitantes*], que este banco, sus sucesores y cesionarios pagarán al Contratante en debida forma.

FIRMADA Y AUTENTICADA por el Banco mencionado el ___ de _____ de 19 ___.

LAS CONDICIONES de esta obligación son las siguientes:

- a) Si el Licitante retira su oferta durante el período de validez estipulado en el formulario de oferta; o
- b) Si el Licitante no acepta la corrección del monto de su oferta, de conformidad con las disposiciones de la subcláusula 29.2 de las Instrucciones a los licitantes, o
- c) Si el Licitante, después de haber sido notificado de la aceptación de su oferta por el Contratante, durante el período de validez de ésta:
 - i) no firma o rehúsa firmar el Contrato, si está obligado a hacerlo, de conformidad con la subcláusula 36.1 de las Instrucciones a los licitantes, o
 - ii) no suministra o rehúsa suministrar la garantía de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la subcláusula 37.1 de las Instrucciones a los licitantes,

nos comprometemos a pagar al Contratante un monto total igual al monto indicado, al recibir su primer requerimiento por escrito, sin que el Contratante tenga que justificar su reclamación, a condición de que el Contratante haga constar en su solicitud que la suma que reclama se le adeuda por haberse producido una o todas las condiciones mencionadas y especifique la condición (o las condiciones) que se haya(n) producido.

La presente garantía permanecerá en vigor durante los veintiocho (28) días siguientes a la expiración del período de validez de las ofertas, o el período que resulte de la prórroga concedida por el Contratante, quien no estará obligado a notificar al Banco dicha prórroga o prórrogas. Toda petición relativa a la presente garantía deberá ser recibida por el Banco a más tardar en la fecha indicada.

FIRMA y autenticación del signatario _____

Nombre del Banco _____

Dirección _____

Fecha _____

Sello del Banco

3. Formulario de la Carta de aceptación

[papel con membrete del Contratante]

Fecha: *[fecha]*

A: *[nombre y dirección del Licitante ganador]*

De nuestra consideración:

Les notificamos por la presente que su oferta de fecha *[fecha]* para la ejecución de las obras de *[nombre del proyecto y las obras especificadas tal como figuran en las Instrucciones a los licitantes]* por el monto del Contrato de valor equivalente a *[deben suprimirse las palabras “valor equivalente a” si el precio del Contrato se expresa en una sola moneda], [monto en cifras y en palabras, nombre de la moneda]*, rectificado y modificado de conformidad con las Instrucciones a los licitantes *[deben suprimirse las palabras “rectificado y” o “y modificado” si sólo se aplica una de estas medidas; deben suprimirse las palabras “rectificado y modificado de conformidad con las Instrucciones a los licitantes” si no se han hecho rectificaciones ni modificaciones]*, ha sido aceptada por nuestros servicios.

[Si el Licitante ganador ha aceptado en su oferta el Conciliador propuesto por el Contratante, deben suprimirse las dos opciones que figuran a continuación. En caso contrario, el Contratante conservará la opción aplicable.]

Opción A

Aceptamos que *[nombre del Conciliador propuesto por el Licitante ganador en su oferta]* sea designado Conciliador.

O bien

Opción B

No aceptamos que *[nombre del Conciliador propuesto por el Licitante ganador en su oferta]* sea designado Conciliador y solicitamos, por copia de la presente carta, que *[nombre de la autoridad encargada de designar el Conciliador]* designe un Conciliador de conformidad con la cláusula 38 de las Instrucciones a los licitantes.

Quedan ustedes notificados por la presente de que deben comenzar la ejecución de las obras de conformidad con las disposiciones del Contrato.

Atentamente,

[Firma, nombre y cargo del signatario autorizado para firmar en nombre del Contratante.]

4. Formulario del Contrato

Contrato celebrado el ____ de _____ de 19 ____

entre *[nombre]*, domiciliado en *[dirección]* (en adelante denominado “el Contratante”), por una parte, y *[nombre del Contratista o de la asociación en participación o grupo, seguido de las palabras “en forma mancomunada y solidaria, y representado por [nombre]”]*, con domicilio en *[dirección]* (en adelante denominado “el Contratista”), por la otra.

Por cuanto el Contratante desea que ciertas obras sean ejecutadas por el Contratista, *[nombre]*, y ha aceptado la oferta presentada por el Contratista para la ejecución y la terminación de dichas obras y para la reparación de todos sus defectos de ejecución.

Se acuerda lo siguiente:

En el presente Contrato, los términos y expresiones tendrán el significado que se les atribuye en las Condiciones del Contrato.

Además del documento del Contrato y de las distintas secciones del pliego de condiciones, forman parte del Contrato los siguientes documentos:

- a) La Carta de aceptación;
- b) La oferta y sus anexos;
- c) Las Condiciones Especiales del Contrato;
- d) Las Especificaciones técnicas especiales;
- e) Los planos y diseños;
- f) La Lista de precios unitarios y la Lista estimada de cantidades y sus precios;
- g) Las Condiciones Generales del Contrato;
- h) Las Especificaciones técnicas generales;
- i) Los demás documentos mencionados en la cláusula 4 de las Condiciones Especiales del Contrato.

En consideración de los pagos que el Contratante hará al Contratista en la forma que se indica a continuación, el Contratista se compromete a llevar a cabo las obras y a subsanar todos sus defectos de ejecución de conformidad con las disposiciones del Contrato.

El Contratante se compromete a pagar al Contratista, en retribución de la ejecución y la terminación de las obras y la corrección de sus defectos de ejecución, las sumas previstas en el Contrato, o cualesquiera otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con las disposiciones del Contrato, en la forma estipulada en el Contrato.

Firma del Contratante

Firma del Contratista

5. Formularios de garantías de cumplimiento

5.1. Garantía bancaria incondicional

A: *[nombre y dirección del Contratante]*

CONSIDERANDO:

QUE *[nombre y dirección del Contratista]* (en adelante denominado “el Contratista”) se ha comprometido, de conformidad con el Contrato No. *[número]* de fecha *[fecha de la firma del Contrato]*, a ejecutar *[nombre del Contrato y breve descripción de las obras]* (en adelante denominado “el Contrato”);

QUE el Contratante ha estipulado en dicho Contrato que el Contratista le suministrará una garantía bancaria de un banco de prestigio por la suma especificada aquí como garantía de que cumplirá las obligaciones que le impone el Contrato, y

QUE los suscritos hemos convenido en proporcionar al Contratista dicha garantía bancaria;

POR LO TANTO, por el presente instrumento nos constituimos en Garantes y responsables ante el Contratante, en nombre del Contratista, por el monto de *[monto de la garantía en cifras y en palabras. El monto representará el porcentaje del Precio del Contrato especificado en dicho Contrato y se expresará en la(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad y aceptable para el Contratante]*, suma que será pagadera en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el precio del Contrato. Nos comprometemos, asimismo, a pagar a ustedes, al recibir su primera petición por escrito y sin oponer ningún reparo, cualquier suma o sumas que no excedan de *[monto de la garantía en cifras y en palabras]*, sin necesidad de que tengan que probar o aducir causa o razón alguna para exigir la suma especificada.

Por este instrumento renunciamos a la necesidad de que el Contratante exija el pago de la deuda mencionada al Contratista antes de presentarnos su petición de hacer efectiva la garantía.

Convenimos además en que ningún cambio o adición, ni ninguna otra modificación de las condiciones del Contrato o de las obras que han de ejecutarse en virtud del mismo, o de cualquiera de los documentos contractuales, que pudieran acordar *[nombre del Contratante]* y el Contratista nos liberará de ninguna obligación que nos incumba en virtud de la presente garantía, y por la presente renunciamos a la notificación de toda modificación, adición o cambio.

La presente garantía se reducirá a la mitad tras la presentación del certificado de recepción provisional y seguirá siendo válida hasta la fecha de la entrega del certificado de recepción definitiva.

FIRMA y autenticación del signatario _____

Nombre del Banco _____

Dirección _____

Fecha _____

Sello del Banco

6. Formulario de garantía bancaria por anticipo

A: *[nombre y dirección del Contratante]*

[nombre del Contrato]

De acuerdo con las disposiciones de la subcláusula 6.12 de las *Condiciones Generales del Contrato* mencionado *[nombre y dirección del Contratista]* (en adelante denominado “el Contratista”), presentará a *[nombre del Contratante]* una garantía bancaria, para garantizar el cumplimiento adecuado y fiel de las obligaciones que le impone dicha subcláusula, por la suma de *[monto de la garantía en cifras y en palabras; ese monto será igual al monto del anticipo y se expresará en la(s) moneda(s) en que se haya pagado el anticipo, conforme a lo estipulado en el Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad y aceptable para el Contratante]*.

Nosotros, *[banco]*, en cumplimiento de las instrucciones recibidas del Contratista, nos obligamos incondicional e irrevocablemente a garantizar, como obligado primario y no solamente como Fiador, el pago a *[nombre del Contratante]*, contra su primera petición, sin derecho a oponer objeción alguna y sin presentar primero una reclamación al Contratista, de una suma que no exceda de *[monto de la garantía en cifras y en palabras; el monto será igual al monto del anticipo y se expresará en la(s) moneda(s) del anticipo, conforme a lo estipulado en el Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad y aceptable para el Contratante]*.

Convenimos además en que ningún cambio o adición, ni ninguna otra modificación de las condiciones del Contrato o de las obras que han de ejecutarse en virtud del mismo, o de cualquiera de los documentos contractuales, que pudieran acordar *[nombre del Contratante]* y el Contratista nos liberará de ninguna obligación que nos incumba en virtud de la presente garantía, y por la presente renunciamos a la notificación de toda modificación, adición o cambio.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que *[nombre del Contratante]* haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

FIRMA y autenticación del signatario _____

Nombre del Banco _____

Dirección _____

Fecha _____

7. Formulario de garantía bancaria en reemplazo de los montos retenidos como garantía

A: *[nombre y dirección del Contratante]*

[nombre del Contrato]

De acuerdo con las disposiciones de la subcláusula 6.2 (Retención de parte de los pagos como garantía) de las *Condiciones Generales del Contrato* mencionado *[nombre y dirección del Contratista]* (en adelante denominado “el Contratista”), presentará a *[nombre del Contratante]* una garantía bancaria en reemplazo de la retención como garantía, de conformidad con las disposiciones de dicha subcláusula, por la suma de *[monto de la garantía en cifras y en palabras; el monto será igual a las sumas retenidas como garantía tras la liberación de la mitad de la suma retenida en el momento de la recepción provisional y se expresará en la(s) moneda(s) en que se haya efectuado la retención, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad y aceptable para el Contratante]*.

Nosotros, *[banco]*, en cumplimiento de las instrucciones recibidas del Contratista, nos obligamos incondicional e irrevocablemente a garantizar, como obligado primario y no solamente como Fiador, el pago a *[nombre del Contratante]*, contra su primera petición, sin derecho a oponer objeción alguna y sin presentar primero una reclamación al Contratista, de una suma que no exceda de *[monto de la garantía en cifras y en palabras]*.

Convenimos además en que ningún cambio o adición, ni ninguna otra modificación de las condiciones del Contrato o de las obras que han de ejecutarse en virtud del mismo, o de cualquiera de los documentos contractuales, que pudieran acordar *[nombre del Contratante]* y el Contratista, nos liberará de ninguna obligación que nos incumba en virtud de la presente garantía, y por la presente renunciamos a la notificación de toda modificación, adición o cambio.

Esta garantía se extinguirá en el momento de la presentación del certificado de recepción definitiva.

FIRMA y autenticación del signatario _____

Nombre del Banco _____

Dirección _____

Fecha _____

**FORMULARIO 8 CERTIFICADO DE CONFORMIDAD A LOS DISEÑOS
PRESENTADOS POR EL CONTRATANTE, REFERENTES A LA ESTABILIDAD
DEL PAVIMENTO**

A: _____,
(nombre y domicilio del Contratante)

[denominación del Contrato]

De nuestra consideración:

De acuerdo con las disposiciones previstas en las Cláusula Especiales del Contrato Sección V, manifiesto conformidad a los diseños presentados por el contratante, referentes a la estabilidad del Pavimento y los asumo como propios para los efectos de la ejecución del Contrato LPI- TC- 01-06.

En consecuencia, me comprometo a realizar la construcción del tramo de corredor desde el AMPARO hasta los CUATRO VIENTOS del sistema integrado de transporte masivo TRANSCARIBE y a garantizar la estabilidad del pavimento que construya en ejecución del mismo.

Los saludamos atentamente,

FIRMA Y SELLO: _____

FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL: _____

**Sección IX. Llamado a licitación pública sin
precalificación**

Llamado a licitación pública sin precalificación

**Llamado a licitación
(sin precalificación)**

Fecha: *[Fecha del anuncio]* _____
Préstamo No.: _____
Llamado a licitación No.: _____

1. *[Nombre del Contratista]* ha obtenido¹ un préstamo² del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento³ en diversas monedas para sufragar parcialmente el costo del *[nombre del proyecto]*, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el *[nombre del Contrato]*.
2. Por el presente Llamado a licitación, *[nombre del Contratante]* se invita a los licitantes interesados a presentar ofertas en sobre cerrado para la construcción de *[breve descripción de las obras y de los servicios correspondientes]*.
3. Los licitantes interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en las oficinas de *[nombre del organismo responsable del Contrato]*⁴, *[dirección postal, dirección telegráfica y/o dirección y número de télex y de fax donde los licitantes pueden obtener información e inspeccionar y adquirir los documentos]*.
4. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación, previo envío de una solicitud por escrito a la dirección antes indicada, y contra el pago de una suma no reembolsable de *[monto en la moneda del Prestatario o en una moneda convertible]*⁵.
5. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los licitantes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en los *Documentos estándar de licitación: Contratación de Obras Mayores (Derecho Civil)*, publicados por el Banco Mundial.

¹ Reemplazar por la fórmula "ha solicitado", cuando corresponda

² Reemplazar "préstamo" por "crédito", según el caso.

³ Reemplazar "Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento" por "Asociación Internacional de Fomento", según el caso.

⁴ La oficina donde pueden consultarse u obtenerse los documentos de licitación puede no ser la misma que la indicada para presentar las ofertas.

⁵ El precio de venta de los documentos de licitación debe limitarse en principio al monto necesario para sufragar los costos de reproducción y envío, y para asegurarse de que sólo adquieran los documentos postulantes de buena fe. Se estima que una suma de entre US\$50 y US\$200 es adecuada.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección antes indicada⁶ a más tardar a las [hora y fecha]. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta de por lo menos [suma fija o porcentaje del precio de la oferta]⁷.

7. La apertura de las ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en [dirección de la oficina donde se realizará la apertura de las ofertas] a las [hora y fecha].

8. Deberá hacerse una breve descripción de los criterios de calificación que deben satisfacer los licitantes. La descripción de esos criterios podrá ser menos detallada, pero en ningún caso más restrictiva, que los criterios especificados en los documentos de licitación.

Opcional

9. A los licitantes nacionales se les aplicará un margen de preferencia de siete y medio por ciento (7,5%) en la evaluación de las ofertas⁸.

⁶ Indicar la dirección dada por el Contratante para la presentación de las ofertas si es diferente de la indicada para el examen y la entrega de los documentos de licitación.

⁷ Si se exige una garantía de seriedad de la oferta, debe incluirse aquí la información pertinente de la cláusula 17 de las Instrucciones a los licitantes. Debe suprimirse la última parte del párrafo si no se exige una garantía de seriedad de la oferta.

⁸ Este párrafo sólo deberá incluirse si en el Convenio de préstamo se prevé que los contratistas elegibles del país del Prestatario pueden recibir un margen de preferencia.

Calificación del Licitante

(Información que deberá presentar el Licitante como anexo a la oferta)

1. Para cada Licitante o integrante de una asociación en participación o grupo

1.1 Constitución o situación jurídica del Licitante

[Adjuntar una copia]

Lugar de inscripción: _____

Sede principal de sus actividades: _____

Poder otorgado al firmante de la oferta *[adjuntar el documento]*

1.2 Volumen total anual de los trabajos de construcción realizados en los últimos cinco años, en :

20 _____

20 _____

20 _____

20 _____

20 _____

1.3 Experiencia como contratista principal en obras de naturaleza y volumen similares en el curso de los últimos cinco (5) años. Los valores deberán expresarse en la misma moneda utilizada en el párrafo 1.2.

Nombre del cliente y del país	Metros cuadrados ejecutados	Tipo de trabajos realizados y año de terminación	Valor del Contrato

1.4 El Licitante deberá suministrar toda la información que se solicita a continuación:

Planta y equipo	Marca y antigüedad (número de años)	Estado (nuevo, bueno, deficiente) y número de unidades disponibles	Propio, arrendado (nombre del arrendador), por comprar (nombre del vendedor)

1.5 Calificaciones y experiencia del personal clave encargado de la administración y la ejecución del Contrato. *[Adjuntar los currícula vitae.]*

Puesto	Nombre	Años de experiencia general	Años de experiencia específica

1.6 Subcontratos previstos y empresas interesadas.

Secciones de las obras	Valor del subcontrato	Subcontratista (nombre y dirección)	Experiencia en trabajos análogos

1.7 Informes financieros de los últimos cinco años (balances generales, estados de pérdidas y ganancias, informes de auditoría, etc.; los documentos pueden estar en el idioma original pero, si no están en español, deberá proporcionarse una traducción certificada de los datos principales). Enumerar a continuación los documentos disponibles y adjuntar un ejemplar de cada uno.

- 1.8 Documentos que certifiquen que el Licitante tiene acceso a los recursos financieros necesarios para satisfacer los requisitos de calificación (efectivo en caja, líneas de crédito, etc.). Enumerar a continuación los documentos disponibles y adjuntar un ejemplar de cada uno.

- 1.9 Nombre, dirección y números de teléfono, télex y fax de los bancos del Licitante que pueden proporcionar referencias si el Contratante las solicita.

- 1.10 Información sobre los litigios en que está involucrado el Licitante.

Otra(s) parte(s)	Objeto de la controversia	Monto involucrado

- 1.11 Métodos y calendario de actividades propuestos. El Licitante deberá adjuntar las descripciones, diseños y planos necesarios para cumplir con las condiciones especificadas en los documentos de licitación.

2. Para las asociaciones en participación o grupos

- 2.1 Deberá suministrarse la información solicitada en los párrafos 1.1 a 1.10 respecto de cada uno de los integrantes de la asociación o grupo.
- 2.2 Deberá suministrarse la información solicitada en el párrafo 1.11 correspondiente a la asociación o grupo.
- 2.3 Deberá adjuntarse el poder en que se autoriza al firmante o los firmantes de la oferta a firmar ésta en nombre de la asociación o grupo.
- 2.4 Deberá adjuntarse el convenio suscrito entre todos los integrantes de la asociación o grupo, que obliga a los integrantes y deja constancia de lo siguiente:
- a) que todos los miembros serán mancomunada y solidariamente responsables del cumplimiento del Contrato, de conformidad con las disposiciones de dicho Contrato;

- b) que se designará como representante común a uno de los integrantes, con facultades para asumir las responsabilidades y recibir las instrucciones por cuenta y en nombre de cada uno y de todos los integrantes de la asociación en participación o grupo, y
- c) que la ejecución de la totalidad del Contrato, incluidos los pagos, se tratará exclusivamente con el representante común.

